



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

RED EDUCACIONAL PIRÁMIDE
COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL
PADRE HURTADO



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

ÍNDICE

NOTA DE ACLARACIÓN AL LECTOR

GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

- ARTÍCULO N°1 ANTECEDENTES GENERALES
- ARTÍCULO N°2 OBJETIVOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO
- ARTÍCULO N°3. PRINCIPIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA
- ARTÍCULO N°4 FUNDAMENTO DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- ARTÍCULO N°5 LÍNEA FORMATIVA y LEYES VIGENTES
- ARTÍCULO N°6 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- ARTÍCULO N°7 DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- ARTÍCULO N°8 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO N°9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS (EDUCACIÓN REGULAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL PIRÁMIDE)
- ARTÍCULO N°10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

TITULO III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

- ARTÍCULO N°11 ACERCA DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA Y HORARIOS.
- ARTÍCULO N°12 ORGANIGRAMA DE NUESTRA RED EDUCACIONAL
- ARTÍCULO N°13. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.
- ARTÍCULO N°14. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN
- ARTÍCULO N°15 UNIFORME ESCOLAR
- ARTÍCULO N° 16 PRESENTACIÓN PERSONAL

TITULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

- ART.18. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR
- ARTÍCULO N°19. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.
- ARTÍCULO N°20 DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
- ARTÍCULO N°21 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.
- ARTÍCULO N°22 DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.
- ARTÍCULO N°23 AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, POR UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- ARTÍCULO N°24 AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- ARTÍCULO 25 AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- ARTÍCULO N°26. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.
- ARTÍCULO N°27 DE ACCIDENTES ESCOLAR
- ARTÍCULO N°28 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

TÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

- ARTÍCULO N°29. REGULACIONES TÉCNICOS/ PEDAGÓGICAS
- ARTÍCULO N°30 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
- ARTÍCULO N°31 FRENTE A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES ADOLESCENTES EMBARAZADAS O EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD
- ARTÍCULO N°32. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.

TÍTULO VI NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

- ARTÍCULO N°33 FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTÍCULO N°34 ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO N°35. PUNTUALIDAD
- ARTÍCULO N°36 ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR REGULAR



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- ARTÍCULO N°37 AUSENCIAS PROLONGADAS
- ARTÍCULO N°38. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DE VALOR Y OTROS.
- ARTICULO N°39 RESPONSABILIDAD ESCOLAR.

TÍTULO VII. DE LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ARTÍCULO N°40 PROHIBICIÓN GENERAL PARA RESGUARDAR UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.
- ARTÍCULO N°41 DEFINICIÓN DE FALTAS
- ARTÍCULO N°42 TIPOS DE FALTAS
- ARTÍCULO N°43 CONDUCTAS DEL APODERADO QUE CONSTITUYAN FALTAS Y AMERITEN SANCIONES

TÍTULO VIII. MEDIDAS FORMATIVAS

- ARTÍCULO N°44 MEDIDAS PREVENTIVAS
- ARTÍCULO N°45 MEDIDAS PEDAGÓGICAS
- ARTÍCULO N°46 MEDIDAS REPARATORIAS
- ARTÍCULO N°47 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

TÍTULO IX: DE LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

- ARTÍCULO N°48 GARANTÍAS ASOCIADAS AL DEBIDO PROCESO
- ARTÍCULO N°49 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES
- ARTÍCULO N°50 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES
- ARTICULO N°51 PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS
- ARTÍCULO N°52 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS



- ARTICULO N°53. RECONOCIMIENTOS A ACCIONES CON CUMPLIMIENTO DESTACADO.

TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- ARTÍCULO N°54 DEL CONSEJO ESCOLAR
- ARTICULO N°55 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTICULO N°56 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- ARTÍCULO N°57 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.
- ARTÍCULO N°58 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- ARTÍCULO N°59 SITUACIÓN DE MALTRATO, DE UN ESTUDIANTE HACIA OTRO ESTUDIANTE DEL MISMO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- ARTÍCULO N°60 SITUACIÓN DE MALTRATO, DE UN ESTUDIANTE HACIA OTRO ESTUDIANTE DEL MISMO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- ARTÍCULO N°61 SITUACIÓN DE MALTRATO A UN ESTUDIANTE POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- ARTÍCULO N°62 SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- ARTÍCULO. N°63 REGULACIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- ARTÍCULO N°64 APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTÍCULO N°65. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTÍCULO N°66 USO BIBLIOTECA
- **TITULO XII. DOCUMENTOS OFICIALES**
- ARTÍCULO N°67 TIPOS DE DOCUMENTOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANEXOS

- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL
- PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES
- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACTIVIDADES VIRTUALES
- CARTA DE APELACIÓN
- REFLEXIÓN SIMPLE
- REFLEXIÓN MEDIADA
- PLAN DE TRABAJO PERSONAL
- PROTOCOLO DE CLASES HÍBRIDAS.
- CARTA DE COMPROMISO MODALIDAD DE CLASES HÍBRIDAS
- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIAS MÉDICAS

LEY 21128 AULA SEGURA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY 20370 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN



NOTA DE ACLARACIÓN AL LECTOR

1.- En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el profesor”, “el educador” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres. Aquello no supone un acto de discriminación, sino que busca evitar una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

2.- Cuando se habla de los estudiantes, se hace alusión a niños, niñas y jóvenes. Asimismo, cuando se habla de comunidad educativa se hace referencia a estudiantes, apoderados, docentes, directivos, personal administrativo y auxiliar. Mientras que cuando se habla de educadores, se entiende estos como directivos, docentes y asistentes de la educación.

3.- Se incorporan adecuaciones en relación al nuevo sistema de educación por contexto de pandemia, existiendo el apartado **“en contexto de emergencia sanitaria por COVID-19”**, el cual introduce modificaciones a algunos artículos del presente reglamento.

4.- Canales oficiales del establecimiento:

- Página web www.redcohen.com
- CRA digital <https://bdescolar.mineduc.cl/?locale=es>

5.- Cabe destacar que todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas por el equipo directivo.



GLOSARIO

A continuación, presentamos algunas palabras que pueden ayudar en la comprensión del presente reglamento.

Convivencia Escolar: “el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino que también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución” (Política Nacional de Convivencia Escolar 2019).

Desde la Ley sobre Violencia Escolar, se entenderá “por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536, 2011).

Leyes: Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.

Decretos: Resolución escrita de carácter normativo expedida por el presidente del país en uso de sus facultades legislativas.

Derechos: Son garantías universales, inherentes e inalienables para todas las personas. Estos pueden ser individuales o sociales y son garantizados por el país y organizaciones mundiales, con el fin de brindar protección y seguridad a todos los ciudadanos. En nuestro país, estos derechos están en la Constitución Nacional.

Deberes: Son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad.

Faltas: Son todas aquellas conductas inadecuadas que obstaculizan las relaciones interpersonales armónicas y perjudican la labor pedagógica, tal como se especifica en el presente reglamento. Las faltas se clasifican según su gravedad, en faltas *leves*, *graves*, *muy graves* y *gravísimas*.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Medidas formativas: Son todas las acciones que realiza el establecimiento y son parte del proceso formativo del estudiante cuando este genera una falta, ya que buscan promover la buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad. Estas se categorizan en medidas preventivas, pedagógicas, disciplinarias y reparatorias.

Atenuantes: Son circunstancias que ayudan a disminuir la gravedad de una falta.

Agravantes: Son circunstancias que aumentan la gravedad de la falta.

Debido proceso: El conjunto de condiciones que deben cumplirse en cualquier procedimiento de aplicación de medidas, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer una falta.

Protocolo: Son un conjunto de indicaciones detalladas que establecen la forma de actuar frente a una situación en particular.

INTRODUCCIÓN

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren las prácticas sociales de convivencia y de respeto mutuo.

Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es, de acuerdo con los propósitos que impulsa el MINEDUC, uno de los fines primordiales que debe perseguir nuestra acción educativa.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en nuestro establecimiento. Las normas de convivencia según lo establece el DFL 2 de Subvenciones de 1998 y la Ley General de Educación 20.370 de 2009, especifican las conductas esperadas, las no esperadas, sus sanciones y remediales, en las relaciones entre el establecimiento y los estudiantes y apoderados de estudiantes y estudiantes menores de edad. Estas normas



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que los estudiantes obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes que, a través de sus objetivos generales, el liceo se propone. Desde esta concepción, es necesario que los y las estudiantes perciban que las normas de convivencia no son ajenas a ellos, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa, de la cual son parte. Por ello, en la definición y aplicación del ejercicio efectivo de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa, es importante que se potencie la autonomía institucional tanto en la delimitación de sus normas de convivencia como en el establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO N° 1 ANTECEDENTES GENERALES

El presente Manual de Convivencia se inserta en el contexto de uno de los principios fundamentales del que hacer educativo del Siglo XXI: “EL SABER CONVIVIR”. Esto implica, en la práctica, que todos los esfuerzos institucionales –en materia de conducta y disciplina escolar– deben orientarse a la resolución pacífica de conflictos, sobre la base del diálogo, la colaboración y la mediación. Asimismo, este Manual propende a la aplicación de medidas formativas y correctivas, cuando se hayan agotado todas las instancias de diálogo.

En este sentido, concebimos el Colegio como un lugar de encuentro de la Comunidad Educativa en que, tanto estudiantes como profesores y asistentes de la educación, aspiramos –como finalidad fundamental– al desarrollo solidario y armónico de nuestros estudiantes con base en nuestros Valores Institucionales.

Concebimos la convivencia, sobre la base de los deberes, derechos y obligaciones de cada cual, convirtiendo así –las normas de convivencia– en las reglas que todos debemos respetar.

El Manual de Convivencia propicia que exista un orden y una organización que sea garantía de respeto y libertad para cada uno de sus miembros, lo que implica que las normas formuladas en él, ha sido aportado por todos los integrantes de los estamentos del Colegio para que sean asumidas y respetadas por todos.



Entendemos la convivencia como un concepto positivo resultante del equilibrio armónico de acciones realizadas por quienes compartimos un espacio, objetivos y un Proyecto en común. Es así, entonces, como el presente Manual de Convivencia se fundamenta en nuestro lema: **“Diversidad, Tolerancia e Inclusión”**, como también en el concepto de Afectividad Responsable, la que entendemos como la expresión personal y social del conjunto de emociones y sentimientos que un individuo puede experimentar a través de las distintas situaciones que vive, en el contexto de la cultura escolar.

El presente reglamento, es un instrumento elaborado por la comunidad educativa, en relación a los valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), el que tiene como fin regular la convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa de nuestra corporación , con el fin de crear un ambiente de respeto favorable al aprendizaje, previniendo y dando respuesta a los conflictos que puedan producirse en el contexto escolar, ya sea en clases regulares o por situaciones de suspensión de clases presenciales debido a circunstancias excepcionales.

El Reglamento Interno Escolar contiene orientaciones éticas, derechos, deberes, normas y procedimientos, que buscan favorecer la formación integral de nuestros estudiantes, siendo un instrumento de apoyo que define, orienta y regula la convivencia entre los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las líneas pedagógicas de la corporación educacional Pirámide.

Desde esta pedagogía, se propone dar apoyo y acompañamiento a los estudiantes para que desarrollen al máximo sus potencialidades, de manera que logren alcanzar con éxito los objetivos educativos propuestos, en base a las altas expectativas. Para ello es necesario que los educadores, construyan una relación cercana y cordial con sus estudiantes, lo cual implica un seguimiento al proceso de aprendizaje de cada uno,



caminando a su lado sin violentar sus procesos, pero desafiando y alentando a cada estudiante a ser él mismo.

Por lo tanto, para lograr la formación integral de los estudiantes, nuestra comunidad, requiere de la colaboración y compromiso de los educadores, padres, madres y apoderados, y en especial, de los propios estudiantes del establecimiento, quienes serán formados como sujetos activos, es decir, líderes con capacidad de transformar sus vidas y contextos.

Junto con los Principios de nuestra red educacional contenida en nuestro PEI, este reglamento se fundamenta en la Ley General de Educación, Ley de Inclusión, Ley de No Discriminación, y todo el marco regulatorio de la educación chilena, además de convenciones universales, tales como la Declaración de los Derechos Humanos, Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO N°2 OBJETIVOS Y SENTIDO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por objetivo regular las relaciones y el funcionamiento de la comunidad educativa, al promover los principios y valores para una buena convivencia escolar; regula las situaciones de conflicto en la comunidad educativa; orienta el comportamiento a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas, inadecuadas o prohibidas; y busca la prevención de toda clase de dinámicas de violencia o agresión, en cooperación con toda nuestra comunidad educativa. Además, establece los protocolos de actuación para casos de faltas a las normas y obligaciones que contiene, definiendo las respectivas medidas disciplinarias, sanciones y estrategias con un enfoque formativo.

El sentido del presente reglamento, busca propiciar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, fomentando una interrelación positiva entre ellos, a fin de permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

ambiente de disciplina formativa y aprendizaje socioemocional, promoviendo la autorregulación, autonomía y responsabilidad frente a sus propios actos.

Nuestros establecimientos son centros educativos que entienden estas acciones como una tarea de humanización, que construye y se construye en comunidad, con objetivos claros que nos proponen:

- a) Potenciar en los estudiantes posibilidades de inclusión social y desarrollo personal.
- b) Preparar a los estudiantes para la continuidad estudios y para la inserción a mejores oportunidades laborales
- c) Respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica, respetando y valorando las ideas y creencias distintas de las propias en los espacios familiares, laborales, cívicos y comunitarios, y reconociendo el diálogo como fuente permanente de humanización, de superación de diferencias y de acercamiento a la verdad.
- d) Atender en forma significativa y pertinente el déficit y necesidades escolares de los estudiantes del Liceo.
- e) Motivar y despertar la solidaridad y el sentido de pertenencia e identidad con la Institución.

Somos una corporación con institucionalidad Presbiteriana:

Que realiza sus acciones teniendo en cuenta los valores esenciales basados en la soberanía de Dios y la necesidad de la gracia mediante la fe en Cristo.

La educación entendida como medio de transformación social:

Promueve una preparación académica y valórica que permite un análisis crítico de la realidad en que vivimos, y nos compromete en la construcción de una sociedad más justa y fraterna.



Clima de familia:

Estilo educativo, que se cultiva permanentemente al interior de nuestra comunidad, donde se forman e intentan vivir los valores y principios institucionales, irradiándolos a la vida de familia y al entorno social.

Relación educadora:

Entendida como una alianza entre maestro y educando caracterizada por las relaciones auténticas entre ellos. La primera enseñanza del educador es su propia presencia, su coherencia de vida.

Una Corporación con Sellos y Valores:

Que busca responder a los desafíos educacionales que nos presenta la realidad actual, significativamente modificada por el rápido crecimiento poblacional. La enorme diversidad cultural, social, política y económica de sus habitantes continúa impactando en la educación constituyendo este aspecto un reto que nos impulsa a ofrecer un proyecto educativo que prepare a sus estudiantes basados en nuestros sellos: Diversidad, Tolerancia e Inclusión.

ARTÍCULO N°3. PRINCIPIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA

La convivencia en nuestra comunidad tiene como principio rector “el interés superior de nuestros estudiantes, junto con los principios que surgen desde Nuestro Proyecto Educativo inspirado en la espiritualidad y pedagogía, la que plantea que toda práctica educativa debe considerar la centralidad de la persona, resguardando la dignidad única de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en el respeto a la integridad física y moral, la libertad para el compromiso, altas expectativas, la convivencia para la paz y el cuidado de la creación, fomentando una buena relación



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

y uso racional de nuestros recursos naturales como muestra de solidaridad para las futuras generaciones.

Por lo tanto, los principios que promueve este reglamento son:

- Dignidad de las personas
- Interés superior de nuestros estudiantes
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad
- Integración
- Derecho a la identidad de género

ARTÍCULO N°4 FUNDAMENTO DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde el Ministerio de Educación, la convivencia escolar se reconoce como un concepto que busca dar cuenta de las formas en que los integrantes que componen una comunidad se relacionan, vinculan e interactúan entre sí (2016), ya sea de manera presencial y/o virtual, a través de cualquier medio de comunicación (video llamadas, llamados telefónicos, libreta de comunicaciones, correos institucionales, redes sociales oficiales u otros).



En este sentido, en la Política Nacional de Convivencia Escolar del año 2019, se define la convivencia como “el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino que también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución” (PNCE 2019). Se reconoce la convivencia escolar como un fenómeno dinámico, cotidiano, complejo y con un carácter formativo.

Por ello, desde la Ley sobre Violencia Escolar, se entenderá “por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536, 2011).

En la comunidad educativa, los estudiantes aprenden a convivir con otros. Una buena convivencia se debe intencionar en todos los espacios (presenciales y virtuales) y momentos de la vida escolar. Promoviendo buenas experiencias a través de un plan de trabajo orientado a generar condiciones favorables para el buen trato y la superación pacífica de los conflictos, entre otros (DEG, Ministerio de Educación, 2016).

El presente reglamento interno de convivencia escolar, se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro proyecto educativo institucional. Se inserta en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia. Desde un enfoque preventivo asegura en los estudiantes la toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.



- a)** Establecer un instrumento institucional que entregue normas, principios y valores que deben ser internalizados y respetados por todos los integrantes de la Comunidad Escolar.
- b)** Coordinar las acciones a nivel de Establecimiento para solucionar situaciones de conflicto provocadas en la acción cotidiana del trabajo escolar.
- c)** Entregar pautas de solución y acuerdo entre las partes afectadas (profesores y profesoras, estudiantes y alumnas, pares etc.) logrando compromisos formales, que satisfagan la legitimidad y la justicia.
- d)** Crear una cultura social de la no violencia y respeto a la dignidad humana.
- e)** Promover una convivencia democrática entre todos los integrantes del proceso educativo
- f)** Promover la toma de conciencia y el autocontrol del comportamiento de los diversos integrantes de la comunidad educativa.
- g)** Crear las bases para hacer coherentes la formación de estudiantes con los principios de tolerancia y respeto.
- h)** Orientar a la Comunidad Educativa para que los aspectos formativos estén presentes en las diferentes funciones y se encuentren inspirados por propósitos comunes.

FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

- a)** Diferenciación: es el respeto a la diferencia de las personas. Cada sujeto es único e irrepetible.
- b)** Creatividad: se desarrolla la iniciativa del educando en toda su capacidad y le permite captar progresivamente el universo, de una manera personal y traducirlo en una expresión propia y creativa.
- c)** Comunicación: las personas que intervienen deben actuar sobre la base del respeto, de la verdad, de la sinceridad, la empatía y apostar por una sana convivencia.



d) Participación: fruto de un ambiente de relaciones interpersonales afectivas, espontáneas y auténticas. Es tarea de todos promoverla.

ARTÍCULO N°5 LÍNEA FORMATIVA & LEYES VIGENTES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional. Se inserta en el ámbito de la Educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada Colegio procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia. Desde un enfoque preventivo asegura en los estudiantes la toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un elemento clave constitutivo de un proceso educativo satisfactorio y efectivo. Esta premisa constituye el fundamento del conjunto de iniciativas políticas, legislativas y programáticas desplegadas a nivel internacional y nacional (Casas-UNICEF, 2008).

Por ello, toda norma contenida en el presente reglamento deberá ser interpretada a la luz de la normativa vigente, la cual se especifica a continuación:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. UNICEF, 1981.
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Ley N° 16744 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Santiago. Chile. 1968.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Santiago, Chile, 1991.
- Ley N° 19.253. Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Santiago, Chile, 1993.
- Ley 19.418 Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. Santiago. Chile 2011.
- Ley N° 19.925. Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Santiago, Chile, 2004.
- Ley N° 19.979. Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Santiago, Chile, 2004.
- Ley N° 20.084. Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Santiago, Chile, 2005.
- Ley N° 20.526. Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Santiago, Chile, 2005.
- Ley N° 20.000. Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Santiago, Chile, 2005.
- Ley N° 20.370. General de Educación. Santiago, Chile, 2009.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Santiago, Chile, 2010.
- Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Santiago, Chile, 2011.
- Ley N° 20.529 Que crea el Sistema nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media y su fiscalización. Santiago, Chile, 2011.
- Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Santiago, Chile, 2012.
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Santiago, Chile, 2013.
- Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Santiago, Chile, 2015.
- Ley N° 21.040. Que crea el sistema de educación pública. Santiago, Chile, 2017.
- Ley N° 21.128. Aula Segura. MINEDUC, Santiago, Chile. 2018
- Ley 21.188. Modifica cuerpos legales que indica para proteger a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud y a los



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

profesionales, funcionarios y manipuladores de los establecimientos educacionales. MINEDUC, 2019.

- Ley N° 20.248. Establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- Decreto N° 313. Incluye a los y las estudiantes en seguro de accidente. MINTRAB, 1972.
- Decreto N° 924. Reglamento Clases de Religión. MINEDUC, Santiago, Chile, 1983.
- Decreto n° 326. Promulga el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales adoptado por la asamblea general de la organización de las Naciones Unidas. MREE, 1989.
- Decreto N° 50. Norma el Centro de estudiantes. MINEDUC, Santiago, Chile, 1990.
- Decreto N° 830. Promulga la Convención sobre los derechos del niño. Santiago, Chile. 1990.
- Decreto Supremo N° 524. Aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. Santiago, Chile. 1990.
- Decreto N° 873. Aprueba el pacto de San José de Costa Rica, convención nacional de derechos humanos. Ministerio de Relaciones Exteriores, 1991.
- Decreto N° 01. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de Profesionales de la Educación, y de las leyes que la competen y modifican. Ministerio de Educación. 1996.
- D.F.L. N° 2 Subvención a del Estado Establecimientos Educacionales. Santiago, Chile, 1998.
- Decreto N° 2. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley n° 2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales. MINEDUC, 1998.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Decreto N°565. Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Santiago, Chile, 1990.
- Decreto N° 511 Exento. Aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños en enseñanza básica. Santiago, Chile. 1997.
- Decreto N° 83 Exento. que reglamenta calificación y promoción de estudiantes de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación. Santiago, Chile, 2001.
- Decreto N°79. Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Santiago, Chile, 2004.
- Decreto N°24. Reglamento de Consejos Escolares. MINEDUC, Santiago, Chile, 2005.
- Decreto N° 02. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas derogadas del decreto con fuerza de ley n°1. MINEDUC, 2005.
- Decreto N°100. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la constitución política de la república de Chile. MINEDUC, 2005.
- Decreto N°215. Reglamento Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
- Decreto N° 2. Derechos de niñas, niños y estudiantes Trans en el ámbito de la educación. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
- Decreto N°256. Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Santiago, Chile, 2009.
- Decreto N°170. Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Santiago, Chile, 2010.
- Decreto Supremo N° 315. Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación párvulos, básica y media. MINEDUC, 2010.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Decreto N°83. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación para párvulos y educación básica. MINEDUC, 2015.
- Decreto Supremo N° 112 Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de estudiantes de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades. Santiago, Chile, 2018.
- Decreto N°67 Sobre evaluación, calificación y promoción, MINEDUC, 2018.
- Resolución Exenta N° 137, aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos. Santiago, Chile, 2018.
- Resolución Exenta N° 2.515, que aprueba “Plan Integral de seguridad escolar”. Santiago, Chile. 2018.
- Resolución Exenta N° 612, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Santiago, Chile. 2018.
- Resolución Exenta N° 0812. Sustituye ordinario N° 0768, del 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Santiago, Chile, 2021.
- El Ordinario Circular N° 1663 aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos e instrumentos asociados. Santiago, Chile, 2018.
- Circular N° 193 de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Superintendencia de Educación, Santiago, Chile, 2018.
- Circular N° 875. Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia. MINEDUC, 1994.
- Circular que aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicada a establecimientos educacionales que reciben subvención del estado, 2021.
- Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional, 2021.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

- Ordinario N° 476 Actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno en lo referido a Convivencia Escolar. Santiago, Chile, 2013.
- Ordinario N° 768 Establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación. Santiago, Chile, 2017.
- Ordinario Circular N°0379, Del Superintendente de educación, imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, deja sin efecto parcialmente el oficio 0182 de 8 de abril del 2014 del superintendente de educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican. Santiago, Chile, 2018.
- Orientaciones COVID-19. MINEDUC, 2020.
- Protocolo para prevención y monitoreo del contagio de Coronavirus COVID-19 en establecimientos educacionales. MINEDUC, 2020.
- Protocolo N° 2: Coronavirus COVID-19 en establecimientos educacionales y jardines infantiles.
- Orientaciones para el año escolar 2020. MINEDUC, 2020.
- Entre otros.

ESPECIFICACIONES

A modo de información, integramos en este documento, los siguientes extractos del marco normativo y legal vigente que lo sustentan. Algunos de ellos son:

“La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17/9/11, define Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”



Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, constituyen un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener.

Según el artículo 46, de la Ley N° 20. 536, con su letra f modificada cada establecimiento debe “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. Las Normas de Convivencia forman parte del Reglamento Interno.

Con la finalidad de garantizar, en nuestro Colegio, la protección de cada niño, niña y joven se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros.

A) Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, publicada el 18 de agosto de 2009. El sistema de responsabilidad penal adolescente determina que para ser



imputado se considera adolescente al individuo menor de 18 años, pero mayor de 14 años cumplidos.

B) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011. Postula que revestirá especial gravedad los hechos de violencia de cualquier tipo realizada por parte de un adulto o figura de autoridad en contra de un estudiante. Establece que: “Si las autoridades del establecimiento no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal” (Artículo 16 D).

C) Ley 19.925 “Ley de Alcoholes”, publicada el 19 de enero de 2004.

La ley prohíbe a los establecimientos que expendan alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. Quien lo haga, arriesga pena de prisión en su grado medio (de 21 a 40 días) y multa de 3 a 10 “UTM” (unidades tributarias mensuales). También prohíbe el ingreso de menores de 16 años a discotecas.

D) Ley N° 20.105 “Ley del Tabaco”, publicada el 16 de mayo de 2006.

Regula las actividades relacionadas con el tabaco, estableciendo normas respecto a su fabricación, publicidad, prohibiciones o limitaciones para fumar:

a. Está prohibido fumar en establecimientos de educación pre básica, básica y media (Artículo 10º, letra b).

b. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad.

c. Se prohíbe la venta de cigarrillos a menos de 100 metros de establecimientos de enseñanza básica y media.

Sanciones a que se expone quien fuma en un lugar no autorizado:

La sanción es de 1,5 UTM. Si reincide dentro del mismo año calendario, se aplicará el doble de la multa y el triple en la tercera infracción. El dueño o administrador del lugar también será sancionado con una multa de 1 UTM, a menos que acredite que trató de impedir la conducta o le solicitó al infractor que abandonara el lugar.



Multas a que se exponen los lugares que no cumplen las normas:

Multas entre 1 a 250 UTM, dependiendo de la infracción.

E) Ley Nº 20.000 “Ley de Drogas”, publicada desde el 16 de febrero de 2005.

Se sanciona en nuestro país el tráfico de drogas ilícita(s). Esta ley considera como delito el microtráfico, para evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. Está prohibido el guardar o portar drogas ilícitas, a menos que se justifique que está destinada para su uso o consumo personal exclusivo o que está sometido a un tratamiento médico, justificación que deberá exponerse en un tribunal (Artículo 8º).

De acuerdo al Artículo 3º, se considera tráfico de drogas ilícitas cuando:

- 1.- Se vende o comercializa cualquier sustancia o materia prima para su obtención.
- 2.- Se promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias.
- 3.- Se distribuye, regala o permuta.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Lo mismo ocurre si se suministra, promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Sanción al consumo:

- a. Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
- b. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- c. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.
- d. La ley establece como sanción al Microtráfico de drogas ilícitas, presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de 10 a 40 UTM.
- e. Ante el tráfico de drogas ilícitas, se sanciona con presidio desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

Personas obligadas a denunciar estos delitos:

- a. La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (Artículo 12º).
- b. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
- c. La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público toma medidas de protección mientras dura la investigación. Si el caso va a juicio, los tribunales también pueden tomar medidas de protección, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

La actuación del Colegio frente a la transgresión de esta ley, en cualquiera de sus puntos, está especificada en el protocolo correspondiente.

- d) Ley de Inclusión. Ley Nº20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- e) Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación. Ord. Nº0768, Superintendencia de Educación (2017).



f) Ley n°21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

g) Decreto 215, Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación. Reglamenta uso de uniforme escolar. Santiago, 11 de junio de 2009.

h) Ley N° 20.370 LGE: Normativa de la Ley General de Educación.

Menciona como derecho de las y los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se resguarde su integridad física y moral. En esta línea el MINEDUC ha planteado como obligatoriedad a los Colegios contar con un Protocolo de Abuso Sexual.

i) Ley N° 19.617 Relativa al delito de violación, publicada el 12 de Julio de 1999.

Regula los delitos sexuales, tipificando y sistematizando los actos constitutivos de delito, estableciendo los procedimientos para la denuncia y prosecución de los procesos por delitos sexuales.

Establece los agravantes si los delitos previstos hubieran sido cometidos por alguna autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, profesor, empleado o encargado de la educación o cuidado de la víctima.

Explicita que si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no puede hacer por sí misma la denuncia o no tiene padres o encargados de su cuidado, o si, teniéndolos, están imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su rol.

j) Ley N° 19.927 Relacionada con Pornografía Infantil e Inhabilitación para ejercer cargos relacionados con menores de edad, publicada el 14 de enero de 2004.

Establece que no pueden trabajar con menores las personas que han sido condenadas por abusos sexuales y establece que toda institución pública o privada que requiera contratar a una persona para algún cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar la información referida a la inhabilitación mencionada.



Explicita además que las instituciones educativas, por su naturaleza, deben brindar protección inmediata a los niños(as) o adolescentes que se encuentren en situación de peligro grave.

k) Ley N° 20.526 que sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil, publicada el 12 de Julio de 2011. Amplía la tipificación de los delitos sexuales, incluyendo las acciones realizadas a través de medios electrónicos.

Ley N° 20.594 que habilita el Registro Nacional de Pedófilos, publicada el 13 de junio de 2012.

Establece la nómina vigente sobre la inhabilitación absoluta perpetua para cargos o profesiones ejercidas en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Código Procesal Penal, artículo 175 referido a la Obligatoriedad de denuncia.

Define que están obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y otros agentes formativos de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento de la situación.

ARTÍCULO N°6 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se aplicará a toda la comunidad educativa de la Corporación Educacional Pirámide, respecto de todas las conductas que sean realizadas en el marco de actividades curriculares (presenciales o virtuales), extracurriculares o de cualquier índole en la que el establecimiento participe formalmente y de situaciones que puedan ocurrir fuera de este, tales como actos de violencia y mal uso de redes sociales. El presente reglamento debe ser conocido y respetado por todos los miembros de la comunidad escolar sin excepción alguna. La ley faculta al Colegio en base a su Proyecto Educativo a la libertad de enseñanza.



TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La incorporación de una familia a este centro educativo supone adhesión y compromiso con: su misión, su carisma, estilo pedagógico y clima de convivencia.

ARTÍCULO N° 7 DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a:

1. Ser respetado en su condición de persona y en su dignidad, no pudiendo sufrir discriminación arbitraria.
2. Recibir una educación de calidad e inclusiva que responda a los lineamientos del MINEDUC, objetivos y estándares de aprendizaje que se definen en la ley, y que entregue el valor agregado propuesto por PEI.
3. Recibir educación que ofrezca oportunidades para la formación y el desarrollo integral, garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo, la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística, física de los estudiantes, asegurando la calidad del aprendizaje.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los documentos oficiales del Colegio (tales como el presente reglamento), así como los distintos Protocolos adoptados.
5. Participar de un ambiente escolar seguro que promueva la buena convivencia, la inclusión y aceptación, en un marco de respeto y de buen trato, tanto a nivel presencial como virtual (redes sociales y plataformas virtuales).



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

6. Dar y recibir un trato respetuoso y digno en la convivencia con otros miembros de la comunidad. Esto incluye su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos, ni de discriminación arbitraria alguna, tanto a nivel presencial como virtual (redes sociales y plataformas virtuales).
7. Ser reconocido y protegido en la expresión de la identidad de género.
8. Derecho al justo procedimiento, en donde las sanciones o medidas formativas aplicadas deben ser ajustadas a los derechos de las personas.
9. Expresar su opinión en los asuntos que les afecten y que ésta sea escuchada, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
10. Derecho a ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
11. Entablar una comunicación efectiva con la comunidad escolar, siendo escuchados en todo el proceso educativo.
12. Participar en el proceso educativo y en actividades propuestas por el establecimiento, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento, así como con la normativa vigente.
13. La asociación libre, creando instancias y agrupaciones para representar libremente la diversidad de intereses.
14. Ser informados y acceder a los documentos del colegio a través de los medios disponibles y descritos en el reglamento interno (página web, redes sociales oficiales, correos institucionales, otros).
15. Desarrollarse en un contexto de formación para el respeto a la creación y al medio ambiente natural y cultural.
16. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, garantizando las condiciones de higiene y salubridad que aseguren los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

1. Comprometerse a actuar de acuerdo al reglamento interno del establecimiento.
2. Conocer, respetar y comprometerse con las leyes del país y el Proyecto Educativo Institucional y los valores que lo sustentan; los documentos oficiales del Colegio, así como con los distintos Protocolos adoptados.
3. Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes de la comunidad educativa, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, socioemocional, intelectual, artístico y físico, adhiriendo al PEI del establecimiento y a las reglas de convivencia establecidas en el presente reglamento.
4. Ser corresponsables del clima de convivencia escolar y de las buenas relaciones que se requiere para el bienestar de todos sus miembros, previniendo todo tipo de discriminación arbitraria, violencia y acoso escolar, tanto presencial como virtual (redes sociales y plataformas virtuales oficiales).
5. Comprometerse con el cuidado de sí, y de los otros en las relaciones humanas, tanto presencial como virtual (redes sociales y plataformas virtuales oficiales).
6. Convivir de manera respetuosa y pacífica, rechazando la violencia, ya sea física, verbal o psicológica, en toda circunstancia (presencial y/o virtual).
7. Todos los miembros de la comunidad escolar que tomen conocimiento de situaciones de violencia física o psicológica, dentro o fuera del establecimiento, ya sea presencial o virtual, deben informar vía canales institucionales a las autoridades del Colegio.
8. Comprometerse con el cuidado de la creación y del medio ambiente, cuidando el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
9. Comprometerse con el cuidado de los bienes propios, comunes y de otros, así como de aquellos que el Colegio pone a disposición de la comunidad para trabajo presencial y a distancia.
10. Cuidar la infraestructura educacional, mueble e inmueble, respetando los espacios públicos de uso comunitario, promoviendo y contribuyendo a su uso apropiado y limpieza.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

11. Comprometerse a manifestar la libertad de expresión con respeto y dignidad a sí mismo y a otros.
12. Participar activamente de las instancias educativas, formativas, culturales, deportivas y recreacionales entre otras propuestas por el Colegio, ya sean presenciales o virtuales.
13. Compromiso y buen uso de las instancias de representatividad y participación de acuerdo al PEI.

ARTÍCULO N°8 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

1. Recibir educación de calidad de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio vigentes establecidos por el MINEDUC y los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. No ser discriminado arbitrariamente.
3. Ser reconocido y protegido en la expresión de la identidad de género.
4. Ser informados de todas las acciones desarrolladas por el establecimiento, en función del proceso formativo de los estudiantes.
5. Aprender en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, en armonía con el medio ambiente.
6. Recibir una educación de calidad, oportuna e inclusiva, que les proporcione oportunidades para su formación y desarrollo integral como persona, respetando la individualidad de este.
7. Recibir una atención digna, con un trato escolar justo y que su situación personal sea abordada con prudencia, discreción y privacidad.
8. Ser admitidos diariamente en el ingreso al Colegio o en espacios de trabajo virtual.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

9. Aprender en un ambiente donde se respete la integridad física, psicológica y moral, existiendo un debido proceso frente a reclamos o denuncias por conductas que atenten contra la buena convivencia escolar.
10. Que se les respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, culturales e ideológicas. Recibiendo un trato digno, respetuoso y justo de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, no siendo discriminados por características personales, socioeconómicas, religiosas, étnicas, características físicas, orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otras.
11. Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio, de modo presencial y/o virtual.
12. Utilizar materiales de estudio dispuestos por el colegio.
13. Ser acompañados y retroalimentados periódicamente en sus aprendizajes, ya sea de modo presencial y/o virtual.
14. Participar en la vida académica, cultural, formativa, deportiva y recreativa del Colegio, ya sea de modo presencial y/o virtual.
15. Asociarse entre ellos; ser representados por un Centro de estudiantes, y que sus familias sean representadas por un Centro de Padres y Apoderados.
16. Conocer y respetar el reglamento interno del Centro de estudiantes y cooperar en las actividades que éste programe.
17. Hacer uso de los bienes del establecimiento destinados a los estudiantes.
18. Gestionar conflictos personalmente entre afectados, de ser necesario recurrir a mecanismos de gestión pacífica de conflictos con el profesor jefe, tutores u otro adulto del colegio teniendo como marco normativo el reglamento interno de convivencia escolar.
19. Ser escuchados y que se deje registro de su relato, velando por la confidencialidad de éste.
20. Ser atendidos en su realidad escolar académica, socioeconómica, socioemocional y espiritual. Por lo que todo estudiante puede ser entrevistado



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

por los educadores del establecimiento, sin previa autorización de los apoderados.

21. Participar en actividades presenciales o virtuales propuestas por la comunidad educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el presente reglamento.
22. Otorgar facilidades escolares a los estudiantes en condición de paternidad y maternidad para terminar sus estudios.
23. Presentar observaciones y apelaciones conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento y situaciones relacionadas con medidas reparatorias, sanciones que considere injustas, entre otras, con el educador responsable del procedimiento.
24. Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, las que quedarán registradas en su hoja de vida e informe de personalidad.
25. Ser informado(a) oportunamente sobre: requisitos, contenidos, instrumentos y resultados de sus evaluaciones y de las observaciones registradas en la hoja de vida del libro de clases y en la carpeta de entrevistas personales.
26. Ser evaluado(a) en forma integral, justa e informada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual de Evaluación vigente.
27. Ser evaluado(a) en forma diferenciada, atendiendo sus necesidades educativas especiales, según la decisión del equipo multidisciplinario del Colegio, las orientaciones profesionales externas pertinentes y/o las posibilidades o recursos con que cuenta el Colegio.
28. Ser atendido(a) en los Primeros Auxilios y acceder al uso del Seguro Escolar de acuerdo a lo establecido por la ley.
29. Acceder a todos los beneficios que proporcione el MINEDUC por intermedio del Establecimiento (textos, recursos de aprendizaje, pase escolar, otros).



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

30. Recibir la protección y seguridad proporcionada por el Colegio, a través de las medidas garantizadas por el PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar).
31. Ser escuchado(a) y atendido(a) por quien corresponda, para dar a conocer sus inquietudes y/o problemas de tipo académico, disciplinario o personal, en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
32. Presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, reconociendo así su derecho a apelación.
33. Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
 - 1° Profesor(a) jefe
 - 2° Profesor(a) de asignatura
 - 3° Coordinador(a) Académico
 - 4° Encargado(a) de Convivencia escolar
 - 5° Inspectora General
 - 6° jefa de UTP
 - 7° Dirección
34. Desde el punto de vista académico, el estudiante tiene derecho a:
 - Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción.
 - Recibir información institucional con los reglamentos de Convivencia escolar, evaluación y otros.
 - Solicitar y recibir información oportuna sobre su situación escolar, tales como: evaluaciones, calificaciones, asistencia, otros.
 - No ser sancionado por su comportamiento, a través de calificaciones.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- Ser instruido por sus profesores, sobre las materias propias de la asignatura, con una metodología de acuerdo a su nivel de desarrollo y al plan de estudios del establecimiento.
- Recibir apoyo en caso de que el estudiante presente alguna necesidad educativa especial, ya sea transitoria o permanente. Recibiendo atención por medio de los recursos del PIE.
- Presentar observaciones frente a situaciones relacionadas con evaluación y rendimiento. Podrá presentar a estudio toda situación académica que le parezca mal evaluada o injusta; el estudiante debe hacerlo de modo respetuoso, en las diversas instancias del Colegio, siguiendo el procedimiento siguiente: primero con el Profesor de Asignatura, luego Profesor jefe, Coordinación Académica y Dirección, según corresponda.
- Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.

El apoderado es el interlocutor válido en situaciones en las cuales estos derechos pudieran ser vulnerados, siguiendo el conducto regular establecido. Será interlocutor válido en situaciones en las cuales, hipotéticamente, estos derechos sean vulnerados.

PARA MAYORES ANTECEDENTES REVISAR “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN”.

LOS ESTUDIANTES TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES:

a) Deberes Institucionales



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

La dimensión institucional implica la obligación de orientar la propia conducta hacia el cuidado y respeto de la institución.

1. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia.
2. Participar de manera comprometida y responsable en cada una de las instancias académicas formativas y de convivencia propuestas por los programas de nuestro Proyecto Educativo Institucional, sean a nivel presencial o virtual.
3. Respetar, participar y colaborar comprometidamente en las actividades y ceremonias propias del Colegio, dentro y fuera de éste (presencial o virtual), asociadas a su rol de estudiante.
4. Conocer y respetar los Estatutos del Centro de Estudiantes, y cooperar en las actividades que éste programe.
5. En el caso que se solicite, respetar y contar con la presentación personal y uniforme solicitado por el establecimiento, a fin de promover la pertenencia e identidad de la Institución.
6. Presentarse en condiciones físicas y de salud que le permitan desempeñarse en su trabajo escolar, y no genere un riesgo para sí mismo y para otros. Por ejemplo, sintomatología COVID-19 u otras variantes o enfermedades de contagio.
7. Presentarse y participar de todas las instancias escolares libre de la influencia del alcohol y/o las drogas, ya sean estas presenciales o virtuales.
8. Permanecer de manera individual y como grupo, en las áreas asignadas para cada actividad, permitiendo que los diversos grupos desarrollen su quehacer en condiciones favorables para el aprendizaje y bajo medidas de seguridad según contexto.
9. Asistir y participar responsablemente de las actividades deportivas, extra programáticas y curriculares con las que se haya comprometido.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

10. Mantener un comportamiento responsable y respetuoso, cuidando la imagen, el prestigio y la respetabilidad del Colegio en toda circunstancia (incluyendo entornos físicos y virtuales).
11. Asistir puntualmente al 100% de las clases y actividades escolares, ya sean presenciales o virtuales, dentro y fuera del Colegio, y cumplir con puntualidad el horario escolar.
12. Justificar por medio de certificado médico, licencias u otras, las ausencias y/o atrasos a la jornada escolar. Cabe destacar que los certificados de licencias no eliminan las inasistencias, pero sí las justifican.
13. Trabajar comprometidamente para obtener un rendimiento acorde a sus capacidades en las distintas asignaturas, buscando con altas expectativas la excelencia en todos los aspectos de la vida escolar.
14. Fomentar y contribuir a un clima de aula de respeto y buen trato, que permita el correcto desarrollo de los aprendizajes personales y colectivos.
15. Alimentarse de manera sana, tanto en recreos, como en horario de almuerzo, dejándose fuera alimentos altos en grasas, calorías y azúcares.
16. Solicitar aprobación previa de la Dirección para realizar o participar de actividades públicas dentro del colegio.
17. Cuidar la infraestructura, equipamiento, mobiliario y materiales del colegio.
18. Disponer y resguardar oportunamente de los materiales necesarios para el desarrollo de cada actividad y de la infraestructura, como, por ejemplo: libros, cuadernos, lápices, materiales de educación física, entre otros.
19. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por incumplimiento de las normas de cuidado ocasionando la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente o con participación del estudiante.
20. Presentarse puntualmente en el Establecimiento, al inicio de la jornada y después de los recreos, en el espacio educativo correspondiente. El atraso a las



dos primeras horas de la mañana constituye inasistencia total a la jornada, por tanto, incide en el porcentaje anual de asistencia que debe cumplir cada estudiante.

21. Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar correspondiente.
22. Estudiar con responsabilidad y constancia, cumpliendo los compromisos de evaluación, tareas y trabajos en las fechas determinadas por los docentes. Ser honesto(a) y honrado(a) con el trabajo escolar y en las diferentes evaluaciones.
23. Usar adecuadamente los textos escolares y materiales entregados desde el Colegio y MINEDUC, manteniéndolos en buenas condiciones.
24. Respetar a todos los miembros de la comunidad evitando y rechazando insultos y apodosos humillantes, abusos, discriminación, prepotencia, agresión verbal o psicológica, expresiones gestuales, escritas, virtuales o gráficas que ofendan la dignidad de las personas. (Referencia: Ley 20536, art.16 B)
25. Propiciar y mantener en clases un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, participando responsable y activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
26. Usar lenguaje correcto y adecuado a las vivencias educativas, cuidando, en todo momento, su vocabulario conforme a los valores inculcados por el Colegio.
27. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir drogas ilícitas al interior del Establecimiento.
28. No portar armas, ni artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo la propia integridad física y la de los demás.
29. No traer joyas, dinero, juguetes, reproductores, juegos de música y video, netbook, Tablet u otros objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por pérdidas o deterioro de éstos.
30. Está estrictamente prohibido filmar, fotografiar o grabar conversaciones, entrevistas, clases, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa que afecte la dignidad de integrantes de nuestra comunidad y/o los valores que sustentan el PEI.



31. El estudiante que, por algún motivo justificado, necesite salir del Colegio antes del término de la jornada, deberá ser retirado del Establecimiento por su apoderado; quien deberá hacerse responsable del estudiante a partir de ese momento, dejando registrado en Recepción su firma y RUT. No se aceptan comunicaciones para autorizar la salida.
32. Las inasistencias a clases siempre deben ser justificadas. Si la ausencia es prolongada debe ser informada a la brevedad al profesor(a) jefe y justificada con certificado médico, en un plazo no mayor a 7 días. Si la licencia se extiende por un período largo, los informes médicos deben ser actualizados periódicamente.
33. Se prohíbe el uso de teléfono celular en el establecimiento educacional durante la jornada escolar.
34. “Respecto al uso de celulares y otros dispositivos electrónicos dentro del colegio, considerando los aportes de diversos estudios desde la ciencia, la psicología y sociología y pensando en el bienestar y desarrollo integral de nuestros estudiantes se dispone: Los estudiantes desde 1° básico a 4° medio no tienen permitido el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos dentro del establecimiento”

b) Deberes Éticos

La dimensión ética implica la obligación de orientar activamente la propia conducta hacia el respeto y cuidado incondicional de la persona humana y su dignidad, del bienestar propio y de los demás, de sus necesidades y bienes, sean éstos, personales, de otros, institucionales o públicos.

1. Comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, propiciando un entorno que favorezca la buena convivencia escolar donde cada miembro pueda desarrollarse como persona, y excluyendo:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, ya sea de modo presencial o virtual a través de redes sociales u otros.
 - Porte y/o consumo de alcohol y otras drogas
 - Tenencia, porte y/o elaboración de elementos peligrosos, armas de fuego, armas blancas o químicas.
 - Realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.
2. En contexto de pandemia, toda acción que ponga en riesgo la salud de los miembros de la comunidad educativa, tales como toser sin resguardo de la seguridad, no portar mascarilla en salas o espacios cerrados, entre otras.
 3. Cumplir en los plazos estipulados y los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo a los requerimientos de los profesores y las características de las asignaturas respectivas, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
 4. Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones, promoviendo acciones transparentes y honestas.
 5. Actuar en forma respetuosa y responsable en el uso de medios de comunicación, plataformas virtuales y/o redes sociales (dentro o fuera del colegio) cuidando la dignidad, autoestima y bienestar de la propia persona y de los otros.
 6. Responsabilizarse del cuidado de los materiales institucionales, de la comunidad y los propios, manteniéndolos en buen estado, ordenados y debidamente identificados.
 7. Cuidar y respetar el espacio común, el medio ambiente natural y cultural, y el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
 8. Respetar aquellos espacios fuera del Colegio donde se realiza una actividad promovida por este, ya sea en el plano formativo y/o recreativo.
 9. Comprometerse con cada una de sus acciones, velando por la transparencia, la honestidad y la verdad, firmando de su puño y letra al final de cada acuerdo o



entrevista realizada. Respetar el Reglamento Interno en toda instancia interna o externa, presencial o virtual, tales como actividades de formación fuera del Colegio, actividades pedagógicas, salidas a terreno, actividades recreativas, viaje de estudios, entre otros.

10. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. Los estudiantes, en caso de presenciar una situación que afecte a la buena convivencia entre miembros de la comunidad educativa, deben buscar apoyo en un educador del establecimiento, a fin de cuidar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad y ser co-responsables de la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO N°9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS (EDUCACIÓN REGULAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL PIRÁMIDE)

Los padres y/o apoderados tienen derecho a:

1. Ser tratados con dignidad y respeto en su calidad de apoderados, por los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser reconocido y respetado en su expresión de la identidad de género.
3. Que se resguarde la información de los estudiantes a su cargo, cuidándose siempre la confidencialidad de la información de cada estudiante y de su familia, siempre que no esté en riesgo su integridad física o psíquica, por ejemplo: en caso de que exista una orden de alejamiento.
4. Estar oportunamente informados acerca del desempeño académico y formativo del estudiante a su cargo, a través de circulares, cartas certificadas, boletines informativos, reuniones, entrevistas, y medios electrónicos tales como correo electrónico.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

5. Estar oportunamente informados acerca de la aplicación de protocolos respecto de situaciones que involucren a su estudiante a cargo, a través de cartas, medios electrónicos, entrevistas y de reuniones.
6. Estar oportunamente informados, respecto de situaciones emergentes en las que sea necesaria su concurrencia e intervención.
7. Participar en los ámbitos que le corresponda aportando al proyecto educativo, en conformidad a los procedimientos establecidos por el colegio.
8. Organizarse, conformar e integrar el Centro de Padres y Apoderados para participar desde el rol de padres en la formación y aprendizaje de sus estudiantes a cargo.
9. Ser atendido por educadores del establecimiento para exponer situaciones individuales o de grupos que implican riesgo, desvalorización, amedrentamiento u otra situación delicada, para uno o varios estudiantes, recibiendo un trato adecuado y cordial de parte de todo el personal educativo. La solicitud de entrevista debe quedar consignada en recepción quien posteriormente deriva a los educadores correspondientes.
10. Solicitar informes escolares o académicos en caso de ser requeridos por los padres o especialistas externos para fines de apoyo a un estudiante.
11. Considerar su autorización previa en proceso de matrícula para que el estudiante sea grabado, fotografiado y publicado con fines pedagógicos, en plataformas digitales oficiales del colegio.
12. Apelar a medidas adoptadas por el establecimiento en los plazos y situaciones dispuestos en este reglamento.
13. Usar las dependencias del Colegio para actividades de formación personal, laboral o recreativa, previa autorización de la Dirección y siguiendo el procedimiento establecido para este fin.

Los padres y/o apoderados deben:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

1. Aceptar, respetar y comprometerse con el Proyecto Educativo del Colegio y reglamento de evaluación, junto con dar cumplimiento al presente reglamento.
2. Garantizar el derecho a la educación del estudiante a cargo, velando por su asistencia y aprendizaje.
3. Apoyar el proceso académico de los alumnos de acuerdo a las orientaciones de nuestros establecimientos y en el marco del proyecto educativo institucional.
4. Entregar información fidedigna y actualizada de la situación del estudiante, en lo que se refiere a su condición de salud física y psicológica, domicilio, teléfonos y medios de comunicación, para correcta vinculación familia-escuela.
5. Actualizar los diagnósticos de las situaciones médicas de sus estudiantes a cargo al menos una vez al año, presentando certificados y/o recetas médicas respecto de diagnósticos médicos y/o psicológicos.
6. Procurar brindar los apoyos que su hijo/a requiere con especialistas externos, orientados al mejor desarrollo, aprendizaje y bienestar de este.
7. Acompañar al estudiante a su cargo en las diversas actividades que el colegio genera, para contribuir a su involucramiento como adulto responsable en el desarrollo, formación, aprendizaje y bienestar de este.
8. Procurar la asistencia regular del estudiante a su cargo al colegio, a todas las actividades académicas y formativas que este calendariza, como clases presenciales o virtuales, jornadas, retiros, salidas a terreno, entre otras, justificando oportunamente la inasistencia, máximo 48 hrs. luego de emitida la licencia médica, la que debe ser entregada únicamente en recepción, dejándose registro de ella. Sin perjuicio de lo anterior, la insistencia debe ser igualmente notificada al profesor jefe.
9. Informarse a través de los diversos medios que dispone el Colegio, como, página web, correos electrónicos, circulares, redes sociales oficiales, entre otros.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

10. Dar respuesta a la solicitud de autorizar o negar el uso de imágenes o videos de sus estudiantes y su publicación en redes sociales.
11. Mantener contacto fluido con el profesor jefe o educadores, respetando los horarios de trabajo de estos, a través de los medios oficiales, para estar coordinados respecto de acciones y/o medidas que puntualmente están afectando al estudiante, para contribuir con ello al mejor desarrollo y bienestar de su estudiante.
12. Cumplir con toda la normativa que el colegio exige respecto de horarios, uniformes y presentación personal del estudiante, según se consigna en el presente reglamento.
13. Informar al profesor jefe y/o Inspector, correspondiente a través de comunicación o en recepción del establecimiento, sobre cambios en las rutinas de su estudiante en lo que se refiere a la salida del colegio en horario no habitual; con otra persona distinta al apoderado; solicitud de entrevista, entre otros. En caso de asistir a control médico, debe presentar comprobante de la hora agendada. En contexto de suspensión de clases por contexto de pandemia, se podrá justificar inasistencias por medio de correo electrónico institucional del profesor jefe, contacto telefónico y/o mensajería de texto, entre otros.
14. Acoger el requerimiento del colegio de cambio de apoderado, en caso de que uno de los adultos responsables haya transgredido la exigencia de mantener un trato digno y respetuoso con todos los miembros de la comunidad, o en caso de que uno de los apoderados no responde sistemáticamente a las solicitudes de entrevista, ni a las responsabilidades que a este le compete.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

15. Asistir y participar de forma presencial y/o virtual en reuniones, entrevistas, charlas, asambleas, jornadas, celebraciones, entre otros, debiendo justificar en forma escrita por medio de correo electrónico su inasistencia en forma oportuna ante el profesor jefe y/o Coordinador(a) Académico.
16. Acompañar a sus estudiantes a cargo en todos los procesos de aprendizaje y uso responsable de las tecnologías. Colaborando con las tareas formativas que el colegio desarrolle en beneficio del estudiante, respetando y cumpliendo las instrucciones que emita el establecimiento.
17. Conocer y respetar el reglamento interno del Centro General de Padres, Madres y Apoderados, y cooperar en las actividades que este programe, como también en el Subcentros de Padres, Madres y Apoderados del curso.
18. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente por su pupilo o con su participación.
19. Presentarse y participar de todas las instancias escolares libre de la influencia del alcohol o las drogas.
20. Solicitar autorización para utilizar el nombre del colegio en actividades fuera del establecimiento.
21. Fomentar y respetar el medio ambiente natural y cultural, y el uso racional sostenible de los recursos naturales.
22. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. Los apoderados, en caso de presenciar una situación que afecte a la buena convivencia entre miembros de la comunidad educativa, deben buscar apoyo en un educador del establecimiento, a fin de cuidar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa y ser co-responsables de la buena convivencia escolar.
23. No iniciar, promover ni participar en comentarios mal intencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- físicas y psicológicas, verbales o escritas hacia estudiantes, padres, directivos, docentes, asistente de la educación, personal auxiliar y administrativo del Colegio, en reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros informales o a través de redes sociales en general.
24. No emitir críticas o comentarios malintencionados o destructivos en forma verbal, gestual, escrita o virtual, desprestigiando el Colegio.
 25. No intervenir directa y personalmente en la resolución de las situaciones de conflicto que afecten al estudiante, respetando así los cause regulares.
 26. Comunicar a su profesor jefe o a Inspectoría, la inasistencia del estudiante a clases u otra actividad escolar, por escrito o presentar oportunamente certificado médico, según corresponda.
 27. Acatar, formal y respetuosamente, cada decisión o, medida disciplinaria aplicada al estudiante, de acuerdo a lo estipulado en el RICE, sin menoscabar su derecho a apelación.
 28. Asistir al Colegio, para efectuar el retiro del estudiante en un horario anticipado al término de la jornada, en situaciones de emergencia que lo ameriten y dejando registro de su firma en el libro asignado a este fin.
 29. Estudiar el presente documento para ajustar su conducta como apoderado al perfil definido en el PEI y en el REGLAMENTO INTERNO
 30. En contexto de pandemia, deberá tener una conducta de cuidado y bienestar propio y de los demás, procurando no exponer a contagios a los integrantes de la comunidad educativa, debiendo contar con las medidas de seguridad correspondientes (mascarillas, distanciamiento social, otros).

El no cumplimiento de los deber y normativas establecidas en este reglamento, faculta al director para solicitar la suspensión o cambio definitivo del apoderado o tutor responsable del estudiante.



ARTÍCULO N° 10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

Se entenderá por educadores a Sostenedor, Equipo Directivo, Docentes y asistentes de la educación, que integran la comunidad educativa del Colegio de adultos ITSA.

El educador de nuestra corporación debe ser una persona que promueve un tipo de relación centrada en la persona, capaz de instalar interacciones de reciprocidad, manteniendo siempre un permanente desarrollo de su propia interioridad, cuidando y promoviendo el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los educadores del Colegio tienen derecho a:

1. Ser respetados en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser reconocidos y protegidos en la expresión de su identidad de género.
3. Trabajar en un ambiente de buen trato y respeto mutuo en el cual se valore el rol que cumplen al interior del establecimiento.
4. Contar con las condiciones necesarias para desarrollar sus capacidades profesionales y para potenciarlas a favor del desarrollo educativo de los estudiantes.
5. Contar con condiciones laborales adecuadas, tales como espacios de trabajo, sala de profesores, baños, entre otros.
6. Ser atendidos con respeto al presentar sus inquietudes, comentarios, aportes y/o reclamos ante las autoridades del establecimiento.
7. Respetar el conducto regular para la resolución de sus inquietudes, necesidades, conflictos, etc.
8. Recibir información de manera oportuna por parte de la instancia que corresponda sobre las distintas decisiones y actividades, sean estas de tipo administrativo, pedagógico y/o de seguridad.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

9. Ser informados oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
10. Tener derecho a la información de los procesos internos del establecimiento, tales como evaluación, decisiones de carácter administrativo, denuncias, entre otros.
11. Participar en la toma de decisiones y proponer iniciativas relacionadas con el proceso y progreso del establecimiento, según la función que desempeñan.

Los educadores del Colegio deben:

1. Conocer, respetar y cumplir el PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento Interno Escolar.
2. Comprometer su quehacer con la visión, misión, metas y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar con el mantenimiento del respeto a las normas y la buena convivencia dentro del establecimiento.
4. Asistir con puntualidad a su labor y a otras actividades presenciales o virtuales a las que fuere convocado, que tengan directa relación con su rol, función y competencia del cargo dentro de la jornada laboral del educador como también en sus horas colaborativas



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

5. Atender a los apoderados dentro del horario establecido, previa cita o solicitud en cuanto sea necesario abordar temáticas relacionadas con los estudiantes. En contexto de suspensión de clases por situaciones excepcionales, el educador se contactará con los apoderados vía telefónica, libreta de comunicaciones, video llamada, correo electrónico y/o redes sociales institucionales.
6. Registrar y compartir información oportuna, relativa a las situaciones de los estudiantes, sean estas de carácter académico, normativo o socioemocional, resguardando la confidencialidad de la información.
7. Analizar los resultados de las evaluaciones con el curso, explicar las respuestas o pauta de especificaciones, atender, resolver las dudas y alcances en el marco del respeto.
8. Ampliar sus conocimientos y habilidades respecto a su rol con el fin de mejorar sus prácticas como educadores.
9. Colaborar y participar en las actividades institucionales relacionadas con la función educativa, organizadas por el centro educacional.
10. Respetar a todos los integrantes de la comunidad y a sus respectivos roles, asimismo respetar la institución con sus símbolos y ceremonias.
11. Proteger los derechos de los estudiantes cuando estos sean vulnerados al interior de la familia y/o del establecimiento, informando oportunamente a las autoridades pertinentes del colegio.
12. Observar, corregir y sancionar las conductas que infrinjan la normativa por parte de los estudiantes, según el debido proceso, es decir, informando a estos de las posibles consecuencias de su acción y dejar registro descriptivo y objetivo de la acción en la hoja de vida o registro de entrevista, responsabilizándose de las medidas formativas que amerite la acción del estudiante.
13. Conservar la debida confidencialidad de toda información asociada a acuerdos establecidos en las diversas reuniones e instancias de la institución. Sobre todo en lo que respecta a información asociada a los estudiantes.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

14. Cultivar una buena relación con los educadores, estudiantes, padres, madres y/o apoderados, manteniendo la formalidad y apego a las normas establecidas en este reglamento.
15. En contexto de pandemia, deberá tener una conducta de cuidado y bienestar propio y de los demás, procurando no exponer a contagios a los integrantes de la comunidad educativa, debiendo contar con las medidas de seguridad correspondientes (mascarillas, distanciamiento social, otros).

Según el artículo 10 de la Ley General de Educación, se especifican los siguientes deberes según los distintos estamentos del establecimiento:

Docentes:

- Deben ejercer la función docente en forma idónea y responsable
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación:

- Son deberes de los asistentes, ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Equipo directivo deben:



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- Es deber del Equipo directivo, liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, respetando además todas las normas del establecimiento que conducen.

Sostenedor:

- Es deber del sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

**TITULO III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y
FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

**ARTÍCULO N°11 ACERCA DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA Y
HORARIOS.**



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

Corporación Educacional Pirámide: imparte los niveles de Básico a IV° medio, siendo de carácter mixto. La enseñanza media cuenta con la especialidad Científico-Humanista para los siguientes colegios de educación regular:

COLEGIO SAN CRISTOBAL APOSTOL

RBD 25543
RESOLUCIÓN EXENTA 2406
DIRECCIÓN : Primera Avenida #871
COMUNA : Padre Hurtado
REGIÓN : Metropolitana
SOSTENEDOR : Rosa Elena Conejeros Maldonado
DIRECTOR : Marcos Orlando Gálvez Ramírez
ENCARGADO DE CONV. ESC. : Paulina Garrido

CURSO	DÍAS	INGRESO	RECREOS	SALIDA
PRIMERO A SEXTO BÁSICO	LUNES A JUEVES	08:00 Hrs.	09:45 / 11:30 HRS	15:15 Hrs
SÉPTIMO BÁSICO A CUARTO MEDIO	LUNES A JUEVES	08:00 Hrs.	09:30 / 11:15HRS	16:00 Hrs
PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO	VIERNES	08:00 Hrs.	09:45 / 11:30 HRS 09:30 / 11:15HRS	13:00Hrs

Respecto de las suspensiones de clases o cambios de actividades estas deberán ser informadas en los plazos estipulados al Departamento de Educación Provincial que corresponda según la comuna del establecimiento. Información que deberá ser socializada a los integrantes de la comunidad educativa.

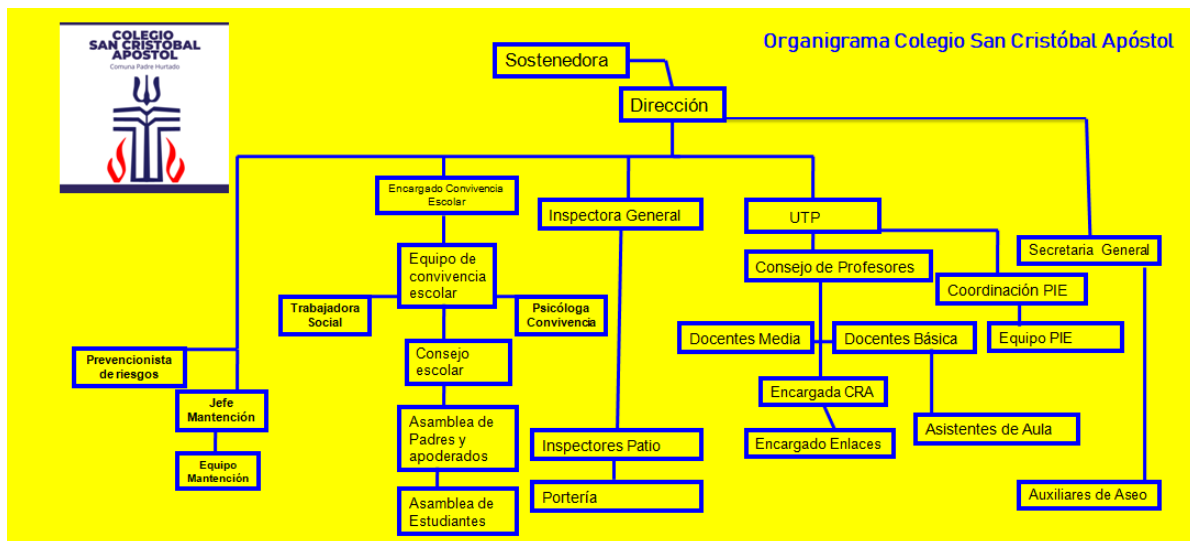
ARTÍCULO N°12 ORGANIGRAMA DE NUESTRA RED EDUCACIONAL

Colegio Polivalente San Cristóbal Apóstol – Primera Avenida N°871 – Padre Hurtado
Teléfono 229674118 - sancristobalapostol@gmail.com



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

El organigrama de la Corporación educacional Pirámide es el siguiente:





COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparten. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

En general, son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.



DEL EQUIPO DIRECTIVO

Está conformado por el Director del Colegio, el/los Jefes de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el/los Encargados de Convivencia Escolar, Inspectora General; DIRECTOR del Colegio es el responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El Director dirige el quehacer del Colegio en la consecución de los objetivos propuestos en el PEI y en este Reglamento. Supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Colegio. El Director, además, es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en este Reglamento. Es deber del Director del Colegio velar por la idoneidad profesional de las personas que desarrollan actividades docentes o paradocentes al interior del Colegio, o en actividades que dependan de él.

El equipo directivo es la instancia ejecutiva del Colegio y está integrado por las subdirecciones de área: Convivencia Escolar, quienes se reúnen en forma periódica con la Dirección para cooperar con ella en la conducción y concreción del Proyecto educativo Institucional con el fin de:

- Promover un estilo de gestión institucional de acuerdo al carisma y espiritualidad de la Corporación Educacional Pirámide, que articule la gestión pedagógica, convivencia escolar y administrativa en un clima de corresponsabilidad y participación responsable.
- Asegurar el desarrollo de la implementación y evaluación del Proyecto Educativo, la tarea pedagógica y formativa del Colegio.
- Planificar, organizar, coordinar y evaluar las diferentes actividades que se desarrollan en el colegio.



- Promover la comunión y los valores del Espíritu de nuestra corporación

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP)

Asegura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el cargo directivo que, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los Protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo.

Es función del Encargado prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario, o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El Encargado coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

El Encargado de la Convivencia Escolar, propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos.



INSPECTOR

Asegurar el cumplimiento de este Reglamento y sus Protocolos. El Inspector General supervisa a cabalidad el cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento.

DOCENTES

El educador debe saber utilizar todo lo que enseña para llegar al fin principal: formar la inteligencia de sus estudiantes. El docente debe saber **UTILIZAR TODO LO QUE ENSEÑA**. Cada ciencia le proporcionará la ocasión de formar a los estudiantes, con la condición de que la posea bien y sepa extraer de ella la savia educativa y la comunique, lo cual requiere competencia intelectual y competencia pedagógica.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

La estructura y funcionamiento de nuestros Colegios con educación regular, supone la participación de personas que ayudan, facilitan, complementan y aumentan la eficacia de la acción educativa. Sea desde el apoyo psicopedagógico, la gestión administrativa o tareas de mantención y servicios. Cada persona aporta sus iniciativas, competencias y responsabilidades. Con su interacción y testimonio de vida también participan del servicio educativo.

ESTUDIANTES

A partir de la visión de nuestra red educacional, pretendemos seguir formando hombres y mujeres integrales, intelectualmente sólidos, que contemplen el mundo descubriendo valores y aplicando nuestros sellos institucionales **(Diversidad,**



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Tolerancia , Inclusión), a fin de transformarlo colaborando en la construcción de la sociedad.

«Damos importancia al equilibrio físico y afectivo, al cultivo de la imaginación y la memoria, a la formación de la inteligencia y de la voluntad».

FAMILIAS

La familia es la primera comunidad responsable de la educación de sus hijos e hijas y tiene el derecho y deber de elegir para ellos el tipo de educación que estimen más conveniente. Los Colegios de la Corporación Educacional Pirámide valoran fuertemente la articulación familia-colegio, por ello favorecen la relación y la formación humana y cristiana de los padres y apoderados como medio para lograr la educación integral de sus hijos e hijas. Estos conceptos se aplican tanto para la educación regular como también en los Colegios de Adultos)

ARTÍCULO N°13 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

Los Colegios de la Corporación Educacional Pirámide, cuentan con diversos mecanismos de comunicación con nuestras familias, entre estos se encuentran:

- Correos electrónicos institucionales para estudiantes y educadores.
- Recepción del establecimiento, la cual cuenta con central telefónica, correo electrónico.
- Libreta de comunicaciones
- Llamados telefónicos
- Reuniones de apoderados



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Entrevistas con profesores jefes, coordinadores, profesionales de apoyo, equipo directivo, equipo Pie entre otros, según las necesidades de las familias y el establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 14. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión de nuestros estudiantes se rige según los siguientes principios:

- DIVERSIDAD
- INCLUSIÓN
- TOLERANCIAS
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
- NO DISCRIMINACIÓN

Proceso de matrícula estudiantes nuevos

Nuestros establecimientos se rigen por medio del Sistema de Admisión Escolar desarrollado por el Ministerio de Educación. Para el año en curso, la postulación a todos los niveles de nuestro colegio, se realiza de forma presencial o de manera online en la siguiente página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, página en la cual se podrán encontrar los colegios con sus vacantes, plazos de postulación, fechas de entrega de resultados, entre otros.

Luego de que los estudiantes queden aceptados en el establecimiento, los coordinadores a cargo entregarán las carpetas de matrícula, a fin de finalizar el proceso de matrícula en el mes de diciembre, según las fechas referidas por el Ministerio de Educación.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

A fines de diciembre y principios de enero, se procederá a publicar las vacantes por cursos según los medios de comunicación que dispone el establecimiento, a fin de que las familias puedan postular a los cupos disponibles, previa inscripción en lista de espera.

Proceso de Matrícula para Estudiantes Antiguos.

Los Coordinadores Académicos, deberán llevar a cabo las siguientes etapas:

1.- Confirmación de matrícula: Esta se lleva a cabo por medio de reunión de apoderados u otros medios de comunicación, se solicita a los apoderados confirmar la matrícula del estudiante a su cargo para el año próximo, con fecha indicada en mes de agosto u otro mes a definir, por medio presencial o virtual, según contexto sanitario por COVID-19. En caso de no confirmar la matrícula, el Ministerio de Educación podrá disponer de la vacante para un nuevo postulante.

2.- Matrícula: El apoderado asiste con los documentos solicitados para ser revisados y se cierra el proceso quedando el estudiante incorporado al registro para el año siguiente.

Todo el proceso será debidamente comunicado por el colegio, por medios oficiales (circulares, redes sociales, reuniones de apoderados, otros).

ARTÍCULO N°15 UNIFORME ESCOLAR

En nuestros establecimientos de educación regular se encuentra acordado el uso del uniforme, ya que este manifiesta la pertenencia e identidad a nuestro colegio.

El uniforme escolar para jornada regular es el siguiente:



1. Estudiantes de 1° básico a IV° medio:

ESTUDIANTES
Pantalón de buzo gris institucional
Polerón de buzo institucional
Polera blanca, cuello piqué azul, con la insignia del colegio

En los días de frío, puede utilizarse parka de color oscuro (de un solo color), y gorro de lana azul marino o negro.

El uniforme para Educación Física o Taller deportivo: Buzo oficial del colegio, polera blanca y zapatillas. Es importante señalar que el o la profesor(a) de educación física está facultado(a), para evaluar la presentación según rúbrica o lista de cotejo. El estudiante que realice recambio de polera para la clase o taller, debe informar al profesor(a) correspondiente, siendo la polera autorizada de color blanca para el recambio, la cual solo se debe utilizar en dicha clase o taller, el no cumplimiento del recambio será considerado Falta leve.

Los días que tienen la asignatura de Educación Física o Taller deben traer artículos de aseo para después de la clase, que debe incluir: una peineta o cepillo de pelo, alcohol gel, jabón, desodorante, una toalla pequeña, entre otros.

En los días de Jeans Day, la vestimenta debe ser acorde al contexto escolar. (no se admiten faldas, petos, short, etc.). No se permite traer ropa para realizar cambio de la vestimenta dentro del establecimiento.

El no asistir con el uniforme completo y/o en mal estado será considerado FALTA LEVE, llamando al apoderado para informar y corregir falta. Si la conducta persiste será considerada FALTA GRAVE, con citación de apoderado.

ARTÍCULO N° 16 PRESENTACIÓN PERSONAL

Una buena presentación manifiesta la pertenencia e identidad a la institución, junto con la preocupación y ocupación por nosotros mismos con un valor formativo de austeridad y sencillez.



Se espera que los estudiantes asistan a sus actividades curriculares o extracurriculares, ya sea presencial o virtual, con una buena higiene y presentación personal. Esto implica que deben asistir al establecimiento, aseados y peinados, cumpliendo con el uniforme indicado anteriormente.

En el caso de accesorios, color de pelo, maquillaje, estos deben ser discretos, acordes al contexto escolar. Así se respetará la identidad personal de cada estudiante y la identidad de nuestro establecimiento.

Durante las clases presenciales, todo aquello que no corresponda al uniforme oficial, será retirado por el profesor jefe, tutor u otro educador, y permanecerá en inspección para ser devuelto al finalizar la jornada, quedando registro de esto. De reiterarse esta falta, el apoderado deberá retirarlo personalmente con el coordinador académico a cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, se clarifica que en ningún caso el incumplimiento de la presentación personal puede afectar el derecho a la educación, por lo tanto, el estudiante debe asistir a clases a pesar de no contar con la presentación solicitada.

TITULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Nuestra Corporación Educacional Pirámide tiene por objetivo promover en los y las estudiantes; conocimientos, actitudes y habilidades que los orienten y fortalezcan en el cuidado de sí mismos y de los demás. Esto les permitirá desenvolverse con herramientas más eficaces que disminuyan los riesgos del deterioro en su calidad de vida y de su entorno más cercano. Así también, los insertará íntegramente en la vida en



sociedad, estableciéndose así mejores ciudadanos y líderes, capaces de transformar (Mineduc, 2016).

ART.18. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, nuestros establecimientos cuenta con un plan elaborado a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del colegio, el cual permite definir planes de prevención y respuesta frente a los riesgos detectados, por ejemplo: sismos, incendios, accidentes, etc.

El “Plan Integral de Seguridad Escolar” puede ser revisado en la página web del establecimiento o solicitado mediante secretaría.

ARTÍCULO N°19. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Entenderemos como vulneración de derechos a “cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación”. (Defensoría de la Niñez, 2021).

Como establecimiento educacional desarrollamos diversas instancias formativas a fin de prevenir cualquier situación de vulneración de derechos de la cual puedan ser víctimas nuestros estudiantes.

Para ello, se gestionan charlas de garantes de derechos para educadores, talleres y/o cápsulas con temáticas relacionadas al maltrato, o cualquier tipo de vulneración, a



fin de ser trabajadas con los estudiantes y apoderados, ya sea en clases, reuniones de apoderados o por medio de redes sociales.

Asimismo, nuestro establecimiento cuenta con coordinación permanente con la red de protección de la comuna correspondiente a cada establecimiento, efectuando derivaciones cuando se pesquisan situaciones de vulneración, a los siguientes programas: Programa de Intervención Especializada (PIE) (colegios de Educación regular), Oficina de Protección de Derechos (OPD), entre otros. Para medidas de protección o denuncias, se genera vinculación con Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones, Tenencia de Carabineros, entre otras correspondientes a cada comuna. La información de contacto de estas redes se encontrará disponible en el catastro realizado y socializado por la Oficina de Protección de Derechos de la comuna, el cual será socializado a través de los medios de comunicación del colegio, a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO N° 20 DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Consideraciones para abordar el procedimiento:

- Todo educador que pesquisa alguna situación de vulneración de derechos hacia nuestros estudiantes, ya sea presencial o virtual, así como cualquier otro profesional que continúe el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado en todo momento, velando por el interés superior del NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre acompañado, si es necesario, de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.

Frente a este procedimiento es muy importante considerar:



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- No re-victimizar al estudiante al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a la red de protección que corresponda.

1.- Detección

Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante está siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, este debe:

a) Escuchar el relato del estudiante.

- Darle todo el tiempo que sea necesario para escucharlo.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del NNJ como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del niño, niña o joven.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.



- Luego de detectar y/o sospechar la situación de vulneración de derecho, el educador debe referir información al coordinador académico del establecimiento.

b) Notificación al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

El educador del colegio que sospecha o se entera de hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derechos, contra algún estudiante, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar los protocolos correspondientes.

2.- Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

- a) Comunicación a dirección del colegio e indagación preliminar. Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación a la directora, dando a conocer la detección o sospecha de la vulneración de derechos. Determinando el curso de acción con una indagación preliminar, la que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias.
- b) Notificar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante. El equipo psicosocial o coordinador académico comunicará la información que maneja el establecimiento, junto con acogerlo y ofrecerle apoyo emocional y educativo al



estudiante. Cuando no se logre notificar al apoderado presencialmente, se enviará carta certificada, correo electrónico, o contacto telefónico u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento, quedando registrada esta acción. Si el sospechoso de ejercer la vulneración fuera el mismo apoderado, se procurará NO entrevistarlos, ya que no se puede exponer al estudiante al posible victimario, procediéndose a citar a otro adulto responsable. Sin embargo, en caso de que el estudiante vulnerado no cuente con más redes familiares y de apoyo, se debe notificar al apoderado de la denuncia realizada.

- c) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección. Luego de recibido el relato del estudiante, respecto de situación de vulneración de derechos, y siempre que la familia no garantice la protección y cuidado del estudiante, la Dirección del colegio, Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del equipo psicosocial, realizará inmediatamente la denuncia correspondiente a la vulneración, ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido

En el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el estudiante al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley. En caso que la vulneración de derechos no sea constitutiva de delito, será derivada la situación a red de protección MEJOR NIÑEZ.

En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada de primeros auxilios o a quien se delegue esta responsabilidad, acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente más cercano, para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

3.-Cierre y Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase del seguimiento al estudiante afectado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles. El seguimiento consistirá en lo siguiente:

La dirección del establecimiento aportará información a la entidad judicial o programa de la red de protección MEJOR NIÑEZ, entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con el Encargado(a) de Convivencia Escolar. Además, estará disponible para resguardar, contener al estudiante y su familia en caso de que lo requieran, procurando no interrumpir el proceso reparatorio externo.

El con Encargado(a) de Convivencia Escolar solicita al Equipo Académico que realice seguimiento pedagógico, en caso de que el estudiante no pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad. El colegio activará el protocolo de híbridos, para gestionar apoyo pedagógico al hogar según reglamento de evaluación, con el fin de resguardar su derecho a la educación.

Luego de los 15 días hábiles, se informará a Dirección y Apoderado del cierre del procedimiento. Cabe destacar que el plazo puede ser prorrogable al existir nuevos antecedentes de vulneración o según la situación particular de cada caso.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes y apoderados se realizará por



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento del caso

ARTÍCULO N°21 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Como corporación educacional nos preocupa de sobremanera el bienestar psicológico, físico y social de nuestros estudiantes, es por ello que tal y como se mencionó en el artículo anterior, como colegio desarrollamos diversas estrategias formativas que nos ayudan a prevenir situaciones de agresión sexual o cualquier hecho de esta tipología. Dentro de estas estrategias, se cuenta con estrategias formativas tanto para los integrantes de nuestro establecimiento, quienes siempre deben estar atentos y preparados para poder detectar una situación de este tipo y para saber actuar en consecuencia con ello.

Dentro de las estrategias formativas para estudiantes, cabe mencionar que como corporación contamos con un plan de formación en Sexualidad, Afectividad y Género el cual busca entregar información y orientación a los estudiantes de todos los niveles de nuestro establecimiento en la temática, desde su dimensión ética, biológica, psicológica y familiar que sea concordante con sus etapas de desarrollo y con el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, se busca favorecer el aprendizaje de conductas que permitan responsabilizarse en el ejercicio de su sexualidad, tomando decisiones libres, informadas y conscientes.

A nivel de estrategias de formación de educadores, nuestros colegios anualmente proveen charlas sobre ser garantes de derechos a todos los educadores del colegio. También se cuentan con protocolos claros respecto de poder pesquisar cualquier tipo



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

de vulneración de derechos donde se determina un actuar acorde a la ley y siempre resguardando la integridad psico- emocional de nuestros estudiantes.

Contamos con coordinación permanente con las redes de protección de la comuna según corresponda, efectuando derivaciones a programas que abordan la temática, tales como Oficina de Protección de Derechos de infancia (OPD). Para medidas de protección o denuncias, se genera vinculación con Tribunales de Familia, Fiscalía, Policía de investigaciones, Tenencia de Carabineros, entre otras. La información de contacto de estas redes se encontrará disponible en el catastro realizado y socializado por la Oficina de Protección de Derechos de la comuna, el cual será socializado a través de los medios de comunicación del colegio, a los integrantes de la comunidad educativa.

El “protocolo de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.” puede ser revisado en la página web del establecimiento o solicitado mediante secretaría.

ARTÍCULO N° 22 DE ACCIÓN EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Definición de abuso sexual

En este contexto, el abuso sexual es una forma grave de maltrato. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Mineduc, 2013).



A continuación, se presentan diversas relaciones que indican posibles situaciones de maltrato y/o abuso sexual en el contexto educativo.

ARTÍCULO N° 23 AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, POR UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Consideraciones para abordar el procedimiento:

- Todo educador que pesquise situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado en todo momento, velando por el interés superior del NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre acompañado, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.
- No re-victimizar al estudiante, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red OPD, MEJOR NIÑEZ.

1.- Detección

Si un educador o educadora pesquise (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante está siendo víctima de una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual por un familiar o persona externa al colegio, este debe:



a) Escuchar el relato del estudiante

- Darle todo el tiempo que sea necesario para escucharlo.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del NNJ como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardarla confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del NNJ.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Luego de detectar y/o sospechar de situación de maltrato, el educador puede solicitar apoyo al equipo psico-social del establecimiento (psicólogo/a, trabajadora social), respecto del abordaje de la situación.

b) Notificación a Encargado(a) de Convivencia Escolar

El educador del colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de agresión sexual y/o de hechos de connotación sexual, contra algún estudiante en su entorno familiar, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del colegio, determina que la Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar el presente Protocolo.



2.-Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

- a) Comunicación a dirección del colegio e indagación preliminar. Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación al director, dando a conocer la situación denunciada (detección o sospecha de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual). Determinando el curso de acción, con una indagación preliminar que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias.
- b) Notificar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante. Se comunicará la información que maneja el establecimiento, junto con acogerlo y ofrecerle apoyo emocional y educativo al estudiante. Cuando no se logre notificar al apoderado presencialmente, se enviará carta certificada, correo electrónico, u otro medio de comunicación estipulado en el presente reglamento, quedando registrada esta acción. Si el sospechoso de abuso fuera el mismo apoderado, se procurará NO entrevistarlos, ya que no se puede exponer al estudiante al posible victimario, procediéndose a citar a otro adulto responsable. Sin embargo, en caso de que el estudiante vulnerado no cuente con más redes familiares y de apoyo, se debe notificar al apoderado de la denuncia realizada.
- c) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección. Luego de recibido el relato del estudiante, respecto de situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, y siempre que la familia no garantice la protección y cuidado del estudiante, la Dirección del colegio, Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del equipo psico-social, realizará inmediatamente la denuncia correspondiente a la vulneración, ante las



autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el estudiante al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley. En caso que la vulneración de derechos no sea constitutiva de delito, será derivada la situación a red de protección MEJOR NIÑEZ.

En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada de primeros auxilios o a quien se delegue esta responsabilidad acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente, para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

3.-Cierre y Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase del seguimiento al estudiante afectado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables. El seguimiento consistirá en lo siguiente:

- La Dirección del establecimiento aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con el Encargado(a) de Convivencia Escolar. Además, estará disponible para resguardar, realizar y contener al estudiante, y su familia en caso de que lo requieran, procurando no interrumpir el proceso reparatorio externo.
- El con Encargado(a) de Convivencia Escolar solicita al Equipo Académico que realice seguimiento pedagógico, en caso de que el estudiante no pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad. El colegio activará el protocolo de híbridos, para gestionar apoyo pedagógico al hogar según reglamento de evaluación, con el fin de resguardar su derecho a la educación.



Luego de los 15 días hábiles, el equipo psicosocial informa a Dirección y apoderado del cierre del procedimiento. Cabe destacar que el plazo puede ser prorrogable al existir nuevos antecedentes de vulneración.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes y apoderados se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo del presente protocolo.

El “protocolo de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.” puede ser revisado en la página web del establecimiento o solicitado mediante secretaría.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes y apoderados se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento del caso.

ARTÍCULO N° 24 AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Consideraciones para abordar el procedimiento

- Todo educador que pesquisa situación de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen



por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual de los estudiantes afectados en todo momento, velando por el interés superior de los NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre acompañado, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.

- No re-victimizar al estudiante, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red MEJOR NIÑEZ.

Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante que está siendo víctima de una situación de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual por otro estudiante, este debe:

1.- Detección

a.) Escuchar el relato de los estudiantes involucrados (por separado)

- Darles todo el tiempo que sea necesario para escucharlos
- Demostrarles que los comprende y valida
- No presionarlos para que contesten preguntas o dudas
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación
- No sugerir respuestas.
- No obligarlos a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del NNJ.
- Ofrecerles colaboración y asegurarles que serán ayudados por otras personas, quienes velarán por el debido proceso de la situación.
- Luego de detectar y/o sospechar de situación de maltrato, el educador/a debe solicitar apoyo al Coordinador(a) Académico, respecto del abordaje de la situación.

b) Notificación a Encargado(a) de Convivencia Escolar

El educador del colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual entre estudiantes del mismo establecimiento, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar el presente Protocolo.

1.-Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

a) Comunicación a Dirección del Colegio.

Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación a la directora, dando a conocer la situación denunciada (detección o sospecha de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual).



b) Indagación preliminar.

Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto persona delegada, determinará el curso de acción, con una indagación preliminar la que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias, determinando las entrevistas que serán pertinentes.

En base a los resultados de la indagación preliminar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y el Coordinador(a) Académico, velarán por el desarrollo del debido proceso correspondiente, según se estipula en el Art. 40 del presente reglamento.

En esta etapa, se contempla:

- Identificar si la situación de agresión sexual y/o de connotación sexual. En este sentido, se debe diferenciar los hechos de agresión, de situaciones de exploración y/o juego sexual, considerando que estas ocurren entre niños de la misma edad y no existe coerción.

Igualmente, se debe identificar si los hechos constituyen prácticas de acoso sexual, entendiendo estas como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual, sonidos relativos a actividad sexual, gestos de carácter sexual, comentarios, palabras o chistes sexuales humillantes, hostiles y ofensivos, comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, extorsiones, amenazas y ofrecimientos sexuales, manifestaciones sexuales por medios digitales y contacto físico innecesario (acercamientos, arrinconamientos, persecuciones, locaciones sexuales contra la voluntad), entre otros.

Asimismo, se debe considerar que cuando existen prácticas sexuales entre menores de 14 años de edad, no existe responsabilidad legal adolescente, no



así, cuando el agresor es mayor de 14 años. En la responsabilidad penal, también existente la figura del estupro, entendido esto como una actividad sexual forzada por una persona menor de edad, pero mayor de 14 años, en contra de una persona de su mismo rango etario, aprovechándose de su estado mental perturbado, abusando de una posición de autoridad o aprovechando la inexperiencia y/o ignorancia sexual de la víctima (Art. N.º 363, Código Procesal Penal).

- Evaluar y aplicar las medidas formativas correspondientes a la falta presentada por los estudiantes, según edad, grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de los estudiantes involucrados, con el fin de resguardar el principio de proporcionalidad a las faltas cometidas y el interés superior del niño.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Analizar el desarrollo de la denuncia, si la situación investigada es constitutiva de delito, según el punto de evaluación del hecho.

c) Notificar al apoderado y/o adulto responsable de los estudiantes.

Encargado(a) de Convivencia Escolar o persona designada por ella como responsable, cita por separado a los apoderados de los estudiantes involucrados, para notificar el hecho, el debido proceso iniciado, las medidas formativas correspondientes, junto con el inicio del requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a red de protección MEJOR NIÑEZ, según corresponda.

En esta entrevista, la Encargado(a) de Convivencia Escolar notifica al estudiante y apoderado sobre la medida formativa adoptada y el derecho a apelación, según estipula el debido proceso del presente reglamento (Artículo sobre Procedimientos de



detección de faltas y aplicación de medidas y el marco legal entregado por la Ley Aula Segura).

El periodo máximo de tiempo es de 2 días hábiles para poder apelar a la medida disciplinaria efectuada, luego de su notificación, la cual será revisada, evaluada y respondida por directora, Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien ésta delegue, dentro de 10 días hábiles.

IMPORTANTE: En caso de que el apoderado sea citado en más de dos oportunidades y no asista al establecimiento (según consta en registro interno) se notificará vía telefónica, correo electrónico, o carta certificada. Cabe indicar que, si el apoderado no concurre al establecimiento, se proseguirá con el protocolo correspondiente.

d) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección.

Luego de los antecedentes recopilados en el punto b, referido a la investigación preliminar, Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del Equipo psico-social, efectuará la denuncia correspondiente frente al hecho constitutivo de delito ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para los estudiantes involucrados en el hecho, en el Tribunal de Familia correspondiente al domicilio de estos. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley.

En caso de que la vulneración de derechos no sea constitutiva de delito, será derivada la situación a red de protección MEJOR NIÑEZ.



En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada de primeros auxilios o a quien se delegue esta responsabilidad acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente (CESFAM correspondiente a cada comuna), para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

2.- Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase de seguimiento a los estudiantes afectados, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables. El seguimiento consistirá en lo siguiente:

- Equipo Psicosocial, estará disponible para resguardar y contener a los estudiantes y sus familias, en el caso de que lo requieran. Debiendo efectuar un trabajo coordinado con profesores y equipo de coordinación.

El equipo de coordinación realizará seguimiento conductual, emocional y pedagógico de los estudiantes, en caso de que el estudiante no pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad. El colegio activará el protocolo de híbridos, para gestionar apoyo pedagógico al hogar según reglamento, con el fin de resguardar su derecho a la educación.

- El Equipo de Psicosocial aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con Encargado(a) de Convivencia y Dirección.

3.-Cierre



Luego de los 15 días hábiles referidos en el punto anterior, equipo psicosocial informa a Dirección y notifica a los apoderados a fin de efectuar devolución y del procedimiento efectuado por el centro educacional. Cabe destacar que el plazo puede ser prorrogable al existir nuevos antecedentes de vulneración entre pares.

El “protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual entre estudiantes del establecimiento educacional.” puede ser revisado en la página web del establecimiento o solicitado mediante secretaría.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes y apoderados se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento del caso.

ARTÍCULO 25 AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Consideraciones para abordar el procedimiento:

- Todo educador que pesquisa situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado en todo momento, velando por el interés superior del NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre acompañado, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.
- No re-victimizar al estudiante, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- El educador deberá resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del educador involucrado.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos, y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red MEJOR NIÑEZ.

1.- Detección

Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante está siendo víctima de una situación de agresión sexual y/o hecho de connotación sexual, por un funcionario del establecimiento, este debe:

a) Escuchar el relato del estudiante.

- Darle todo el tiempo que sea necesario para escucharlo.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del NNJ como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del NNJ.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Luego de detectar y/o sospechar de situación agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, el educador debe solicitar apoyo al equipo psico-social del



establecimiento (psicólogo/a, trabajadora social), respecto del abordaje de la situación.

b) Notificación a Encargado(a) de Convivencia Escolar

El educador del Colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, contra algún estudiante de parte de un funcionario, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del Colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar los Protocolos correspondientes.

2.-Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

a) Comunicación a Dirección del Colegio e indagación interna.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación al director, dando a conocer el hecho denunciado (detección o sospecha de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual), determinando el curso de acción con una indagación preliminar que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias (sumario interno).

El proceso de indagación interna, deberá entregar antecedentes a la dirección del colegio respecto de si los hechos constituyen prácticas de agresión, connotación y/o acoso sexual, entendiendo por acoso las siguientes conductas: miradas persistentes o



sugestivas de carácter sexual, sonidos relativos a actividad sexual, gestos de carácter sexual, comentarios, palabras o chistes sexuales humillantes, hostiles y ofensivos, comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, extorsiones, amenazas y ofrecimientos sexuales, manifestaciones sexuales por medios digitales y contacto físico innecesario (acercamientos, arrinconamientos, persecuciones, tasaciones sexuales contra la voluntad), entre otros. (MINEDUC, 2018).

Es de vital importancia poder diferenciar conductas inapropiadas, de aquellas que se enmarcan en conductas de acoso, connotación y/o agresión sexual.

b) Notificar al educador involucrado.

La dirección del establecimiento con el Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto, la persona delegada por esta, citarán con carácter urgente al funcionario, a fin de notificar denuncia de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual existente en su contra y el curso de acción a desarrollar, el cual consistirá en:

Retiro inmediato de sus funciones laborales, a fin de resguardar a los estudiantes y el proceso de sumario interno. Esto estará en coordinación con el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento, especialmente a lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de éstas.

Se notifica la situación del educador al Ministerio de Educación, a través de oficio a Provincial de Educación según corresponda a la comuna y Superintendencia de Educación.

c) Notificar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante.



En caso de que la información sea develada en el establecimiento, se citará con carácter urgente al apoderado y/o adulto responsable del estudiante, a fin de comunicar la información que maneja el establecimiento, junto con acogerlo y ofrecerle apoyo emocional y educativo al estudiante. Cuando no se logre notificar al apoderado presencialmente, se enviará carta certificada, correo electrónico, u otro medio de comunicación referido en el presente reglamento, quedando registrada esta acción.

d) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección.

Luego de recibido el relato del estudiante, la Dirección del colegio y el Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del equipo psico-social, realizará inmediatamente la denuncia correspondiente al hecho constitutivo de delito, ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el estudiante al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley. En caso que la vulneración de derechos no sea constitutiva de delito, será derivada la situación a red de protección MEJOR NIÑEZ.

En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada de primeros auxilios o a quien se delegue esta responsabilidad, acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente, para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

e) Notificación de la situación a la comunidad educativa.

La dirección del establecimiento informará a la Comunidad Educativa o a quien corresponda, por medio de una reunión en Jornada Técnico Pedagógica, entrevistas, circulares u otro medio de comunicación oficial, según lo referido en el presente reglamento, respecto de los antecedentes de la situación, procurando resguardar la intimidad e identidad de los involucrados. Manteniendo una comunicación con el apoderado a través de los canales que son correo electrónico o teléfono.

3.- Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada, se activará la fase del seguimiento con los distintos actores involucrados, el cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables, según las características del caso y la resolución judicial.

Seguimiento con el estudiante:

Se generarán medidas de resguardo a favor del estudiante, referidas a:

a) Apoyo psicosocial:

Equipo psicosocial estará disponible para resguardar y contener al estudiante y su familia en caso de que lo requieran, procurando no interrumpir el proceso reparatorio externo.

b) Seguimiento pedagógico:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

En caso de que el estudiante no quiera o pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad. El colegio gestionará apoyo pedagógico al hogar según reglamento de evaluación, con el fin de resguardar su derecho a la educación.

c) Seguimiento con la familia del estudiante:

La dirección del establecimiento, tendrá una comunicación fluida con el apoderado y/o adulto responsable, a fin de efectuar devolución de los procedimientos efectuados por el centro educacional. Las notificaciones se realizan por medio de entrevistas personales. En caso de que el apoderado no asista a la citación o decida retirar al estudiante del establecimiento, la notificación se efectuará por medio de carta certificada y/u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento.

Seguimiento con el educador:

La dirección del establecimiento, tendrá una comunicación fluida con el educador involucrado, a fin de efectuar devolución de los procedimientos efectuados por el centro educacional. Las notificaciones se realizan por medio de entrevistas personales. En caso de que el educador no asista a la citación, la notificación se efectuará por medio de carta certificada y/u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento.

Seguimiento del proceso judicial:

El Equipo Psicosocial aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con Encargado(a) de Convivencia y Dirección.



4.- Cierre

Luego de los 15 días hábiles de seguimiento, la dirección del establecimiento, informa al educador y apoderado, en entrevistas personales, del cierre del procedimiento. Cabe destacar que el plazo del cierre, estará regido por la determinación judicial del caso.

El “protocolo agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra la integridad de los estudiantes, por un funcionario del establecimiento educacional.” puede ser revisado en la página web del establecimiento o solicitado mediante secretaría.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes y apoderados y funcionarios del establecimiento se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento del caso.

ARTÍCULO N° 26 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

“El consumo de drogas y alcohol es un problema que está presente en la mayoría de los contextos sociales, incluido el escolar. Si bien el uso de estas sustancias puede provocar dependencia a cualquier edad, mientras más temprano se comience a consumir, mayor es la probabilidad de que se llegue al abuso” (SENDA, 2018).

En este sentido, se reconoce que “el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional, requiere de espacios seguros, libres de situaciones



de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad” (Superintendencia de Educación, 2018).

En este sentido, como establecimiento educacional desarrollamos diversas instancias formativas a fin de prevenir cualquier situación relacionada a drogas y/o alcohol de la cual puedan ser víctimas nuestros estudiantes.

Para ello se gestionan charlas de garantes de derechos para educadores, talleres y/o cápsulas en la temática, a fin de ser trabajadas con los estudiantes y apoderados, ya sea en clases, reuniones de apoderados o por medio de redes sociales.

Consideraciones para abordar el procedimiento

- Todo educador que sospecha y/o pesquisa situación de consumo, porte o tráfico de drogas lícitas e ilícitas, y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual de los estudiantes afectados en todo momento, velando por el interés superior de los NNJ. En este contexto, se permitirá que el o los estudiantes se encuentren acompañados, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos y acuerdos, y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red MEJOR NIÑEZ, SENDA y Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otros.



Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante que está presentando consumo, porte o tráfico de drogas lícitas e ilícitas, este debe:

1.- Detección

a) Escuchar el relato del o los estudiantes

- Darles todo el tiempo que sea necesario para escucharlos
- Demostrarles que los comprende y valida
- No presionarlos para que contesten preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación
- No sugerir respuestas.
- Actuar serenamente, lo importante es contener al o los estudiantes y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del NNJ.
- Ofrecerles colaboración y asegurarles que serán ayudados por otras personas, quienes velaran por el debido proceso de la situación.
- Luego de detectar y/o sospechar de situación de consumo, porte o tráfico de drogas lícitas e ilícitas, el educador/a puede solicitar apoyo al equipo de coordinación, respecto del abordaje de la situación.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

b) Notificación al Encargado(a) de Convivencia Escolar

El educador del colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de consumo, porte o tráfico de drogas lícitas e ilícitas, de parte de un estudiante, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar el Protocolo correspondiente.

2.- Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

a) Comunicación a Dirección del Colegio.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación a la Directora, dando a conocer la situación denunciada.

b) Indagación preliminar.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto persona delegada, determinará el curso de acción, con una indagación preliminar la que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias, determinando las entrevistas que serán pertinentes.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

En base a los resultados de la indagación preliminar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y equipo de coordinación, velarán por el desarrollo del debido proceso correspondiente, según se estipula el presente reglamento.

En esta etapa, se contempla:

Evaluar si la situación corresponde a consumo, porte y/o tráfico de drogas lícitas e ilícitas.

Evaluar si el estudiante requiere ser trasladado al centro asistencial según corresponda a la comuna, por encargado(a) de primeros auxilios u otro educador designado, a fin de abordar situación de consumo de drogas.

- Evaluar y aplicar las medidas formativas correspondientes a la falta presentada según edad, grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de los estudiantes involucrados, con el fin de resguardar el principio de proporcionalidad a las faltas cometidas y el interés superior del NNJ.
- Analizar posible derivación a especialista externo o redes comunales de SENDA-MEJOR NIÑEZ.
- Analizar desarrollo de denuncia, si la situación corresponde a porte y tráfico de drogas, considerándose Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

c) Notificar al apoderado y/o adulto responsable del o los estudiantes

El Encargado(a) de Convivencia Escolar o persona designada por ella como responsable, cita al apoderado del o los estudiantes involucrados, para notificar el hecho, el debido proceso iniciado, las medidas formativas, acciones de apoyo al estudiante, requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a redes de protección.



Las acciones de apoyo, dicen relación con:

Sospecha de consumo de drogas:

1.- Sin consumo: Si de la evaluación se desprende que el estudiante no presenta consumo de drogas, dupla psicosocial y el Encargado(a) de Convivencia Escolar elaboran plan de acción con el fin de fortalecer factores protectores.

2.- Consumo experimental/ ocasional: Si de la evaluación se desprende que el estudiante presenta consumo de drogas experimental u ocasional, dupla psicosocial elabora plan de acción (talleres, consejería, entrevistas, otros), que aborden la problemática. Reportando el plan de trabajo al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o profesional designado.

3.-Consumo habitual/ problemático: Si de la evaluación se desprende que el estudiante presenta consumo de drogas habitual y/o problemático, la dupla psicosocial efectúa derivación del estudiante a redes de salud pública o privada y programas de apoyo de MEJOR NIÑEZ, según corresponda.

Consumo de drogas:

Consumo experimental/ ocasional: Si de la evaluación se desprende que el estudiante presenta consumo de drogas experimental u ocasional, dupla psicosocial elabora plan de acción (talleres, consejería, entrevistas, otros), que aborden la problemática. Reportando el plan de trabajo al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o profesional designado.

Consumo habitual/ problemático:

Si de la evaluación se desprende que el estudiante presenta consumo de drogas habitual y/o problemático, la dupla psicosocial efectúa derivación del estudiante a



redes de salud pública o privada y programas de apoyo de MEJOR NIÑEZ, según corresponda.

Respecto de porte y/o tráfico de drogas, se puede indicar que este es un hecho constitutivo de delito, por lo cual se debe informar al Ministerio Público, Carabineros, o PDI, tomando en consideración la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En caso de estudiantes menores de 14 años, se deberá efectuar medida de protección en el tribunal de familia correspondiente. Denuncias que van acompañadas de las acciones de apoyo anteriormente referidas.

Respecto de las faltas cometidas al presente reglamento, el Encargado(a) de Convivencia Escolar notifica al estudiante y su apoderado sobre la medida formativa adoptada y el derecho a apelación, según estipula el debido proceso del presente reglamento (Artículo sobre Procedimientos de detección de faltas y aplicación de medidas).

IMPORTANTE: En caso de que el apoderado sea citado en más de dos oportunidades y no asista al establecimiento (según consta en registro interno) se notificará vía telefónica, correo electrónico, o carta certificada. Cabe indicar que si el apoderado no concurre al establecimiento, se proseguirá con el protocolo correspondiente.

d) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección (SI CORRESPONDE).

Luego de los antecedentes recopilados en el punto b, referido a la investigación preliminar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del Equipo psico-social, efectuará la denuncia correspondiente frente al hecho constitutivo de delito (porte y tráfico) ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el o los



estudiantes al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio de estos. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley.

e) Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase de seguimiento a los estudiantes afectados, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables. El seguimiento consistirá en lo siguiente:

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, estará disponible para resguardar y contener a los estudiantes y sus familias, en el caso de que lo requieran. Debiendo efectuar un trabajo coordinado con profesores y equipo de coordinación.

El Coordinador académico realizará seguimiento conductual, emocional y pedagógico del o los estudiantes. En caso de que el o los estudiantes, en caso de que el estudiante no pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad. El colegio activará el protocolo de híbridos, para gestionar apoyo pedagógico al hogar, con el fin de resguardar su derecho a la educación.

El equipo psicosocial aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con Encargado(a) de Convivencia y Dirección. Al igual que será responsable de realizar coordinaciones con las redes a las cuales efectuó derivación, a fin de realizar seguimiento de la adherencia e inicio del tratamiento requerido, junto con evaluar posibles medidas de protección en caso de no cumplirse los acuerdos.

4.-Cierre



Luego de los 15 días hábiles referidos en el punto anterior, equipo psicosocial informa a Dirección y notifica a los apoderados a fin de efectuar devolución del procedimiento efectuado por el centro educacional. Cabe destacar que el plazo puede ser prorrogable al existir nuevos antecedentes de consumo, porte o tráfico.

ARTÍCULO N° 27 DE ACCIDENTES ESCOLAR

Se entenderá por accidente a todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectan el organismo de la persona provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

La Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, tanto de la educación básica y media (educación regular) están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

Según su clasificación, los accidentes requieren diferentes tipos de atención, equipamiento, infraestructura para superarlos y capacitación de quien presta el auxilio.



Clasificación de Accidentes según gravedad y procedimiento

Los accidentes según la naturaleza de las lesiones y compromiso de los diferentes sistemas del cuerpo que afecten, se clasifican en:

a) Leves

Comprometen piel, tejido celular subcutáneo, contusiones menores, torceduras, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o inmovilizaciones con vendaje.

El procedimiento para este tipo de accidente será:

- Realizar atención requerida según caso específico.
- Si es necesario dejar en reposo.
- El Estudiante es derivado a la sala de clases o a su casa.

Todo estudiante que se retira del colegio debe permanecer en la sala de primeros auxilios hasta ser retirado por su apoderado.

Si el encargado(a) de primeros auxilios recomienda observación y posible derivación a centro asistencial, debe informar telefónicamente al apoderado.

b) Moderados

Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial músculos o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones craneofaciales, heridas que requieren sutura, contusiones y hematomas intramusculares, desgarros, esguinces que



requieren valoración radiológica, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, Traumatismo encefalocraneano (TEC) simples, entre otros.

El procedimiento para este tipo de accidente será:

- Realizar evaluación primaria de la situación y cuidados paliativos.
- Si el caso requiere atención médica: encargado(a) de Primeros Auxilios informa telefónicamente a los padres, y el estudiante permanece en sala de primeros auxilios hasta ser retirado por su apoderado, junto a certificado de accidente escolar entregado por la encargada de primeros auxilios.

En caso de no ubicar a los apoderados:

El colegio trasladará al estudiante al centro asistencial según corresponda a la comuna, siendo acompañado por un educador, inspector o persona responsable asignada por la dirección del colegio.

c) Graves

Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo los traumatismo encefalocraneano (TEC) complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado.

El procedimiento para este tipo de accidente será:

- Realizar evaluación primaria de la situación y cuidados paliativos.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- Informar telefónicamente a los apoderados, y el estudiante permanece en sala de primeros auxilios hasta ser trasladado por los apoderados al centro asistencial correspondiente, junto a certificado de accidente escolar entregado por la encargado(a) de primeros auxilios.
- Si los apoderados no pueden acompañar a su estudiante a cargo, desde el colegio, el encargado(a) de primeros auxilios acompañará al estudiante hasta el centro asistencial correspondiente a la comuna y permanecerá con él hasta que llegue el apoderado.

En caso de no ubicar a los apoderados:

El colegio trasladará al estudiante al centro asistencial correspondiente a la común a, siendo acompañado de por un educador, inspector o persona responsable asignada por la dirección del colegio.

d) Emergencias

Revisten riesgo de muerte inminente para la persona. Se incluyen paro cardiorrespiratorio, Traumatismo encefalocraneano (TEC) abiertos o con pérdida de conciencia, shock eléctrico, heridas con compromiso de vasos sanguíneos importantes y hemorragia profusa, obstrucción vía aérea, politraumatismos severos, reacción alérgica grave entre otros. Requieren de rápida intervención de un equipo médico dotado de elementos necesarios para estabilizar a la persona y traslado a un centro asistencial en ambulancia.

El procedimiento para este tipo de accidente será:

- Realizar evaluación primaria de la situación y cuidados paliativos.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- El colegio informa a los apoderados y genera certificado de accidente escolar.
- Traslado al centro asistencial correspondiente a la comuna, para gestionar derivación en ambulancia al Hospital más cercano, acompañado en todo momento por la encargado(a) de primeros auxilios del colegio.

En caso de no ubicar a los apoderados:

El colegio trasladará al estudiante al centro asistencial correspondiente a la comuna, siendo acompañado por un educador, inspector o persona responsable asignada por la dirección del colegio.

Recomendaciones básicas para quien se encuentre con el accidentado y ante cualquier tipo de accidente.

- Mantener la calma y un ambiente de serenidad para colaborar y tranquilizar al accidentado.
- Solicitar apoyo al encargado(a) de primeros auxilios.
- No levantar al estudiante en caso de pérdida de conocimiento o caída de altura.
- Todo golpe en la cabeza será considerado como de requerimiento de atención especializada y deberá derivarse al servicio médico.
- Encargado(a) de primeros auxilios, informa telefónicamente a los apoderados, y el estudiante permanece en sala de primeros auxilios hasta ser retirado por su apoderado.

ARTÍCULO N°28 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nuestros establecimientos cuentan con las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad adecuadas para el número de estudiantes matriculados



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación. Así como también, nuestros Colegios cumplen con el reglamento sobre condiciones sanitarias para los establecimientos educacionales establecidos por el Ministerio de Salud.

Para garantizar la higiene del establecimiento, nuestros colegios gestionan servicios de control de plagas que se realizan en el transcurso del año. Esto se aplica cuidando la salud de los estudiantes y personal del establecimiento, por lo que se lleva a cabo fuera de las horas de funcionamiento habitual.

El aseo de las dependencias se realiza diariamente en todas las áreas internas y externas del colegio, el auxiliar a cargo deberá ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas y para ello se utilizan productos especializados.

1. Baños: Cloro para W.C. y cerámicas de piso y muro, limpiador en crema para vanitorios y W.C., limpiador multiuso para espejos y vidrios. Son ventilados en forma permanente.
2. Salas de clases: Se ventilan, ordenan y trapean los pisos con productos especializados, se limpian pizarrones y mobiliario con amonio cuaternario.
3. Oficinas y espacios comunes: Se ventilan, ordenan y limpian pisos con productos especializados y mobiliario con amonio cuaternario.
4. Los exteriores se limpian diariamente.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, nuestra corporación ha generado las siguientes medidas de seguridad:

1. Sanitización semanal de todos los espacios y componentes del establecimiento.
2. Adquisición de mascarillas, guantes desechables y trajes para personal.
3. Toma de temperatura para todo aquel que ingrese al establecimiento.
4. Ingreso restringido de apoderados y personas externas al establecimiento



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

5. Alcohol gel para estudiantes, educadores, apoderados y personas externas que ingresan al establecimiento.
6. Aforos para cada espacio del establecimiento.
7. Desarrollo de protocolos por contexto COVID-19.

TÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Todas las regulaciones referidas a la orientación educacional y vocacional están dadas por nuestro Proyecto Educativo Institucional. La planificación curricular, la evaluación del aprendizaje, coordinación de perfeccionamiento docente, está a cargo del Equipo Directivo del Colegio y Subdirección Académica. Para conocer en mayor profundidad, ver el “Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes” disponible en la página web del colegio.

ARTÍCULO N° 29. REGULACIONES TÉCNICOS/ PEDAGÓGICAS

El centro educacional ha definido sus planes de estudios teniendo como referente los marcos curriculares de los distintos niveles educativos y el perfil de egreso de los estudiantes y considerando la carga horaria correspondiente a la Jornada Escolar completa, según lo establecido por el MINEDUC.

En los tiempos de libre disposición y según el perfil de egreso, se han incorporado asignaturas y talleres para desarrollar áreas que complementan o refuerzan aquellos aprendizajes necesarios y relevantes para desarrollar las competencias en nuestros niños, niñas y jóvenes (educación regular), permitiendo el logro del perfil de egreso. Además, nuestros colegios cuentan con programas complementarios como el de orientación educacional, que buscan potenciar y reforzar la formación académica de



los estudiantes, acompañándolos a lo largo de su trayectoria escolar con actividades, técnicas y recursos propios para que logren aprendizajes de calidad, como también favorecer la integración a su grupo curso y a la institución escolar.

Asimismo, se cuentan con programas de acompañamiento para el proceso de elección vocacional que permitan a los estudiantes tomar decisiones informadas sobre su futuro escolar, académico y laboral, lo cual les permita alcanzar sus proyectos de vida.

También, existen programas focalizados para atender necesidades particulares de los estudiantes, cuyo objetivo es encontrar soluciones a los diferentes problemas que puedan presentar estos, brindando apoyo socioemocional para mejorar su disposición al aprendizaje, o realizar adecuaciones curriculares o atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Para ello, se recopilan los antecedentes sobre la dificultad y se busca formar una red de apoyo para el estudiante y las familias con las oportunidades existentes para alcanzar una solución pertinente.

En este sentido, a partir del año 2019 se incorpora el programa PIE en los niveles de 1° a 8° Básico y de 1° Primero a 4° medio.

Respecto de la supervisión pedagógica y planificación curricular, el equipo de gestión desarrolla mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el PEI. Para ello, se ha dispuesto de un proceso de acompañamiento docente, centrado en el ciclo de mejora de la práctica pedagógica de estos, la cual dice relación con un proceso de diagnóstico, planificación, capacitación, monitoreo y evaluación de la práctica educativa por cada asignatura que se imparte.

ARTÍCULO N°30 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EVALUACIÓN



El establecimiento promoverá la evaluación no solo de los aprendizajes de los estudiantes, sino que también de la percepción de los estudiantes sobre la clase que se dicta, y sobre la tarea pedagógica del docente de aula. Por ello, aplicará encuesta estudiante y observación de clase, de acuerdo a lo determinado por la subdirección académica año a año.

Información a los estudiantes: Al inicio de cada semestre, el profesor indicará a los estudiantes la cantidad y tipos de calificaciones que supondrá su asignatura estableciéndose un calendario de evaluaciones; el estudiante lo dejará consignado en el cuaderno de cada área. Además, el profesor de cada asignatura deberá informar a los estudiantes los contenidos y habilidades correspondientes antes de cada evaluación. Una vez realizada la evaluación sumativa, el estudiante deberá conocer su calificación a más tardar 10 días hábiles después de la aplicación, la que debe quedar registrada tanto en libro de clases y/o libro digital, como en el sistema tecnológico con que cuenta el colegio.

Información a los padres (establecimientos con educación regular): En la primera reunión de apoderados de cada semestre, el profesor jefe o quien dirija la reunión de apoderados, comunicará la cantidad y tipos de calificaciones que supondrá cada asignatura. Se entregarán informes de notas por semestre.

De la evaluación diferenciada: Los estudiantes que acrediten tener dificultades que interfieran con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por el especialista. Para ello, deberán presentar la documentación que acredite su dificultad, otorgada por el especialista correspondiente, debidamente identificado, junto con el informe de evaluación diagnóstica y las sugerencias para el docente. Los estudiantes mantendrán la evaluación diferenciada siempre y cuando mantengan un diagnóstico vigente que lo justifique.



Estudiantes con ausencias prolongadas por enfermedad u otra causal: Todo estudiante que se encuentre en esta situación deberá presentar la documentación que justifique sus inasistencias para la Planificación y calendarización especial en Coordinación Académica. Para el logro de los objetivos mínimos requeridos en cada asignatura y/o módulo, el estudiante, deberá cumplir con un Plan especial con material curricular diseñado para el logro de los aprendizajes (guías, trabajos prácticos, etc. y rendirá las evaluaciones complementarias (calendarizadas previamente) contenidas en el programa. La planificación de trabajo deberá cumplirse en un 100% y en los plazos establecidos. La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática.

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Si las asignaturas reprobadas son Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, deberán rendir obligatoriamente un examen, aun cuando hayan alcanzado un promedio 4,5 o 5,0, según corresponda.
- En cualquier caso, el objetivo de la evaluación es pedagógico. Bajo esta premisa, los estudiantes podrán rendir exámenes y/o trabajos en otras



asignaturas que interfieran en su promoción, siempre y cuando el docente no haya trabajado remedialmente los aprendizajes no logrados durante el año.

RESPECTO A LA ASISTENCIA, SERÁN PROMOVIDOS LOS ESTUDIANTES QUE:

- Hubieran asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Consejo de evaluación: El Director del establecimiento, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida; se analizarán los argumentos recogidos por el personal que realice seguimiento al estudiante (profesor jefe y utp) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en el presente artículo, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe a cargo del Coordinador Académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El



informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en un mismo establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada su matrícula.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA DE APRENDIZAJE O ASIGNATURAS.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura (con excepción de religión que es optativa), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Para mayores antecedentes, revisar “Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes” disponible en la página web del colegio.

ARTÍCULO N°31 FRENTE A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES ADOLESCENTES EMBARAZADAS O EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El embarazo, la maternidad y paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos (art. N°11, Ley General de Educación, 2009). Por ello, la estudiante en situación de embarazo tiene los mismos derechos que cualquier otra estudiante del colegio, así como los que deriven de su situación de embarazo, maternidad o paternidad. La adopción de todas las medidas para facilitar la asistencia y apoyo a los estudiantes, deberán manejarse con la debida discreción y respeto por la intimidad de estos. Se prohíbe la adopción de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, suspensión u otra similar derivada de su situación de embarazo, maternidad y/o paternidad, así como la de cambio de jornada de clases o de curso, salvo voluntad expresa fundada en un certificado otorgado por profesional competente.

Los estudiantes asistirán normalmente a clases a menos que la situación de salud de estos o su hijo, amerite ausentarse del establecimiento, lo que deberá ser debidamente certificada por el médico correspondiente.

Para atender estas situaciones y permitir el logro de los objetivos mínimos requeridos en cada asignatura y/o taller, los estudiantes, deberán cumplir con un plan especial con material curricular diseñado para el logro de los aprendizajes (guías, trabajos prácticos, otros.) y rendir las evaluaciones complementarias (calendarizadas previamente) contenidas en el programa.



Activar Procedimiento

Toma de conocimiento de la situación de embarazo

1. Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de la situación de embarazo de una estudiante, ya sea directamente, a través de ella o de terceros, informará a su Profesor Jefe. Será éste quien tendrá el primer contacto con la estudiante a fin de indagar respecto al estado de avance del embarazo y el conocimiento de la situación por parte de sus apoderados.
2. Si la estudiante manifiesta que no ha comunicado a sus padres y/o apoderados su estado, el profesor ofrecerá acompañamiento en el proceso, instando a la estudiante a conversar la situación señalándole la necesidad de citar a sus apoderados para coordinar las acciones futuras. Misma situación ocurre con el estudiante padre de un bebé en proceso de gestación.
3. El Profesor Jefe comunicará al Encargado(a) de Convivencia Escolar la situación planteada por la estudiante, quien asignará a trabajadora social o profesional designado, y psicopedagoga activar seguimiento y apoyo a la estudiante y apoderado, considerando las entrevistas iniciales. Ambas profesionales se harán cargo de dicho seguimiento mientras las estudiantes permanezcan en el colegio, ya sea a nivel presencial o virtual, según contexto de emergencia sanitaria por COVID-19.

Acciones de Apoyo durante el periodo de embarazo.



Una vez formalizada la situación de embarazo con la estudiante y apoderado, se implementarán acciones para atender, apoyar y coordinar la situación escolar de esta. Tomando en consideración lo siguiente:

En relación a medidas académicas.

Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos.

Entre estas medidas se encuentran:

1. Apoyo pedagógico especial (mediante un sistema de tutoría u otro), así como la elaboración e implementación de un calendario de evaluación flexible acorde con el momento de embarazo o maternidad. Asimismo, se buscará consensuar metodología, mecanismos de estudio y sistema de evaluación y promoción, ya sea a través de guías de autoaprendizaje impresas o enviadas al correo institucional de la estudiante y/o apoderado. Por situación de suspensión de clases por contexto de pandemia, se trabajará con la estudiante según el sistema pedagógico dispuesto por el establecimiento.
2. Las estudiantes podrán asistir a clases de educación física de manera regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada de manera diferencial o ser eximidas por razones de salud, que así lo justifique.
3. Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

4. Otorgar 4 semanas “libres de quehaceres escolares” para que la estudiante se adecúe a su nuevo rol (modifique su horario de sueño, de alimentación, etc., para retomar su rol de estudiante en este espacio, esta continuará siendo estudiante regular de nuestro establecimiento.
5. Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan con el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con NEE comprendan su condición de embarazo, maternidad y paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a los estudiantes una formación y desarrollo integral.

En relación a medidas administrativas.

1. Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos.
2. No se exigirá el 85% de asistencia, cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, parto, postparto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a control de embarazo, del niño u otros similares, que determine el médico tratante. En caso de tener un porcentaje de inasistencia inferior al 50%, será el director quien decidirá su promoción. Por situación de suspensión de clases por contexto de pandemia, de igual manera el apoderado y/o estudiante, tendrá responsabilidad de informar el estado de salud de esta.
3. Adoptar todas las medidas para resguardar la integridad física, moral y psicológica de la estudiante, evitando cualquier exposición a riesgos o



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

situaciones que puedan afectarla a ella o a su hijo/a, de acuerdo a indicaciones médicas informadas formalmente al colegio.

4. Facilitar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida según las diferentes etapas de embarazo, maternidad y según indicaciones médicas cuando son requeridas.
5. Otorgar permisos para concurrir a control prenatal y cuidado del embarazo, todas las cuales deben estar documentadas con el certificado del médico tratante y/o matrona.
6. Dar facilidades para ir al baño las veces que lo requiera.
7. Adaptación y flexibilidad de uso del uniforme, según la etapa del embarazo.
8. Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
9. Otorgar permisos de salida del establecimiento educacional para que la adolescente pueda alimentar a su hijo o hija, el que debería ser como máximo una hora, sin considerar el tiempo de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento cuando la estudiante se reincorpore a clases.
10. Supervisar inasistencias las que deben ser debidamente justificadas por el apoderado, presentando los certificados médicos, tarjeta de salud de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año entre otras.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Las estudiantes que sean madres, padres o apoderadas de niños mayores al año, de igual manera deben informar esta situación, para realizar seguimiento con Trabajadora Social u otro profesional designado, y Psicopedagoga, teniendo derecho a asistir a controles médicos junto a sus hijos, acreditado por médico tratante o corroborado en carnet de control del niño.

Importante: En el caso de los estudiantes que sean padres de niños en gestación o nacidos, estos podrán solicitar en compañía de su apoderado los permisos correspondientes para asistir a control maternal o de salud del niño menor de un año. Permisos que deberán ser autorizados por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y Coordinador Académico previa justificación con certificado emitido por el médico tratante. Los estudiantes en situación de paternidad no tienen trato preferente, y deben mantener sus responsabilidades normadas en este reglamento interno.

ARTÍCULO N°32. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de los espacios físicos de este, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia formativa práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes.

Para regular las salidas, existe un protocolo que tiene por función dar a conocer a toda la comunidad escolar las responsabilidades, acciones a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que se ejecutarán, antes, durante y al finalizar la salida con el regreso de los estudiantes al colegio.



Toda salida pedagógica y gira de estudio, debe cumplir con las exigencias que estipula y se completa para ser entregados en la ficha técnica de la Dirección Provincial de Educación.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, el desarrollo de las salidas pedagógicas estará sujeta a la situación país. De realizarse, deberá cumplir con todas las medidas higiénicas y de protección dispuestas por las autoridades de salud.

De la Programación de la Salida Pedagógica:

1. Cada salida pedagógica y/o gira de estudio que se realice deberá ajustarse al protocolo establecido en este reglamento. En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, debe ajustarse a las indicaciones del Ministerio de Salud para prevención de contagio y situación país.
2. Toda salida pedagógica y/o gira de estudio debe estar consignada en la Planificación curricular del colegio en función de Aprendizajes Esperados y/o Objetivos de Aprendizajes y será autorizada por el responsable del área que corresponda: Académica, Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento.
3. Cada Salida debe ser informadas a la Dirección Provincial (DEPROV), con a lo menos 15 días de anticipación para salidas dentro de la Región Metropolitana y 25 días si son fuera de la Región Metropolitana, adjuntando la información requerida en la ficha técnica con Objetivo, fecha-lugar, responsable, personas acompañantes, horario de salida y llegada.
4. Los estudiantes que participan en las salidas pedagógicas y/o giras de estudio, son estudiantes regulares del colegio, así como los Educadores, Padres y apoderados, y como tal es un integrante de una delegación que representa a nuestro Colegio en todo momento y lugar.
5. El Responsable, asegurará que cada participante de la salida pedagógica cuente con una credencial que lo identifique como parte del Establecimiento,



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

considerando los siguientes datos: Nombre completo, institución, RUT y teléfono del adulto responsable.

6. Los sistemas de transporte contratados deberán contar con toda la reglamentación e implementaciones de seguridad que establece al respecto la normativa vigente. Será responsabilidad de la Administración del Colegio la supervisión de este ítem.
7. El encargado de la salida deberá tener claridad de los conductos regulares que señalen la forma y medios para la entrega de información a las autoridades policiales, a los apoderados y otros en caso de un evento o imprevisto.
8. En caso de que en el trayecto o frente a cualquier situación que altere la normalidad o esté fuera de la actitud esperada, establecida en el Reglamento interno, se cancelará la visita o gira procediendo a devolver al estudiante, curso o nivel hasta el establecimiento educacional.
9. Una vez que los estudiantes regresen al establecimiento deben ser retirados por sus apoderados o continuar con sus clases programadas, según lo establezca la programación de la salida pedagógica o gira de estudio.

Responsabilidades:

Docente/Educador responsable de la salida pedagógica:

1. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica y/o gira de estudio desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), cumpliendo lo establecido en el Protocolo, por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los y las estudiantes.
2. Realizar solicitud de autorización al área que corresponda: Académica, Convivencia Escolar o Dirección.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

3. Una vez autorizada, enviar ficha técnica a la Encargada del CRA, con copia al Coordinador(a) Académico, a la Administración y a Secretaría para realizar gestiones ante el DEPROV, desayuno y almuerzo, contratación de locomoción colectiva, y confección de autorizaciones, todo esto con 15 o 25 días de antelación.
4. Dar lectura a los estudiantes de las normas de conducta que deben mantener durante la salida pedagógica.
5. Enviar a los padres, madres y apoderados el documento “Autorización de Salidas” con la información correspondiente vía comunicación u otros canales de información de los estudiantes, 10 días previos a la salida. Este documento será un instructivo tipo con la siguiente información: lugar del terreno y características físicas, actividades a realizar, horario de salida y de regreso aproximada al colegio, Información sobre colación e hidratación necesaria, vestuario y calzado adecuado, entre otras de acuerdo a la naturaleza de la salida pedagógica.
6. Decepcionar las autorizaciones firmadas, y entregarlas al Coordinador Académico correspondiente 7 días hábiles previos a la salida. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, debiendo permanecer en biblioteca o sala de coordinación, realizando una actividad complementaria durante el día.
7. Realizar actividades preparatorias de proceso y/o evaluación de la salida pedagógica: Consignar la salida pedagógica en el leccionario de la asignatura. Enviar el material de trabajo a Coordinación Académica para su aprobación y fotocopiado (5 días previos a la salida pedagógica), dejar material pedagógico para trabajar con los cursos a cargo según su horario durante su ausencia.
8. Promover la participación del 100% de sus estudiantes a la salida pedagógica, pues esta se considera clase normal de la asignatura (exceptuando las licencias médicas).



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

9. Si en los plazos indicados en el procedimiento, el profesor no cuenta con el 100% de los estudiantes con sus autorizaciones firmadas por el apoderado y cancelado el aporte de locomoción u otro, debe informar a su Coordinador Académico 5 días antes, para, en conjunto resolver de modo de sumar a la totalidad de los estudiantes.
10. Si a pesar de agotar todos los esfuerzos, no se cumple con los requisitos antes mencionados la Salida Pedagógica será suspendida y avisada a lo menos con 2 días de antelación a los padres, apoderados y a las unidades de trabajo involucradas.
11. Entregar un reporte escrito al regreso informando las novedades y resultados de la salida a la Coordinación Académica (formato tipo entregado por la Dirección).

Encargado(a) de CRA (Biblioteca):

1. Colabora en la programación y promoción de las salidas pedagógicas. Entrega y revisa con el docente una copia del procedimiento de Salida Pedagógica, así mismo su naturaleza (Jornadas de Formación, salida de asignatura, etc.)
2. Encargado(a) CRA, se asegura que los docentes encargados tendrán en su poder el número de celular de la o las personas del Colegio con las que deberá comunicarse en caso de un evento o imprevisto (Encargado(a) de CRA, Coordinador Académico, Encargado(a) de Primeros Auxilios, etc.)
3. Revisar que la información entregada por el docente cumpla con los protocolos requeridos para la programación de la salida pedagógica según corresponda, y gestionar en los plazos establecidos por el DEPROV. Revisar y comunicar al docente a cargo cuando estos no se cumplan para la suspensión de la SP si corresponde.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

4. Envía a Secretaria de Dirección la autorización que se debe presentar en el Departamento Provincial de Educación para ser visada, con la debida antelación y realiza seguimiento de esta, e informando al docente a cargo de este proceso.
5. Entregará calendario de salidas por mes a la Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia Escolar, Unidad Administrativa para su coordinación y prevenir actividades simultáneas. Además, la secretaria de Dirección consignará la salida pedagógica en el Cronograma Mensual.
6. Mantener comunicación con el docente responsable para verificar el desarrollo adecuado de la salida y la hora de retorno. (En el caso que exista más de 30 minutos de retraso, avisar a los padres junto a Recepción, a su vez, comunicará detalles a las respectivas jefaturas.

Estudiantes:

1. Los estudiantes que participan en las salidas pedagógicas y/o salidas a terreno, son estudiantes regulares del colegio y como tal deben vivir los valores de nuestra comunidad y tener presente que, como toda actividad de Colegio, estas instancias se rigen por el Reglamento Interno escolar.
2. Asistir con uniforme oficial del Colegio, buzo oficial, apropiado a la actividad y estación del año en que se realizará.
3. Cumplir con las normas de horarios, comportamiento, seguridad, de transporte y las normas de respeto del entorno físico del lugar a visitar, respetando las indicaciones, por ejemplo, de no tocar los objetos en exhibición.
4. Realizar gestos y acciones de autocuidado y de responsabilidad con sus compañeros, como:
 - Formar grupos de personas y permanecer unidos al grupo curso en todo el trayecto.
 - Contabilizar la entrada y salida del Colegio y del recinto a visitar.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- Generar el clima educativo indispensable para sacar el máximo provecho a su salida pedagógica.
 - En caso de utilizar transporte público: en el sistema metro de locomoción, el grupo curso debe abordar un mismo vagón. Contarse a la entrada y salida del metro tren.
 - En caso de utilizar transporte público: Sujetarse adecuadamente cuando el metro tren esté en movimiento, no atravesar barreras o demarcaciones de prohibición dentro de las estaciones del metro tren. Si van en Bus; no levantarse del asiento cuando éste esté en movimiento, tampoco abrir ventanas y sacar parte del cuerpo.
5. Evitar acciones temerarias que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, con acciones como: Separarse de su grupo y del curso y atravesar barreras de prohibición dentro del recinto visitado.
 6. En caso de visita a lugares cercanos al colegio: Respetar las reglas del tránsito.

Adultos Acompañantes:

1. Cuando se trate de un curso, toda salida pedagógica y/o gira de estudio será acompañada de un docente más un adulto por cada 10 estudiantes. Se solicita al docente que los adultos acompañantes serán apoderados de los cursos. Esta cantidad de acompañantes aumentará por cada 10 estudiantes. En caso de no dar cumplimiento al número de adultos que corresponde, podría suspenderse la salida. En caso de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, se procurará que un profesional de esta área acompañe al grupo curso.
2. Colaborar y acatar las normas de seguridad propuestas por el Colegio, esto implica que no pueden tomar sus propias determinaciones, a menos que sea una decisión que amerite su urgencia, ante la ausencia del profesor responsable.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

3. Tener una actitud proactiva, apoyando en el orden del grupo y contabilizándolos cuando se salga y vuelva del lugar visitado.
4. Responsabilizarse del grupo de estudiantes que llevan a su cargo; sin embargo, esto no debe impedir que le presten ayuda a un niño o niña de otro grupo que lo requiera.

Apoderados del curso:

1. El apoderado recibirá la información sobre las salidas pedagógicas y/o giras de estudio correspondientes al curso del estudiante con 8 días de anticipación. Dicha información incluirá el destino, forma de transporte, número de profesores encargados y la forma de evaluación de la actividad si la hubiere.
2. Autorizar firmando el documento "Salidas Pedagógicas y/o giras de estudio" máximo 5 días de antelación, (esta autorización queda en el colegio, al momento de la salida, y en el caso de salidas fuera de Santiago, se envía una copia al Departamento Provincial de Educación). Por regulación del MINEDUC el estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá a nuestros colegios de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar que el estudiante sea atendido pedagógicamente.
3. Comunicar al docente Responsable por escrito las condiciones de salud extraordinarias que requieran cuidado especial.
4. Apoyar, aprovisionando los recursos que se requieran para la salida pedagógica.
5. Promover en su hijo o estudiante a su cargo el autocuidado y respeto por el entorno, y que acate las instrucciones dadas para su propia seguridad.



TÍTULO VI NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO N°33 FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros del equipo directivo, docente y asistentes de educación, recibirán anualmente formación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de las situaciones de conflicto. Las acciones específicas se definen a propósito de las medidas preventivas y se incluyen en el Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N°34 ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES PROTOCOLO DE AUSENTISMO ESCOLAR

El acceso y permanencia a la educación básica y media es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes del País, Los padres o tutores tienen la obligación de garantizar este derecho. El Estado por su parte plantea en su legislación el derecho a la educación de un mínimo de 12 años (considerando educación básica y media) garantizando la permanencia a través de políticas de retención escolar.

Para el buen desarrollo del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje se requiere de la asistencia de todos los estudiantes a la jornada completa y a todas las actividades formativas (celebraciones, retiros, jornadas, salidas a terreno, otras.), ya sea en modalidad presencial o virtual. La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar, en cualquier modalidad educativa.

Es deber de los Padres y/o Apoderados procurar que estudiantes asistan diariamente al establecimiento tanto a actividades programáticas y extra programáticas.

Es deber de los Padres y/o Apoderados informar al Establecimiento de manera oportuna problemas de salud o personales que signifiquen la ausencia del estudiante por periodos prolongados de tiempo.

Es deber de los Padres y/o Apoderados presentar una solicitud a UTP para realizar una recalendarización de contenidos y evaluaciones en los casos que lo amerite.



Es deber del Establecimiento Educacional dar facilidades de recalendarización de contenidos y evaluaciones a aquellos estudiantes que por motivos de salud o de fuerza mayor familiar tengan que ausentarse por un periodo superior a una semana.

Es deber del Establecimiento Educacional procurar que todos los estudiantes del establecimiento ejerzan su derecho a la educación ejecutando un protocolo de acción frente al ausentismo escolar injustificado.

Es deber del Establecimiento informar a las instituciones correspondientes (Carabineros, Tribunales de familia) aquellos casos en que los estudiantes no asistan al establecimiento sin justificación de sus Padres y/o Apoderados cuando se agoten las instancias.

Las ausencias a clases o actividades formativas deberán ser solo en casos de enfermedad o frente a situaciones de urgencia, debiendo ser justificadas por el apoderado con un máximo de 48 hrs. de plazo, explicando el motivo y adjuntando certificado médico, siendo entregado en inspección.

El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada profesor de asignatura, registrar la asistencia de los estudiantes, en cada hora de clase.

Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro de los dos primeros días del regreso a clases, a inspección, quien lo archivará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor Jefe.

El control de inasistencia será realizado por inspección, quien, pesquisando un ausentismo de dos días, injustificados, procederá a realizar el siguiente protocolo:

LLAMAS TELEFONICAS:

1. Al presentarse situaciones de inasistencia no justificadas, inspección se contactará con apoderado(a) de forma telefónica para justificar las ausencias.
 - a) Primera llamada, Justificación telefónica, por parte del apoderado, dejando registro de la llamada por escrito en Bitácora, con la información entregada por el apoderado.
 - b) Segundo llamado, citación, apoderado debe justificar de manera presencial. Firma de compromiso por parte del apoderado.
 - c) Tercer llamado, se realiza derivación a Trabajadora Social, quien abrirá un expediente del estudiante con ausencias no justificadas, Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para el estudiante, o bien el ausentismo no desapareciese, se derivaría el caso a Fiscalía, Tribunales de Familia, OPD, Carabineros, por vulneración de derecho a la educación, con la realización a través de un informe detallando las acciones y compromisos adquiridos. De mejorar asistencia, el caso será archivado previo seguimiento de situación



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los estudiantes permanecerán en los lugares destinados para ellos, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca, encontrándose prohibido el ingreso a sala de profesores. En el caso de oficinas deberán ingresar con previa autorización.

En caso de que algún estudiante no pueda realizar actividades físicas, por dificultades de salud, deberá informar al colegio a través de un certificado médico que acredite dicha restricción.

Situaciones que no puedan resolverse fuera del horario escolar y que impliquen el ingreso y/o retiro excepcional del estudiante al colegio durante la jornada presencial, deberán ser justificadas y solicitadas por el apoderado en recepción. Los estudiantes deben retirarse del colegio siempre con el apoderado o el adulto autorizado para ello o previa autorización por escrito de él.

Se especifica que el horario de retiro de estudiantes no puede ser durante las jornadas de recreo. Los retiros de clases presenciales por problemas de salud física y mental deberán efectuarse principalmente a través de Inspección.

ARTÍCULO N° 35 PUNTUALIDAD



Los estudiantes deben ser puntuales en la hora de ingreso al establecimiento y al comienzo de cada una de sus clases, sean estas presenciales o virtuales, asegurando su participación durante toda la jornada escolar y evitando atraso en sus aprendizajes.

ARTÍCULO N°36 ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR REGULAR

En jornada escolar presencial se registra el atraso luego de los 10 minutos posteriores al horario de ingreso dispuesto, lo cual quedará registrado por equipo de inspectores a cargo.

Posterior a esos 10 minutos de retraso, el estudiante deberá asistir al establecimiento en compañía de su apoderado y/o adulto responsable, justificando el motivo del atraso a la jornada escolar en recepción del establecimiento.

- Cuando el estudiante incurra en 1 atraso al inicio de la jornada, el inspector a cargo lo amonestará verbalmente, dejando registro del atraso.
- Al completar 3 atrasos, el inspector realiza la citación al apoderado del estudiante, para informar que corresponde a una falta leve, aplicando la medida correspondiente según el tipo de falta.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, que implique clases virtuales, el profesor de asignatura abordará la situación con el estudiante, de modo personal, dejando registro en libro de clases. De mantener la falta deberá coordinar entrevista presencial o virtual con apoderado y estudiante, aplicándose medida reparatoria.

ARTÍCULO N°37 AUSENCIAS PROLONGADAS

En el caso de que los estudiantes requieran ausentarse del colegio por más de dos días, por razones de fuerza mayor por situaciones previstas (viajes, cambio de domicilio etc.), su apoderado deberá dar aviso por escrito a la Dirección del establecimiento.



Al regreso del viaje, el estudiante debe contactar a los profesores, ponerse al día, buscar el material que se entregó durante su ausencia y rendir las evaluaciones en las fechas planificadas por el colegio.

Para las evaluaciones que quedaron pendientes, el estudiante debe coordinarse con su profesor de asignatura correspondiente, para la recuperación de pruebas.

ARTÍCULO N°38. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DE VALOR Y OTROS.

Es deber de cada estudiante responsabilizarse de sus materiales y objetos de valor. Los estudiantes no deben traer artículos electrónicos, tales como parlantes, computadores, tablet, juegos, otros objetos de valor y dinero que no haya sido previamente solicitado. El colegio no se hará responsable de la pérdida, daño o robo de alguno de estos objetos.

ARTICULO N°39 RESPONSABILIDAD ESCOLAR.

Es responsabilidad de los estudiantes contar con los materiales y/o objetos correspondientes para cada actividad escolar. En jornada presencial, el colegio no recepcionará dichos materiales y/u objetos.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, es responsabilidad del estudiante y su apoderado realizar guías, desafíos de aprendizaje u otras modalidades de trabajo que desarrolle el establecimiento, debiendo comunicar al profesor jefe sobre las dificultades que presente.

TÍTULO VII. DE LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR



ARTÍCULO N°40 PROHIBICIÓN GENERAL PARA RESGUARDAR UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el marco legal antes referido, que regula la convivencia escolar, se prohíbe cualquier acción u omisión que amenace o atente contra la buena convivencia escolar de manera presencial o virtual, y que pueda constituir una discriminación arbitraria, fundada en razones de sexo, origen, cultura, situación socioeconómica, religión, ideologías políticas, orientación sexual, identidad de género, entre otras.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento” (**Ley 21.128, 2018**).

ARTÍCULO N°41 DEFINICIÓN DE FALTAS

La buena conducta refuerza la formación de buenos hábitos de vida y trabajo y es signo de respeto por los demás. Los estudiantes deberán mantener una conducta honesta, respetuosa, de cuidado por el bienestar personal y de los otros con los que se relaciona, y apropiada para permitir el desarrollo normal de clases, ya sean presenciales o virtuales. Al contrario, se considerarán como conductas inadecuadas



aquellas que obstaculicen las relaciones interpersonales armónicas y perjudiquen la labor pedagógica.

ARTÍCULO N° 42 TIPOS DE FALTAS

Las faltas se clasifican, según su gravedad, en faltas **LEVES, GRAVES, MUY GRAVES Y GRAVÍSIMAS.**

1.- FALTAS LEVES

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico (Mineduc, 2016).

Son faltas leves:

- a) Atrasos en el ingreso al aula de clases, ya sea presencial o virtual, durante la jornada (10 o más minutos de retraso).
- b) Presentarse sin las tareas encargadas.
- c) Presentarse sin los materiales requeridos, sin justificación.
- d) Asistir con uniforme incompleto, en mal estado o con accesorios que no forman parte de este, sin justificación.
- e) Presentarse sin cumplir lo indicado en artículo de presentación personal.
- f) Presentarse sin justificativos o sin las comunicaciones enviadas al apoderado firmadas.
- g) Tener comportamientos que impidan el normal desarrollo de actividades presenciales o virtuales de aprendizaje (molestar, tirar papeles, distraer, gritar, interrumpir la clase, dormir en clases, pararse sin autorización, salir de la clase sin autorización, entre otros).



- h) Comer en clases presenciales o virtuales.
- i) Descuido o falta de limpieza en el espacio de trabajo de cada estudiante y/o en espacios comunes del establecimiento.
- j) Expresarse de modo vulgar en actividades propias del establecimiento (presencial o virtual), estando con uniforme o representando al colegio.
- k) Vender comida y artículos de toda índole al interior del colegio, sin el debido permiso de la Dirección del establecimiento.
- l) Tener actitudes o conductas irrespetuosas o disruptivas durante clases, actos oficiales, liturgias, salidas pedagógicas, formación, etc., como por ejemplo, hablar en momentos de silencio, no seguir instrucciones, desobedecer instrucciones, producir desorden, etc. Sean estas presenciales o virtuales.
- m) Atentar contra los bienes muebles del establecimiento y el medio ambiente.
- n) No devolver un préstamo de libros a la biblioteca.
- o) Dormir en la sala de clases

Procedimiento ante faltas leves:

Todas las faltas leves son registradas por el educador que constató la falta (profesor jefe, profesor asignatura, inspector, coordinador académico, encargado(a) de convivencia escolar, otros) en el libro de clases, avisando al estudiante de dicho registro.

2.- FALTAS GRAVES

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el buen funcionamiento del colegio, incumplan normas fundamentales de este reglamento o afecten la integridad psicológica de otro/a integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (Mineduc, 2016).



Son Faltas graves:

- a) No cumplir una sanción, sin la justificación correspondiente.
- b) Ausentarse de clases o de actividad que le corresponde estando en el colegio (Fuga interna).
- c) Dañar, ocultar o sustraer los bienes comunes y de otros, así como aquellos que el colegio pone a disposición de la comunidad (Materiales pedagógicos e insumo escolar, cuadernos, útiles escolares).
- d) Rehusarse a entregar instrumentos de evaluación, ya sea en forma individual o colectiva.
- e) Ensuciar o destruir mobiliarios, muros, áreas verdes u otras dependencias del colegio.
- f) Los estudiantes no tienen permitido el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos dentro del establecimiento
- g) Expresarse de modo desafiante, vulgar, despectivo y/o descalificatorio, ya sea oralmente, por escrito, hacia otro miembro de la comunidad educativa, en espacios presenciales o virtuales del establecimiento, mediante redes sociales o plataformas digitales, estando o no con uniforme o representando al colegio.
- h) Participar en juegos violentos en cualquier horario, en actividades curriculares, extracurriculares, formativas, recreativas u otras, dentro o fuera del establecimiento, estando con uniforme o representando al colegio.
- i) Ingresar a espacios reservados, y departamentos del colegio, sin la autorización correspondiente (Dirección, Administración, Equipo PIE, Biblioteca, baños de funcionarios).
- j) Faltar a la verdad, como por ejemplo ocultar, difamar, tergiversar u omitir información.
- k) Hacer mal uso de las redes sociales o plataformas digitales, provocando daño a una persona de la comunidad educativa (estudiantes y funcionarios).



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- l) No asistir a actividades propias del espacio escolar como retiros, jornadas, clases, ensayo SIMCE o PAES sin justificación, esto en contexto presencial o virtual.
- m) Concertarse para ignorar y/o excluir a un compañero de una actividad.
- n) Fugarse o no ingresar a la sala de clases.
- o) Ausencias a clases presenciales o virtuales, sin conocimiento y autorización del apoderado.
- p) Incumplimiento de compromisos contraídos por el colegio tales como actividades de reforzamiento, talleres, actividades extra programáticas, entre otros, ya sean virtuales o presenciales.
- q) Incurrir en actos de engaños como: fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo a través de torpedos o medios tecnológicos, en contexto de trabajo presencial o virtual.
- r) Fumar cigarrillo o tabaco, marihuana, pastillas (alucinógenos) en las dependencias del colegio o en actividades vinculadas.
- s) Rehusar o no cumplir con una medida reparatoria (inmuebles del establecimiento o de particulares).
- t) Alterar y falsificar notas en el Libro de Clases.
- u) Adulterar o sustraer materiales de uso académico o documentos oficiales (libro de clases, evaluaciones, certificados, etc.).
- v) Conseguir indebidamente pruebas o trabajos, ya sea pidiendo un trabajo a un compañero, comprando y/o vendiendo un trabajo, plagiando de diversas fuentes, entre otros.
- w) Facilitar el ingreso a personas extrañas al colegio, o a actividades virtuales de este, sin autorización.
- x) Falsificar notas y/o firmas de apoderados.
- y) Tener conductas sexualizadas dentro del contexto escolar ya sea de manera presencial o virtual (Compartir imágenes de connotación sexual).
- z) **Tener 3 o más anotaciones registradas, en el libro de clases.**



Procedimiento ante las faltas graves.

Todas las faltas graves son registradas por el educador que constató la falta (profesor jefe, profesor asignatura, Inspectoría, Convivencia Escolar, otros) en el libro de clases. Se avisa al estudiante y al apoderado de la situación ocurrida, dejando registro del inicio del proceso correspondiente.

Asimismo, se notifica a la Inspectoría General y la Encargada de Convivencia Escolar, quienes analizarán las medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias correspondientes, cuáles deberán aplicarse al caso concreto.

Para la aplicación de medidas el educador debe seguir el debido proceso, por tanto deberá revisar los apartados del reglamento referidos a “Medidas formativas” y “De la determinación y aplicación de medidas”.

3.-FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica propia y de los otros miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma presencial o virtual.

Son faltas muy graves:

- a) Agredir física y/o psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o virtual.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- b)** Concurrir al colegio o a actividades curriculares o extracurriculares (presenciales y virtuales), en las que se le represente, estando bajo la influencia del alcohol o de las drogas.
- c)** Realizar amenazas graves y explícitas, verbales, gestuales y/o escritas, con cualquier medio y a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d)** Levantar una acusación sobre hechos que resulten falsos respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e)** Presentar y/o incitar conductas, dentro del colegio y en diversas actividades relacionadas, ya sean presenciales o virtuales, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar, en cualquier lugar en que se encuentre.
- f)** Incitar y/o participar en riñas dentro del colegio y en situaciones que ocurran en el espacio inmediatamente circundante con miembros de la comunidad.
- g)** Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, o provocar riñas con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.
- h)** Grabar (audio o imagen), filmar o fotografiar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento y/o divulgar dichas imágenes.
- i)** Burlarse y/o dañar los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
- j)** Impedir el ingreso o el desarrollo de las actividades escolares normales del colegio (presencial o virtual).
- k)** Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provocan evacuación.
- l)** Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres, generando un potencial riesgo a su propia integridad.
- m)** Estar en complicidad y no avisar a algún integrante de la comunidad educativa que un tercero porta algún arma blanca o de fuego.
- n)** Estar en complicidad y no avisar de porte, consumo y/o tráfico de drogas o alcohol dentro del colegio, en las inmediaciones de éste o en actividades escolares fuera del establecimiento. El aviso oportuno debe ser a:



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

Profesores/as, Tutores, Encargado(a) de Convivencia Escolar, o cualquier adulto responsable del establecimiento.

- o)** En contexto de emergencia sanitaria por enfermedades respiratorias, no utilizar mascarilla, utilizarla sin que cubra nariz y boca, darle mal uso a la misma, toser cerca de un integrante de la comunidad educativa, no respetar el distanciamiento físico estipulado, no respetar los espacios designados para tránsito, entre otros.
- p)** Asistir al establecimiento presentando síntomas de resfriado, algún síntoma referido a enfermedades respiratorias o sabiendo que estuvo en contacto con una persona contagiada, debiendo presentar certificado médico correspondiente.
- q)** La reincidencia en el uso del teléfono celular dentro del establecimiento conlleva una falta muy grave
- r) Tener 5 o más anotaciones registradas, en el libro de clases.**

Procedimiento ante faltas muy graves.

Todas las faltas muy graves son registradas por el educador que constató la falta (profesor jefe, profesor asignatura, Inspectoría, Encargado(a) de Convivencia Escolar, entre otros) en el libro de clases. Se notifica al estudiante y a su apoderado de dicho registro, al igual que se informa al Encargado(a) de Convivencia para el inicio del procedimiento.

La Encargada de Convivencia y la Inspectora General tomarán las medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias correspondientes, las cuales deberán aplicarse según caso y/o Protocolo.

La sanción aplicada al estudiante será según protocolo, en el caso del uso del celular:



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- 1- Si el alumno es sorprendido por primera vez con teléfono celular en el establecimiento, se retiene el dispositivo por 24 horas y para su entrega deberá asistir solo el apoderado, sin excepciones, el cual se notificará a través de llamado telefónico o por correo electrónico.
- 2- Si el alumno es sorprendido por segunda vez, la sanción es de retención del dispositivo por 48 horas siendo entregado de la misma manera.
- 3- Si el alumno es sorprendido por tercera vez, la sanción es de retención del dispositivo por 5 días hábiles, siendo entregado de la misma manera, sin excepciones
- 4- Cuando el alumno es sorprendido por cuarta vez, la sanción es retener el dispositivo por 15 días hábiles, además el alumno cumplirá 3 días de reflexión y deberá firmar una carta de compromiso con el establecimiento.

Para la aplicación de medidas el educador debe seguir el proceso, por tanto se guiará por los apartados del reglamento referidos a “Medidas formativas” y “De la determinación y aplicación de medidas”.

4.-FALTAS GRAVÍSIMAS



Se considerarán faltas gravísimas las conductas que se encuentren tipificadas en la legislación vigente como delitos, tales como: robo, abuso sexual, tráfico de drogas, riñas, incendio o explosión intencionado, porte de armas, otros. Adicionalmente, se considerarán faltas gravísimas, las agresiones que constituyan acoso escolar y cyberbullying (acoso escolar realizado en el medio virtual), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Violencia Escolar y Ley de Aula Segura.

Todas las faltas gravísimas son registradas por el educador que constató la situación (profesor jefe, profesor asignatura) en el libro de clases. Se avisa al estudiante de dicho registro, se informa al Encargado(a) de Convivencia para el inicio del procedimiento.

Se sigue el procedimiento de denuncia y/o activación de protocolo en caso de las agresiones que constituyan acoso escolar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Violencia Escolar.

Se sigue el procedimiento de denuncia y/o protocolo de prevención y actuación sobre alcohol y drogas en caso de conductas riesgosas, tales como la posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.000.

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo directivo, deciden entre las medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias correspondientes, las cuales deberán aplicarse al caso concreto.

Para la aplicación de medidas el educador debe seguir el debido proceso, por tanto deberá revisar los apartados del reglamento referidos a “Medidas formativas” y “De la determinación y aplicación de medidas”.

ARTÍCULO N°43 CONDUCTAS DEL APODERADO QUE CONSTITUYAN FALTAS Y AMERITEN SANCIONES



Leves:

1. No responder a una comunicación, ausentarse a una entrevista, reunión de apoderados, o no responder al seguimiento del establecimiento.
2. Reiteración en el atraso de ingreso y retiro del estudiante a su jornada escolar presencial.

Graves:

1. Insultar en forma verbal, por escrito o a través de redes sociales a algún integrante de la comunidad educativa.
2. Entregar documentación adulterada o falsa para justificar acciones de su estudiante.
3. Ingresar al establecimiento portando bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas (drogas), o bajo los estados de estos.
4. No responder en reiteradas ocasiones a entrevistas, seguimiento y reuniones de apoderados previamente notificados, sea de manera virtual o presencial.
5. Conseguir indebidamente pruebas o trabajos, ya sea pidiendo un trabajo a otro apoderado, comprando y/o vendiendo un trabajo, plagiando de diversas fuentes, entre otros.

Gravísimas:

1. La agresión física o verbal por parte de un apoderado a un integrante de la comunidad, ya sea de forma presencial o virtual.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

2. Tener conductas irresponsables que dañen la honra de la persona a integrantes de la comunidad educativa y/o establecimiento (rumores, falsos testimonios, involucrar en sus acciones a terceros, etc.).
3. Negarse a la necesidad de buscar ayuda externa para su estudiante.
4. Enviar al estudiante al colegio en condiciones de salud donde pueda ser un riesgo para sí mismo o para la comunidad (Enfermedades respiratorias, problemas psicológicos, alguna lesión física importante, etc).
5. No velar por el derecho a la educación del estudiante a cargo, promoviendo en este ausentismo crónico y bajas calificaciones.
6. Provocar incendios o explosiones, ingresar drogas o armas al colegio a través de los estudiantes.
7. Grabar (audio o imagen), filmar o fotografiar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento y /o divulgar dichas imágenes.
8. Avalar conductas inadecuadas del estudiante, propiciando el incumplimiento del reglamento interno, por parte del estudiante.

Cuando un padre, madre y/o apoderado incurra en alguna de estas faltas se aplicarán sanciones como:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita
- Condicionalidad de su rol de apoderado.
- Pérdida de condición de apoderado. Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.
- Denuncia a instituciones correspondientes.

Las medidas disciplinarias al apoderado serán definidas por el Equipo Directivo del colegio, o quien ellos deleguen, luego de:

- Juntar evidencias que demuestren la falta (registro).



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Entrevistar al apoderado y pedir modificación de la conducta.
- Evaluar todos los antecedentes.
- Se comunicará la sanción personalmente y/ o por carta certificada.

TÍTULO VIII. MEDIDAS FORMATIVAS

En este capítulo se detallan todas las medidas preventivas, pedagógicas, disciplinarias y reparatorias, que promueven la buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO N°44 MEDIDAS PREVENTIVAS

En relación a los educadores que acompañan a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, el colegio dispone de un proceso de formación (presencial y virtual). Dentro de éste se incluyen acciones tendientes al fortalecimiento de la buena convivencia escolar. Las medidas consideradas son:

1.- Para el personal nuevo

- a) Inducción personal nuevo: a principio del año escolar se realiza una bienvenida e inducción al personal nuevo que se une a la CORPORACIÓN EDUCACIONAL PIRÁMIDE. Durante el transcurso del año, se realiza inducción al personal nuevo que se integre, a través de entrevistas personales y entrega de los instrumentos institucionales.



- b) Proceso de acompañamiento: el acompañamiento considera el apoyo frente a dudas de procedimiento y formas de desenvolverse al interior de la institución, el que se encuentra a cargo de los equipos de gestión del establecimiento.

2.- Para todo el personal

- a) Convivencia Escolar: Durante el año, el Equipo de Convivencia Escolar genera espacios de formación dirigidos a la comunidad educativa, en temáticas referidas al buen trato, disciplina formativa, aprendizaje socioemocional, garantes de derechos, entre otros.
- b) Talleres de Espiritualidad: son una instancia de formación a cargo de la dupla psicosocial, para los educadores de nuestra comunidad. Cada uno de ellos tiene una meta diferente, que apunta principalmente a transmitir la espiritualidad de nuestra corporación y trabajar el itinerario de formación.
- c) Jornadas de perfeccionamiento Enseñanza: tienen la meta de capacitar en diferentes elementos de la enseñanza, que permita lograr planificaciones y clases en la línea de este enfoque pedagógico.
- d) Instancias de capacitación a los distintos equipos, de acuerdo a detección de necesidades específicas.
- e) Mecanismos colaborativos de gestión de conflictos: se establecen instancias de arbitraje pedagógico y mediación entre trabajadores, acompañamiento y seguimiento.

3.-Para los estudiantes

Adicionalmente, con el fin de favorecer la óptima implementación de este reglamento interno con nuestros estudiantes, nuestros colegios cuentan con diversas instancias de formación dirigidas a que los estudiantes aprendan en un ambiente de buen trato,



promoviendo la formación para una buena convivencia como una manera concreta de prevenir la violencia.

En base a esta meta, cada curso define acuerdos de convivencia y trabaja unidades relativas a la formación personal y social desde la asignatura de Orientación y Taller de Habilidades Sociales, que promueven conocimiento y valoración de sí mismo, desarrollo socioemocional e interioridad, afectividad y sexualidad, bienestar y autocuidado, relaciones sociales y convivencia, hábitos y proyección del aprendizaje, pertenencia y participación, acción y vida de servicio (para profundizar esta información, se sugiere revisar la página web del colegio en Proyecto Educativo y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar).

Entre las acciones que se despliegan durante el año escolar, se encuentran: inducción a estudiantes nuevos, las clases de Orientación, taller de habilidades sociales, Programa de Habilidades para la Vida, Programa Continuo Preventivo (SENDA), retiros, jornadas de formación, entre otros.

ARTÍCULO N°45 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Son medidas formativas que buscan favorecer el proceso reflexivo respecto de conductas que atentan contra los valores y normas de nuestros colegios, contenidos en este reglamento, considerando niveles progresivos de conciencia y madurez del estudiante. La adopción de estas medidas es decidida por los Coordinadores(as) Académicos, acompañado por el Profesor Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar, entre otros.

Se aplicarán de manera complementaria a las medidas reparatorias y disciplinarias adoptadas ante las faltas cometidas de manera presencial o virtual.

Las medidas pedagógicas son las siguientes:



1. Diálogos Formativos: Conversación con el estudiante acerca de lo ocurrido para la toma de conciencia y generar un compromiso de cambio de conducta.
2. Entrevista del estudiante y sus padres o apoderados, con su profesor jefe o profesionales de apoyo, con el fin de reflexionar y llegar a acuerdos cuando hay una situación específica que preocupa, cuando el estudiante comete reiteradas faltas, entre otros.
3. Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto: el colegio implementa instancias de arbitraje pedagógico, mediación y otros mecanismos similares como una alternativa para la solución pacífica y constructiva de conflictos. Con la guía de un educador, se ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o a resolver un problema, con el fin de restablecer la relación entre los involucrados.
4. Instrumento para la reflexión y el compromiso “Reflexión Simple” (3° básico a IV° medio) (educación regular): Es el instrumento que se utiliza frente a algún incumplimiento reiterado en la dimensión institucional. Tiene por objetivo que el estudiante reflexione acerca de su accionar, qué otra conducta pudo haber elegido y cómo puede modificarla en el futuro. En este, participa el estudiante involucrado y el educador a cargo quien debe guiar esta reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al estudiante a comprometerse con la reparación de la falta y velar porque este registre los aspectos centrales de la reflexión en el instrumento. Este documento se envía a los apoderados para su conocimiento y firma.
5. Instrumento para la reflexión y el compromiso “Reflexión Mediada” (1° básico a IV° medio)(educación regular): Opera frente a faltas a la dimensión ética, faltas



graves o frente a los incumplimientos a compromisos asumidos en la reflexión simple. Su objetivo es motivar al estudiante a reflexionar acerca de sus acciones, a comprometerse con la reparación de la falta y el compromiso, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. El adulto a cargo vela para que el estudiante registre los aspectos centrales de la reflexión en el instrumento de Reflexión Mediada. En este proceso participa el estudiante, sus padres o apoderados y el educador a cargo del procedimiento. El instrumento debe ser firmado por todos ellos, cuando corresponda. El educador debe cerrar el proceso con una conversación posterior a la recepción del instrumento, archivando en la carpeta del estudiante.

6. Plan de Trabajo Personal: El instrumento tiene por objetivo que el propio estudiante, acompañado de su familia y colegio, elabore e implemente estrategias y herramientas que le permitan monitorear, desarrollar y mejorar sus áreas descendidas ya sea en lo académico, en lo formativo o en el ámbito de la convivencia (monitoreo de registros). El estudiante elabora el plan de trabajo en conjunto con su familia, definiendo metas, medios para lograrlas y plazos; quedando registrado en el instrumento "Plan de Trabajo Personal". Los educadores a cargo son los responsables de hacer seguimiento a este plan de acción en forma sistemática, de manera de evaluar los avances e ir reformulando las estrategias para el cumplimiento de este, a través de reuniones periódicas con el estudiante y/o apoderado para constatar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes requeridos.
7. Carta de compromiso académico (de 1° Básico a IV° Medio)(educación regular): Es un compromiso formal adquirido por el estudiante y su familia, para comprometerse con su propio aprendizaje. Se aplica cuando hay asignaturas descendidas donde los logros del proceso de aprendizaje no han sido del todo alcanzados (cada curso tiene distintos criterios dada las edades de



los estudiantes). En esta carta se deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explicita los aspectos concretos que se deben mejorar. Esta información será entregada por el profesor jefe o Coordinador Académico a los padres o apoderados a través de una entrevista personal con ellos, para que colaboren activamente en el alcance del compromiso. En caso de que los padres o apoderados no concurran a ésta, será evaluada una nueva forma de contacto, dejando constancia por escrito de esta actuación en la hoja de vida del estudiante.

Esta carta de compromiso se evaluará de manera periódica, para abordar los avances o retrocesos, y las estrategias a seguir.

8. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede sugerir a los apoderados y/o al estudiante que asista a alguna instancia de apoyo, tales como: Reforzamiento pedagógico en alguna disciplina, acompañamiento de especialistas tales como: médico, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, psiquiatra, asistencia a charla, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, programas de protección red MEJOR NIÑEZ, u otros organismos.

ARTÍCULO N°46 MEDIDAS REPARATORIAS

Las medidas reparatorias forman parte del proceso formativo debiendo ser acordadas con los integrantes de la comunidad educativa. Permiten restituir simbólica o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el estudiante, apoderado o educador que causó el daño, según corresponda.

Dentro de las medidas reparatorias se consideran las siguientes:



1. Disculpas a los afectados: se espera que el integrante de la comunidad educativa involucrada presente disculpas (públicas o en privado, dependiendo del daño causado) en forma personal o por escrito a la persona afectada.
2. Reparación con personas implicadas. En caso que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de algún integrante de la comunidad educativa, el estudiante con el apoyo de su apoderado, o el educador, deberá reparar, restaurar o cancelar el costo de reposición o reparación de lo dañado. En caso que la falta cause daño a la persona, se deberá reparar mediante actos acordados con la persona involucrada, ya sea de manera presencial o virtual.
3. Servicio comunitario. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.
4. Servicio pedagógico. Contempla una acción fuera de su horario escolar del estudiante que, asesorado por un educador, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

Cabe destacar que estos son ejemplos de medidas reparatorias, ya que se espera que estas puedan ser reflexionadas y acordadas por las partes involucradas en la falta y/o conflicto, en relación a la naturaleza de este.

ARTÍCULO N°47 MEDIDAS DISCIPLINARIAS



Los principios generales que han sido detallados anteriormente, son fundamentales para promover el contexto de convivencia necesario para desarrollar el Proyecto Educativo de nuestros Colegios. Es así como toda transgresión a estos principios es entendida como una falta y trae consigo una consecuencia.

Las consecuencias serán acordadas tras la aplicación del procedimiento descrito en el título siguiente, resguardando siempre que éste sea justo y respetuoso para el estudiante, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En ningún caso, las medidas disciplinarias podrán:

1. Implicar un riesgo para la seguridad e integridad física o psicológica de los estudiantes o que atenten contra su dignidad.
2. Incluir algún tipo de castigo físico o corporal.
3. Considerar la devolución del estudiante a su casa, no permitiendo su ingreso al establecimiento.

Las medidas disciplinarias a realizarse de modo presencial o virtual, para faltas leves, graves, muy graves y gravísimas son:

Medidas disciplinarias ante falta leve

1ª falta

Llamado de atención verbal y/o advertencia que realiza el profesor de asignatura, profesor(a) jefe, inspector o educador al estudiante, con el objetivo de promover un cambio de actitud. Se registrará la situación en libro de clases y se informará al apoderado .



2ª falta

Registró de la falta en la hoja de vida del estudiante y se informará a apoderado por medio de citación presencial.

3ª falta

Permanencia de tiempo adicional en el establecimiento, una vez terminada la jornada escolar de parte del estudiante en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el inspector o encargado de convivencia. Se registrará la situación en libro de clases y se informará al apoderado de forma presencial o virtual.

Reincidencia de faltas leves, firma de carta de compromiso por parte de estudiante y apoderado, de repetirse la situación será considerada como falta grave, ajustándose su sanción de acuerdo a falta grave.

Medidas disciplinarias ante falta grave

1ª falta

Llamado de atención verbal y/o advertencia que realiza el profesor de asignatura, profesor(a) jefe, inspector o educador al estudiante. Se registrará la situación en libro de clases y se informará al apoderado por medio de citación presencial.

2ª falta

Carta de Compromiso Mejora de Conducta, Es un documento firmado por el apoderado y el estudiante en el cual adquiere un compromiso formal para cambiar su comportamiento. En esta carta se deja constancia de las razones por



las cuales se aplica y explícita los aspectos concretos que se deben mejorar. Esta información será entregada por el profesor jefe o el Encargado de convivencia a los padres o apoderados, a través de una entrevista personal con ellos, para que colaboren activamente en el alcance del compromiso. En caso de que los padres o apoderados no concurran a ésta, habiendo sido citados dos veces, se les notificará por otros medios de comunicación. Se extiende por un semestre, Luego de ese período, se evaluará levantarla, mantenerla o ampliarla, o tomar una medida disciplinaria mayor. Luego, en una entrevista con el Encargado(a) y el profesor jefe esto es comunicado a los padres.

3ª falta

Se establece la suspensión como días reflexivos, esta medida disciplinaria, puede aplicarse desde 1 y hasta 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite y que esta tenga un sustento de carácter formativo y de investigación.

Reincidencia de faltas graves, firma de carta de condicionalidad por parte de estudiante y apoderado, de repetirse la situación será considerada como falta gravísima, ajustándose su sanción de acuerdo a falta muy grave.

Medidas disciplinarias ante falta muy grave

1ª Falta

Inspectoría General deberá notificar la decisión de suspender al estudiante junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado según corresponda.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Habrà un plazo de 1 a 15 días hábiles, para investigar y resolver, desde la respectiva notificación de la medida al estudiante y apoderado por escrito. De manera excepcional (ley 21.128) el director del colegio, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad educativa. El estudiante y su apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días (contado desde la notificación) ante el director y de forma escrita.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso establecido en el presente reglamento.

Reincidencia de faltas muy graves, firma de carta de condicionalidad por parte de estudiante y apoderado, de repetirse la situación será considerada como falta gravísima, ajustándose su sanción de acuerdo a la falta.

Condicionalidad de Matrícula: Es una medida de advertencia al estudiante frente al no cumplimiento reiterado a las normas de este reglamento, ante faltas graves, muy graves o gravísimas.

El Director(a), en conjunto con y/o el Equipo Directivo, luego de reunir y analizar los antecedentes y asegurando el debido acompañamiento realizado con el estudiante, solicita la aplicación de esta medida, especificando las razones para adoptarla. Esta medida, podrá aplicarse durante el transcurso del año escolar debiendo ser evaluada al término de cada semestre, independiente de la fecha en la cual haya sido aplicada.

Esta medida debe ser comunicada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar a los apoderados y al estudiante en una entrevista personal con ellos, dejando registro claro de las razones que ameritan la adopción de esta medida.



Además, se informará los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de esta, si es que cumple con lo acordado en la entrevista previa. Se informará que el estudiante tendrá un acompañamiento, por un educador del colegio determinado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar (profesor jefe, psicólogo y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar). En caso de que los padres o apoderado no concurran a ésta, habiendo sido citados en dos ocasiones, se los notificará por carta enviada al domicilio que consta en los registros del colegio, dejando constancia por escrito de esto en hoja de vida del estudiante.

De no existir cambios en su conducta, se fijará una nueva fecha de revisión de la medida con el estudiante, la cual podrá ser renovada solo 2 veces al año. En el caso de que la conducta del estudiante no cambie, se procederá a aplicar la No Renovación de Matrícula para el año siguiente y el Encargado(a) de convivencia escolar realizará una entrevista de cierre de la medida aplicada con el apoderado titular.

Medidas disciplinarias ante falta gravísima

Desde la Ley de Inclusión, las medidas para este tipo de faltas son excepcionales y deben ser aplicadas frente a situaciones que transgreden la convivencia escolar y están tipificadas en la legislación vigente como delitos.

1. **Expulsión:** se entenderá como expulsión a la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje, donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Se refiere a la imposibilidad del estudiante de asistir a clases y otras actividades, con el objetivo de velar por la integridad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de ello, no se podrá expulsar a un estudiante en un período en que se haga imposible ser



matriculado en otro establecimiento educacional. Buscando una salida alternativa como asistir solo a rendir las evaluaciones, se activa el protocolo de híbridos

2. Cancelación de Matrícula.

Se entenderá como cancelación de matrícula; la pérdida del cupo o vacante del estudiante en el colegio. Aquello se hace efectivo al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula para el año siguiente.

No podrá decretarse la medida de cancelación de matrícula o expulsión por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria. Tampoco en razón de causas derivadas de la situación socioeconómica o relativo al estado civil de los padres y/o apoderados, rendimiento académico, repitencia o necesidades educativas especiales.

La cancelación de matrícula o expulsión, sólo procederá por las causales de falta gravísima descritas en el presente reglamento de convivencia y sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Previo al inicio del procedimiento de cancelación o expulsión, el director del colegio deberá haber presentado a los apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento de convivencia pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

La decisión de cancelar matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, según el caso, y firmada por este último. En caso de negativa, deberá notificarse por carta certificada. El o los apoderados, podrán pedir la



reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Equipo Directivo. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes. La resolución final, será tomada por el director del establecimiento, quien notificará a los padres y/o apoderados de los estudiantes en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez se proceda a la aplicación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión, el director del colegio deberá informar de aquella decisión y con toda la documentación recabada, a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

TÍTULO IX: DE LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

ARTÍCULO N° 48 GARANTÍAS ASOCIADAS AL DEBIDO PROCESO

Antes de la aplicación de una consecuencia, es necesario que se realicen procedimientos claros y justos. Estos procedimientos deben respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a que:

1. Se deje constancia de todas las acciones realizadas como parte del procedimiento en un registro idóneo.
2. Sean informados respecto de las circunstancias que se indagan, facilitando el acceso al procedimiento.
3. Sean escuchados todos los involucrados en cualquier momento del procedimiento. En el caso de los estudiantes que presenten mayores dificultades para expresarse, se establecerán mecanismos adecuados que lo faciliten.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

4. Se consideren sus argumentos, presentando pruebas según corresponda.
5. Sean respetados en su integridad física y psicológica.
6. Se presume su inocencia.
7. Se tendrá derecho a apelación, cuando corresponda.
8. Que el procedimiento en virtud de los protocolos correspondientes sean claros.
9. Que durante todo el proceso de determinación de sanciones se garantice el respeto de la privacidad, de la dignidad y honra de los involucrados, adaptándose todas las medidas tendientes al resguardo de la confidencialidad (particularmente respecto de terceros).

El proceso sea llevado a cabo con la mayor celeridad, es decir, que no afecten los derechos de los involucrados en razón del tiempo de duración de éste. Al momento de iniciar el proceso, se dan a conocer a los actores involucrados/as la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagaciones correspondientes. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES y MUY GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de QUINCE DÍAS hábiles.

10. Que en ningún caso, las acciones adoptadas por el establecimiento, puedan entenderse extensivas a aquellas facultades propias de la policía, Ministerio Público o del sistema judicial.

Procedimiento en procesos investigativos:

El establecimiento procederá a enviar el estudiante al domicilio con días de reflexión, en las siguientes instancias:

Se citará a apoderada y se enviará a estudiante al domicilio con reflexión pedagógica, en donde bajo el amparo familiar debe desarrollar un cuestionario, Reflexión simple y/o Reflexión mediada (según corresponda el caso), emitido por Convivencia Escolar.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
 - En el caso de reiteración de FALTAS LEVES (4 anotaciones), el plazo máximo será de TRES DÍAS.
 - En el caso de FALTAS GRAVES y MUY GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
 - En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de QUINCE DÍAS hábiles.
- NOTA: Desde 5 días hábiles de sanción el estudiante debe tener un acompañamiento pedagógico que brinde cobertura curricular.

ARTÍCULO N°49 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

Al momento de determinar las consecuencias ante las faltas cometidas, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, etapa de desarrollo y la madurez de las partes involucradas.
- La intencionalidad y motivación del responsable en la falta cometida.

La naturaleza, gravedad, intensidad y extensión del daño causado, tomando en cuenta los siguientes factores, que serán considerados por Inspectoría General y Convivencia Escolar:

- El número de involucrados y el grado de responsabilidad de éstos.
- El carácter vejatorio o humillante de la falta.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- Las circunstancias en que se cometió la falta.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, social o de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

Es así como toda consecuencia deberá ser realista, proporcional y acorde a la falta cometida, donde se considerarán factores agravantes y atenuantes, que serán considerados por Inspectoría General y Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N°50 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Son circunstancias atenuantes:

1. Buena conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Encontrarse en una situación psicosocial especial que requiera atención.
3. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida.
4. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
6. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Actuar bajo inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. La ausencia de intencionalidad.
9. No haber incumplido la falta anteriormente.

Son circunstancias agravantes:

1. Reiteración de la falta en los términos descritos en el reglamento.
2. Haber actuado con intencionalidad (premeditación y alevosía) comprobada.
3. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

5. Amenazas a víctimas (afectados).
6. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
7. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
8. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
9. Haber inculpado a otra persona por la falta propia cometida.
10. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
11. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación previa, en la que hubiera un compromiso de no cometer nuevamente actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
13. Tener carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
14. Uso del espacio virtual para agredir, uso del anonimato y/o suplantar la identidad de otros.
15. El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o fuera del Colegio.
16. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, condición socioeconómica, tendencia sexual y orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

ARTICULO N°51 PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS



1. Acogida y recepción de información:

Es el primer momento en que se observa alguna falta o se recibe información de una conducta que atente en contra las normas de buena convivencia escolar, de forma presencial o escrita, ya sea de parte de la persona afectada o de un observador/testigo directo.

En el caso del educador que reciba esta información o que la constata directamente, debe acercarse a Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Escolar correspondiente y comunicar lo sucedido con el máximo cuidado de confidencialidad, resguardando la identidad del denunciante, entregándose solo a quienes corresponde, para que se inicie el proceso.

Si el estudiante afectado o cualquier otro estudiante, es quien comunica la situación a un educador del colegio, éste debe entregar un espacio de contención, seguridad y protección además de dejar registro e informar a Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Escolar correspondiente del estudiante, quien inicia el proceso.

2. Recopilación de antecedentes y notificación a los apoderados:

La recopilación de antecedentes y notificación a los apoderados estará a cargo de Encargado(a) de Convivencia Escolar, según corresponda, quien actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente sea el autor de la falta. El Encargado(a) de Convivencia Escolar, si lo estima necesario, podrá encomendar a otra persona del equipo respectivo, que dirija las acciones necesarias. Para ello, podrá disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna



o externa), solicitud de informes, entre otros. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento y siempre resguardando la confidencialidad respecto de terceros.

Se espera que mediante la recopilación de antecedentes, se pueda determinar la participación y las circunstancias de ésta, en los hechos que se indagan. Los educadores del colegio a cargo de esta etapa, deben favorecer un clima de reflexión y contención.

Mientras se esté llevando a cabo esta etapa, se asegurará a todas las partes involucradas el respeto por su dignidad, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que pudieran aportar para mejor comprensión de la situación.

Si el afectado fuera un estudiante y el responsable de la falta fuera un adulto de la comunidad, ya sea educador y/o apoderado, se actuará conforme a todos los principios mencionados anteriormente y al mismo tiempo se considerará el interés superior del niño y su condición de protección especial, lo cual implica priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de éste si fuera necesario).

Durante el proceso de determinación de faltas de parte de los estudiantes, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Esta podrá hacerse por medio de comunicación, correo electrónico, entre otros. En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de registro de entrevista u otro medio análogo.

3. Toma de decisiones y resolución:



El equipo a cargo de la toma de decisión según el tipo de falta que se trate, definirá si se cumplen los criterios para aplicar alguna de las medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias correspondientes, o bien si el hecho debe ser desestimado. La resolución final será notificada a los padres y/o apoderados por los canales formales de comunicación definidos en el colegio.

4. De la Apelación:

La aplicación de medidas formativas o disciplinarias, deben ser acordadas y aceptadas. En el caso contrario, podrán ser apeladas por quien ha sido sancionado o su apoderado, cuando estas sean consideradas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento.

En este caso, la instancia de apelación para faltas leves es al Encargado(a) de Convivencia Escolar, en el caso de faltas graves y muy graves, al Equipo Directivo y frente a faltas gravísimas será la dirección del establecimiento.

La apelación podrá realizarse personalmente o por escrito, en caso de que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento, presentando nuevos antecedentes que justifiquen revocar la medida. El plazo para la apelación será de dos días hábiles después de su notificación.

En el caso de las sanciones de Cancelación de Matrícula y Expulsión, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el director/a), quien resolverá previa consulta al Equipo Directivo



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

La resolución final, será tomada por el director del establecimiento, quien notificará a los padres y/o apoderados de los estudiantes en un plazo de 15 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a recurso alguno.

ARTÍCULO N°52 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Encargado(a) de Convivencia, profesores y asistentes de la educación, una vez informado los hechos a Dirección tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los **Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal**.

El colegio se comunicará con los padres, madres o apoderados poniendo los antecedentes en conocimiento de ellos y de la denuncia a efectuar.

En todo caso, siempre que el Encargado(a) de Convivencia Escolar tome conocimiento del hecho de que pueda revestir el carácter de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, deberá realizar la denuncia ya señalada.

La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ella consta la identificación del denunciante, su domicilio, el



nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. De este modo, el rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el **Artículo 3 del Código Procesal Penal** que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

ARTICULO N°53 RECONOCIMIENTOS A ACCIONES CON CUMPLIMIENTO DESTACADO.

Acciones que apuntan a fortalecer el rol formativo para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa y de reconocimiento público, en el contexto de propender hacia la superación personal. Los alcances, requisitos y desarrollo de cada uno de los reconocimientos y premios. Sin perjuicio de lo anterior, los reconocimientos y premios son:

a) Para todos los estudiantes:

- Felicitación oral
- Registros positivos individuales
- Registros positivos de comunidad curso
- Reconocimiento positivo individual
- Reconocimiento comunidad curso
- Reconocimiento individual (consejos de curso)

b) Reconocimiento para estudiantes destacados:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Reconocimiento al mejor rendimiento: Se otorgará de forma Anual y destacará a los estudiantes que presenten el mejor rendimiento académico de sus respectivos cursos. Este premio se otorgará en actos de premiación interna.
- Reconocimiento 100% asistencia: Este premio se otorgará de forma anual y destacará a los estudiantes que presenten 100% de asistencia a clases . No contempla a estudiantes que han presentado inasistencia debido a alguna licencia médica. Se entregará en actos de premiación interna.
- Reconocimiento al “Mejor Compañero”: Este premio se otorgará de forma semestral y destacará a un estudiantes por curso, elegido por sus mismos compañeros, que haya tenido una actitud amistosa y de compañerismo con sus pares, dispuestos a dar su apoyo cuando el otro lo ha necesitado.
- Reconocimiento “a la Trayectoria”: Este premio se otorgará a todos los estudiantes que hayan cursado toda su trayectoria educacional en nuestro establecimiento.
- Reconocimiento “Santiago Cohen”: Este premio se otorgará al estudiante que demuestre un espíritu misionero, de servicio y entrega a los demás.
- Reconocimiento “Alfred Nobel”: Este premio se otorgará a aquel estudiante que se ha destacado en su proceso académico durante estos cuatro años de enseñanza media.



TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Como bien se ha indicado en apartados anteriores, la normativa legal de nuestro país define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, lo cual supone la interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos los estudiantes (Supereduc, 2018).

Es importante destacar que en los Títulos VII, VIII y IX del presente reglamento, se tipifican las conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar con su respectiva graduación, identificación de medidas formativas asociadas a las distintas faltas y las etapas e instancias que componen el debido proceso por el que se aplican medidas formativas.

ARTÍCULO N°54 DEL CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo al Art. 15 de la Ley 20.370 de la Ley General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo”.

La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.



El Consejo Escolar podrá proponer medidas a ser consideradas en el Plan de gestión de la convivencia escolar (Decreto 024-2005 Reglamento Consejos Escolares).

Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

Debe ser informado y consultado sobre resultados de aprendizaje, fiscalizaciones de la Superintendencia, Proyecto educativo institucional, Reglamento interno escolar, Plan de mejoramiento educativo, Plan de gestión de la convivencia escolar y estados financieros, pudiendo proponer medidas o acciones en estos temas.

El Consejo Escolar será integrado por miembros elegidos por el equipo directivo del Colegio, que representan a los diferentes estamentos de la comunidad escolar:

- Director del Establecimiento
- Sostenedor o Representante
- Inspectora General
- Encargado(a) de Convivencia Escolar
- Representante de los docentes
- Representante del personal No Docente
- Presidente del Centro de estudiantes
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados

ARTICULO N° 55 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar será nombrado por el Director del Colegio, a fin de asumir la función de cautelar el clima organizacional y de convivencia, desde los valores del PEI de nuestra corporación y la normativa legal vigente.



Tendrá como principales funciones y responsabilidades:

1. Gestionar las medidas sugeridas por el Consejo Escolar, además de promover la gestión de la Convivencia en el marco del PEI.
2. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de C.E, previa aprobación del Consejo Escolar, según las necesidades del establecimiento.
3. Diseñar en conjunto con el Equipo Directivo, la conformación de equipos de trabajo (por niveles y/o cursos), y la estrategia de implementación del Plan de Gestión de C.E.
4. Elaborar y llevar a cabo en conjunto con el Equipo Directivo, una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión de C.E.
5. Informar sistemáticamente al Equipo Directivo y Consejo Escolar, de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de C.E y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

ARTICULO N°56 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar, tiene como fin ser un instrumento de gestión, el cual busca concretizar acciones que permitan movilizar a la comunidad educativa, entendida como docentes, asistentes de la educación, equipos de coordinación, equipo directivo, sostenedora, estudiantes y apoderados. Estas acciones responden a la consecución de una buena convivencia escolar, la cual permita el desarrollo integral de todos quienes conforman la comunidad educativa.

En este documento, se podrá encontrar el sustento teórico que justifica el trabajo en miras de la buena convivencia escolar y la calendarización de acciones a realizar durante el año lectivo, ya sea a nivel presencial o virtual.



Cabe señalar que se entenderá que este plan es una herramienta de gestión dinámica y en evaluación permanente, a fin de que responda a la realidad, y necesidades de nuestro centro educativo y contexto país.

ARTÍCULO N°57 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Tal como se indicó en el artículo referido a medidas pedagógicas, el colegio implementa instancias de arbitraje pedagógico, mediación y otros mecanismos similares como una alternativa para la solución pacífica y constructiva de conflictos, cuando se evidencian faltas a la buena convivencia escolar. Con la guía de un educador, se ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo a fin de resolver un problema, con el fin de restablecer la relación entre los involucrados.

Estos mecanismos, siempre son considerados al momento de abordar una falta y/o conflicto al interior del colegio. La participación en estas instancias son de carácter voluntario para los involucrados, por tanto cualquiera de las partes y en todo momento, pueden expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que deberá ser terminado, dejándose constancia de aquello.

ARTÍCULO N°58 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos u otros, en contra de cualquier estudiante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa, que:

- a) Produzca temor razonable de sufrir un menoscabo en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Genere un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

En específico, el maltrato infantil se entiende como: “Todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión” (UNICEF, 2000).

Dentro del maltrato infantil se establecen diversas categorías (UNICEF, 2012):

Maltrato físico: se refiere a cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo.

Maltrato psicológico o emocional: alude al hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como indiferencia y rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. En esta categoría se incluye también el atemorizar, ignorar o corromper a un niño(a) o adolescente. Quienes presencian violencia intrafamiliar (VIF) también entran en esta categoría.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidados a niños y jóvenes, de las necesidades y requerimientos mínimos; alimentación, salud, protección, educación y sociabilidad por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.



Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y/o conductas de niños o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

2. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO

- a) Las acciones de maltrato ocurridas entre estudiantes en las que exista asimetría de poder de cualquier naturaleza, así como la reiteración de dicha conducta, la que revestirá especial gravedad.
- b) El maltrato ejercido por cualquier integrante de la comunidad educativa que detente una posición de autoridad (directivo, docente, administrativo, auxiliar, nochero) y/o adulto de la comunidad educativa contra estudiantes, la que también revestirá especial gravedad.
- c) Decir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. También se considera violencia escolar la agresión de un apoderado a un estudiante que tenga o no relación parental o legal con él.
- e) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, burlarse, acosar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia



étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- g) Amenazar, atacar, injuriar, exhibir, transmitir, difundir, fumar y/o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, Twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio de difusión, virtual o electrónico, difundiendo conductas de maltrato por estos medios.
- h) Realizar agresiones, acoso y/o hechos de connotación sexual, desde o hacia cualquier miembro o integrante de la comunidad, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no hayan sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.

Desde la Ley sobre Violencia Escolar, se esboza que “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” **(Art. 16 D, Ley 20.536, 2011).**

DEFINICIONES DE OTROS CONCEPTOS ASOCIADOS

Conflicto: Es un hecho social que consiste en una oposición o desacuerdo que se produce entre dos o más personas, debido a intereses verdaderos o aparentemente



incompatibles. Los conflictos no son necesariamente hechos violentos o negativos, esto depende de la forma en la que son abordados y/o resueltos (Mineduc, 2011).

Agresividad: Es un comportamiento defensivo natural, básico y primario de algunos seres vivos, que se refiere a un instinto biológicamente determinado, destinado a conservar la especie y como una forma de enfrentar situaciones de riesgo. Es una respuesta esperada en las personas que se ven expuestas a una situación de amenaza hacia su integridad. La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia (Mineduc, 2011).

Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas. Por un lado, el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física, de género, sexual o psicológica y a través de cualquier medio, incluyendo la tecnología. Por otra parte, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje y es cultural, no es un hecho o condición natural de las personas (Mineduc, 2011).

Acoso Escolar o bullying: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (art 16B, Ley 20.536, 2011).

Las características centrales del acoso, hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:



- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido o se repite en el tiempo.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente, rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta y también en el victimario.

Ciberbullying: es el acoso que se realiza a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos como correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

3. ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA

Respecto de la regulación de los procedimientos ante la comisión de una falta asociada al maltrato escolar, así como las sanciones correspondientes a esta, son tratados en detalle en el “Protocolo para casos de maltrato por parte de una persona externa al colegio; de un estudiante hacia otro estudiante; de funcionario a estudiante, estudiante hacia adulto y entre adultos de la comunidad educativa”.

ARTÍCULO N°59 SITUACIÓN DE MALTRATO A UN ESTUDIANTE POR UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.

Consideraciones para abordar el procedimiento:



Todo educador que pesquise situación de maltrato, ya sea presencial o virtual, y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado en todo momento, velando por el interés superior del NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre acompañado, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.

No re-victimizar al estudiante, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.

Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red de protección de MEJOR NIÑEZ.

1. Detección

Si un educador o educadora pesquiza (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante está siendo víctima de una situación de maltrato físico y/o psicológico por un familiar o persona externa al colegio, este debe:

- Escuchar el relato del estudiante
- Darle todo el tiempo que sea necesario para escucharlo.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del NNJ como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.



- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del niño, niña o joven.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Luego de detectar y/o sospechar la situación de maltrato, el educador debe solicitar apoyo al equipo psico-social del establecimiento (psicólogo/a, trabajadora social), respecto del abordaje de la situación.

2.- Notificación al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

El educador del colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de maltrato (físico - psicológico), contra algún estudiante en su entorno familiar, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar los protocolos correspondientes.

3.- Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

- a) Comunicación a dirección del colegio e indagación preliminar. Encargado(a) de Convivencia Escolar o persona designada como responsable, comunicará la situación a la Directora, dando a conocer la detección o sospecha de maltrato.



Determinando el curso de acción con una indagación preliminar, la que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias.

- b)** Notificar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante. Se comunicará la información que maneja el establecimiento, junto con acogerlo y ofrecerle apoyo emocional y educativo al estudiante. Cuando no se logre notificar al apoderado presencialmente, se enviará carta certificada, correo electrónico, o contacto telefónico u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento, quedando registrada esta acción. Si el sospechoso de maltrato fuera el mismo apoderado, se procurará NO entrevistarle, ya que no se puede exponer al estudiante al posible victimario, procediéndose a citar a otro adulto responsable. Sin embargo, en caso de que el estudiante vulnerado no cuente con más redes familiares y de apoyo, se debe notificar al apoderado de la denuncia realizada.
- c)** Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección. Luego de recibido el relato del estudiante, respecto de situación de maltrato, y siempre que la familia no garantice la protección y cuidado del estudiante, la Dirección del colegio, Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del equipo psico-social, realizará inmediatamente la denuncia correspondiente a la vulneración, ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el estudiante al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley. En caso que la vulneración de derechos no sea constitutiva de delito, será derivada la situación a red de protección MEJOR NIÑEZ.



En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada de primeros auxilios o a quien se delegue esta responsabilidad, acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente a la comuna , para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

4.- Cierre y Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase del seguimiento al estudiante afectado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes y apoderados se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo de los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO N°60 SITUACIÓN DE ACOSO, DE UN ESTUDIANTE HACIA OTRO ESTUDIANTE DEL MISMO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Consideraciones

- Todo educador que pesquise situación de maltrato, ya sea presencial o virtual, y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual de los estudiantes afectados en todo momento, velando por el interés superior de los NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre



acompañado, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.

- No re-victimizar al estudiantes, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red MEJOR NIÑEZ.

Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiantes que está siendo víctima de una situación de maltrato físico y/o psicológico por otro estudiante, este debe:

1.- Detección

- Escuchar el relato de los estudiantes involucrados (por separado)
- Darles todo el tiempo que sea necesario para escucharlos
- Demostrarles que los comprende y valida
- No presionarlos para que contesten preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación
- No sugerir respuestas.
- No obligarlos a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del NNJ.
- Ofrecerles colaboración y asegurarle que serán ayudados por otras personas, quienes velaran por el debido proceso de la situación.



- Luego de detectar y/o sospechar la situación de maltrato, el educador/a puede solicitar apoyo al equipo de coordinación, respecto del abordaje de la situación.

2.- Notificación a Encargado(a) de Convivencia Escolar

El educador del colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de maltrato (físico - psicológico), entre estudiantes del mismo establecimiento debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del Colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar el presente Protocolo.

3.-Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

a) Comunicación a Dirección del Colegio.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación a la Dirección, dando a conocer la detección o sospecha de maltrato.

b) Indagación preliminar

El Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto persona delegada, determinará el curso de acción, con una indagación preliminar la que permita reunir los antecedentes e informaciones, determinando las entrevistas que serán necesarias.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

En base a los resultados de la indagación preliminar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y equipo de coordinación, velarán por el desarrollo del debido proceso correspondiente, según se estipula en este reglamento.

En esta etapa, se contempla:

- Evaluar y aplicar las medidas formativas correspondientes a la falta presentada según edad, grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características de los estudiantes involucrados, con el fin de resguardar el principio de proporcionalidad a las faltas cometidas y el interés superior del niño.
 - Analizar posible derivación a especialista externo
 - Analizar el desarrollo de la denuncia, si la situación de maltrato investigada es constitutiva de delito.
- c) Notificar al apoderado y/o adulto responsable de los estudiantes.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar o persona designada por ella como responsable, cita por separado a los apoderados de los estudiantes involucrados, para notificar el hecho, el debido proceso iniciado y las medidas formativas correspondientes.

En esta entrevista, el Encargado(a) de Convivencia Escolar notifica al estudiante y apoderado sobre la medida formativa adoptada y el derecho a apelación, según estipula el debido proceso del presente reglamento (Artículo sobre procedimientos de detección de faltas y aplicación de medidas).

IMPORTANTE: En caso de que el apoderado sea citado en más de dos oportunidades y no asista al establecimiento (según consta en registro interno), se notificará vía



telefónica, correo electrónico o carta certificada. Cabe indicar que si el apoderado no concurre al establecimiento, se proseguirá con el protocolo correspondiente.

- d)** Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección (SI CORRESPONDE).

Luego de los antecedentes recopilados en el punto b, referido a la investigación preliminar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del Equipo psico-social, efectuará la denuncia correspondiente frente al hecho constitutivo de delito ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el o los estudiantes al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio de estos. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley. En caso que la vulneración de derechos no sea constitutiva de delito, será derivada la situación a red de protección MEJOR NIÑEZ.

En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada a quien se delegue esta responsabilidad acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente según corresponda la comuna, para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

3.- Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase de seguimiento a los estudiantes afectados, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables. El seguimiento consistirá en lo siguiente:



- Profesor/a jefe, estará disponible para resguardar y contener a los estudiantes y sus familias, en el caso de que lo requieran. Debiendo efectuar un trabajo coordinado con profesores de asignatura y equipo de coordinación.
- El equipo de coordinación realizará seguimiento conductual, emocional y pedagógico de los estudiantes. En caso de que él o los estudiantes involucrados no puedan asistir al establecimiento educacional con regularidad, se gestionará apoyo pedagógico al hogar según reglamento de evaluación, con el fin de resguardar su derecho a la educación.
- El Equipo de Psicosocial aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con Encargado(a) de Convivencia y Dirección.

4.-Cierre

Luego de los 15 días hábiles referidos en el punto anterior, equipo psicosocial informa a Dirección, notifica a los apoderados a fin de efectuar devolución y del procedimiento efectuado por el centro educacional. Cabe destacar que el plazo puede ser prorrogable al existir nuevos antecedentes de maltrato entre pares.

En caso de situaciones reiteradas y persistentes en el tiempo de violencia escolar (Acoso o ciberacoso Escolar).

En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia o acoso persistente en el tiempo que aqueje a un estudiante o varios estudiantes, ya sea presencial o virtual se deberá informar el hecho al Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto a persona delegada por ella, para activar el protocolo anteriormente referido, considerando las siguientes particularidades:



- El profesor jefe debe realizar diariamente seguimiento de la situación de los estudiantes, lo cual conlleva a realizar un reporte semanal. Además de coordinar con profesores de asignatura este mismo procedimiento a fin de resguardar el bienestar del estudiante afectado por la situación.
- El Equipo de coordinación debe realizar a su vez semanalmente reporte de la situación de seguimiento el Encargado(a) de Convivencia.

Respecto a las medidas de resguardo se debe contemplar:

- El Equipo de coordinación mantendrá continua comunicación con los estudiantes y sus apoderados, a través de los canales formales de comunicación, a fin de contener y abordar las necesidades y requerimientos de estos.
- Supervisión especial por parte de adultos de espacios comunes en los que juegan o se mueven los estudiantes involucrados (patios, casino, entrada y salida del colegio).
- Evitar la exposición de estudiantes que han sido víctimas de violencia ante quienes han sido sus victimarios (por ejemplo, evitar que queden en el mismo grupo en actividades de clases, en talleres o actividades deportivas).

ARTÍCULO N°61 SITUACIÓN DE MALTRATO A UN ESTUDIANTE POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Consideraciones para abordar el procedimiento:

- Todo educador que pesquisa situación de maltrato, ya sea presencial o virtual, y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado en todo momento, velando por el interés superior del NNJ. En este contexto, se permitirá que el estudiante se encuentre acompañado, si



es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.

- No re-victimizar al estudiante, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.
- El educador debe resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual del educador involucrado.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red MEJOR NIÑEZ.

1.- Detección

Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) y/o sospecha que un estudiante está siendo víctima de una situación de maltrato físico y/o psicológico por parte de un educador del establecimiento, este debe:

- Escuchar el relato del estudiante.
- Darle todo el tiempo que sea necesario para escucharlo.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del NNJ como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.



- Actuar serenamente, lo importante es contener al estudiante y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos del NNJ.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- Luego de detectar y/o sospechar de situación de maltrato, el educador puede solicitar apoyo al equipo psico-social del establecimiento (psicólogo/a, trabajadora social), respecto del abordaje de la situación.

2.- Notificación a El Encargado(a) de Convivencia Escolar

El educador del colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de maltrato (físico - psicológico), contra algún estudiante, de parte de un educador del establecimiento, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del Colegio, determina que El Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar el protocolo correspondiente al caso.

3.- Activar Procedimiento

Pasos del procedimiento:

- a) Comunicación a dirección del Colegio e indagación interna (sumario). El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación a la Dirección, dando a conocer la situación denunciada (detección o sospecha de maltrato). Determinando el curso de acción, con una



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

indagación preliminar, la que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias.

- b)** Notificar al educador involucrado. La dirección del establecimiento con el Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto, la persona delegada por esta, citarán con carácter urgente al funcionario implicado, a fin de notificar denuncia de maltrato existente en su contra y el curso de acción a desarrollar (considerando marco normativo de Ley Aula Segura), el cual consistirá en:
- Retiro inmediato de sus funciones laborales, a fin de resguardar a los estudiantes y el proceso de sumario interno. Esto está en coordinación con el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento, especialmente a lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de éstas.
 - Se notifica la situación del educador al Ministerio de Educación, a través de oficio conductor a la Provincial de Educación según corresponda la comuna y Superintendencia de Educación.
- c)** Notificar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante. En caso de que la información sea develada en el establecimiento, se citará con carácter urgente al apoderado y/o adulto responsable del estudiante, a fin de comunicar la información que maneja el establecimiento, junto con acogerlo y ofrecerle apoyo emocional y educativo al estudiante. Cuando no se logre notificar al apoderado presencialmente, se enviará carta certificada, correo electrónico u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento, quedando registrada esta acción.



d) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección (Sí corresponden). Luego de recibido el relato del estudiante, respecto de la situación de maltrato, la Dirección del colegio y El Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del equipo psico-social, realizará inmediatamente la denuncia correspondiente a la vulneración, ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el estudiante al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del estudiante. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley.

En el caso de existir lesiones ocurridas dentro de las últimas 24 horas, la persona encargada de primeros auxilios o a quien se delegue esta responsabilidad acudirá con el estudiante al servicio de salud correspondiente, para acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

e) Notificación de la situación a la comunidad educativa. La dirección del establecimiento informará a la Comunidad Educativa que corresponda, por medio de una reunión en Jornada Técnico Pedagógica, entrevistas, circulares u otro medio de comunicación oficial, según lo referido en el presente reglamento, respecto de los antecedentes de la situación, procurando resguardar la intimidad e identidad de los involucrados.

4.- Seguimiento.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

Luego de la denuncia efectuada, se activará la fase del seguimiento con los distintos actores involucrados, el cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables, según las características del caso y la resolución judicial.

Seguimiento con el estudiante:

Se generarán medidas de resguardo a favor del estudiante, referidas a:

- a) Apoyo psicosocial: Equipo psicosocial estará disponible para resguardar y contener al estudiante y su familia en caso de que lo requieran, procurando no interrumpir el proceso reparatorio externo.
- b) Seguimiento pedagógico: En caso de que el estudiante no quiera o pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad. El colegio gestionará apoyo pedagógico al hogar según reglamento de evaluación, con el fin de resguardar su derecho a la educación.

Seguimiento con la familia del estudiante:

La dirección del establecimiento, tendrá una comunicación fluida con el apoderado y/o adulto responsable, a fin de efectuar devolución de los procedimientos efectuados por el centro educacional. Las notificaciones se realizan por medio de entrevistas personales. En caso de que el apoderado no asista a la citación o decida retirar al estudiante del establecimiento, la notificación se efectuará por medio de carta certificada u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento.

Seguimiento con el educador:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

La dirección del establecimiento, tendrá una comunicación fluída con el educador involucrado, a fin de efectuar devolución de los procedimientos efectuados por el centro educacional. Las notificaciones se realizan por medio de entrevistas personales. En caso de que el educador no asista a la citación, la notificación se efectuará por medio de carta certificada u otro medio de comunicación oficial declarado en el presente reglamento.

Seguimiento del proceso judicial:

El Equipo de Psicosocial aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con El Encargado(a) de Convivencia y Dirección.

5.- Cierre

Luego de los 15 días hábiles de seguimiento, la dirección del establecimiento, informa al educador y apoderado, en entrevistas personales, el cierre del procedimiento. Cabe destacar que el plazo del cierre, estará regido por la determinación judicial del caso.

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes, apoderados y funcionarios se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo del presente protocolo.

ARTÍCULO N°62 SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



El siguiente protocolo describe el proceso a realizar ante los antecedentes de maltrato físico de estudiante a adulto. Este protocolo se aplica en los casos de agresión de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa, tanto dentro, como fuera del colegio, de modo presencial o virtual. Todo miembro de la comunidad escolar tiene el derecho a ser respetado y el deber de respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad física de cada uno de los miembros de la comunidad.

Consideraciones para abordar el procedimiento:

- Todo educador que pesquisa situación de maltrato y los profesionales que continúan el procedimiento, tienen por obligación resguardar la identidad, intimidad, integridad física, psicológica y espiritual de los afectados (estudiante y adulto de la comunidad) en todo momento, velando por garantizar y proteger los derechos de los involucrados. En este contexto, se permitirá que el estudiante que efectúa la agresión se encuentre acompañado, si es necesario de sus padres, apoderados o adultos responsables, según su requerimiento.
- No re-victimizar a los involucrados, al solicitarle relatar reiteradamente la vulneración de la cual ha sido víctima.
- Cada entrevista debe quedar debidamente registrada (en forma textual el relato de los involucrados, datos de personas entrevistadas, objetivos, fecha, compromisos, acuerdos y respectivas firmas). Esto será evidencia para la posterior denuncia y/o derivación a red MEJOR NIÑEZ.

1.- Detección

Si un educador o educadora pesquisa (observa o escucha relato) que un funcionario está siendo víctima de una situación de maltrato físico y/o psicológico de parte de un estudiante del establecimiento, este debe:



- a) Escuchar el relato del adulto de la comunidad educativa.
- Darle todo el tiempo que sea necesario para escucharlo.
 - Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
 - No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
 - No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación por el estudiante que efectuó la agresión.
 - No sugerir respuestas.
 - No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
 - Actuar serenamente, lo importante es contener al adulto y resguardar la confidencialidad de la información recabada, velando por garantizar los derechos de los involucrados.
 - NO solicitar detalles excesivos.
 - Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
 - Luego de detectar y/o sospechar de situación de maltrato, el educador puede solicitar apoyo al equipo psico-social del establecimiento (psicólogo/a, trabajadora social), respecto del abordaje de la situación.
- b) Notificación al Encargado(a) de Convivencia Escolar El educador del Colegio que se entera de hechos aparentemente constitutivos de maltrato (físico), contra algún adulto del establecimiento, debe actuar de manera responsable, oportuna e informando inmediatamente conocido el hecho a la persona designada de activar el procedimiento.

Cabe destacar que la Dirección del Colegio, determina que el Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto la persona que esta delegue, será responsable de activar el protocolo correspondiente al caso.

2.- Activar Procedimiento



Pasos del procedimiento:

a) Comunicación a dirección del colegio.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o persona designada como responsable, comunicará la situación a la Dirección, dando a conocer la detección o sospecha de maltrato.

b) Indagación preliminar.

Encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto persona delegada, determinará el curso de acción, con una indagación preliminar la que permita reunir los antecedentes e informaciones necesarias, determinando las entrevistas que serán necesarias.

En base a los resultados de la indagación preliminar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y equipo de coordinación, velarán por el desarrollo del debido proceso correspondiente, según se estipula en el presente reglamento.

En el caso de verificarse la existencia de una agresión física por parte de un estudiante a un adulto de la comunidad educativa:

- El colegio considerando la gravedad del hecho y la falta, aplicará las medidas formativas necesarias, en concordancia con lo estipulado en el presente reglamento.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo, procederá a conversar con el estudiante, notificándose del debido proceso a efectuarse.

c) Notificar al apoderado y/o adulto responsable de los estudiantes.



Encargado(a) de Convivencia Escolar o persona designada por ella como responsable, cita al apoderado del estudiante involucrado, para notificar el hecho, el debido proceso iniciado, las medidas formativas y de resguardo correspondientes, referidas a medidas disciplinarias y cautelares según corresponda y según lo estipulado en Ley Aula Segura (si corresponde), así como las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que se requieran para apoyar al estudiante, junto con las implicancias legales cuando la falta tiene categoría de delito y los estudiantes tienen edad igual o superior a 14 años.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la suspensión de clases, por contexto de Ley Aula Segura, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles prorrogables para resolver, desde la respectiva notificación de la medida disciplinaria. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. El estudiante junto con su apoderado, dispondrán de un periodo máximo de tiempo de 2 días hábiles para poder apelar a la medida disciplinaria efectuada.

IMPORTANTE: En caso de que el apoderado sea citado en más de dos oportunidades y no asista al establecimiento (según consta en registro interno) se notificará vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Cabe indicar que si el apoderado no concurre al establecimiento, se proseguirá con el protocolo correspondiente.

d) Inicio de requerimiento de protección, denuncia y/o derivación a programa de protección (SI CORRESPONDE).

Luego de los antecedentes recopilados en el punto b, referido a la investigación preliminar, Encargado(a) de Convivencia Escolar, por medio del Equipo psico-social, efectuará la denuncia correspondiente frente al hecho constitutivo de delito ante las autoridades competentes: Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones,



en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e. Paralelamente, se solicitará medida de protección para el o los estudiantes al Tribunal de Familia correspondiente al domicilio de estos. Procurando que el procedimiento se efectúe dentro de las 24 horas estipuladas por la ley. En este apartado, se debe considerar la regulación legal referida a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En el caso de existir lesiones, la persona encargada de primeros auxilios brindará atención primaria al adulto de la comunidad educativa. Posteriormente, esta o a quien se delegue esta responsabilidad acudirá con el referido al servicio de salud según corresponda a la comuna, a fin de efectuar la constatación de lesiones correspondiente y acompañar la denuncia realizada con los antecedentes de salud. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de investigar y sancionar la vulneración, según corresponda.

e) Notificación de la situación a la comunidad educativa

La dirección del establecimiento informará a la Comunidad Educativa o a quienes corresponda, por medio de una reunión, entrevistas, circulares u otro medio de comunicación oficial, respecto de los antecedentes de la situación, procurando resguardar la intimidad e identidad de los involucrados.

3.- Seguimiento.

Luego de la denuncia efectuada y/o derivación pertinente, se activará la fase de seguimiento a los estudiantes afectados, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posibles de ser prorrogables. El seguimiento consistirá en lo siguiente:



- Profesor/a jefe, estará disponible para acompañar al estudiante y su familia, en el caso de que lo requieran. Debiendo efectuar un trabajo coordinado con profesores de asignatura y equipo de coordinación.
- El equipo de coordinación realizará seguimiento conductual, emocional y pedagógico del estudiante. En caso de que el estudiante involucrado no pueda asistir al establecimiento educacional con regularidad, se gestionará apoyo pedagógico al hogar según reglamento de evaluación, con el fin de resguardar su derecho a la educación.
- El equipo psicosocial aportará información a la entidad judicial entregando informes, datos y evidencia en los plazos establecidos, en coordinación con Encargado(a) de Convivencia y Dirección.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar o la persona que esta designe como responsable, acompañará al adulto de la comunidad que se vio afectado, conteniendo en caso de ser requerido este apoyo.

4.- Cierre

Luego de los 15 días hábiles, la dirección notificará la decisión, junto a sus fundamentos por entrevista personal o por escrito (según medios oficiales de comunicación) al estudiante afectado y a su apoderado, según corresponda.

La persona encargada por la dirección, se hará cargo de gestionar y mediar la instancia de reparación del estudiante hacia el adulto de la comunidad educativa. Puede acompañar también dicha instancia el equipo correspondiente y/o el profesor jefe.

IMPORTANTE: En caso de estudiantes menores de 14 años, que agredan a algún adulto de la comunidad educativa, se aplicará “Protocolo de Desregulación Emocional” (ver en anexos), evaluándose las respectivas medidas formativas.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

En contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, cuando suponga la suspensión de clases presenciales, la comunicación con estudiantes, apoderados y funcionarios se realizará por medio de contacto telefónico, correo electrónico y/o plataformas digitales utilizadas por el establecimiento, a fin de asegurar el correcto desarrollo del presente protocolo.

ARTÍCULO. N°63 REGULACIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO

Desde la Política Nacional de Convivencia Escolar, se propone que los establecimiento educacionales promuevan modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción e implementación de proyecto educativo común y compartido con todos los integrantes de la comunidad educativa, facilitando la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa (PNCE, 2019).

En este sentido, se entiende que la Comunidad Educativa es un elemento dinámico y en ella integramos, con sentido de familia, a todas las personas que participan organizada y democráticamente en: Centros Padres y Apoderados; Centros de estudiantes, organizaciones propias del Personal (Sindicatos) y otras que surjan para el bien del colegio y el logro de los fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional. Cada miembro de la Comunidad Educativa está invitado a enriquecerla con su aporte haciendo suyos los principios de:

- Sentido de pertenencia: Donde se hacen presentes los lineamientos de nuestra corporación educacional.
- Relaciones y clima educativo: basados en la sencillez y estilo fraterno donde se experimenta la relación respetuosa.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

- Gestión correspondiente: Comprendiendo que la Misión Educativa del Colegio es tarea de todos sus miembros y cuyo destinatario último es la persona del estudiante y alumna.
- Trabajo en Redes: el centro educativo está abierto al encuentro, la formación y el trabajo solidario con otros Colegios de nuestra corporación

Dentro de las instancias participativas con las que cuenta el establecimiento, se encuentran:

CENTRO DE ESTUDIANTES: Este se encuentra conformado por representantes de estudiantes de los cursos de 1° a IVº medio, los cuales son seleccionados por sus respectivas comunidades curso y profesores jefes, de los cual es seleccionado el presidente, vicepresidente, secretario, delegado, entre otros.

El Centro de estudiantes se encuentra asesorados por dos profesores, quienes acompañan el plan de trabajo anual que se propone la organización estudiantil.

Asimismo, es importante referir que a su vez los cursos presentan una organización interna en sus respectivos cursos, a través de la elección de directivas de curso, en las cuales se elige un presidente, secretario, delegado, entre otras.

CENTRO DE PADRES: Este se encuentra conformado por representantes de las directivas de padres, madres y apoderados de cada curso.

El Centro de padres se encuentra asesorado por dos profesores asesores, quienes acompañan el plan de trabajo anual que se propone la organización de padres, madres y apoderados.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Asimismo, es importante referir que los cursos presentan una organización interna de padres, madres y apoderados a través de la elección de directivas de curso, en las cuales se eligen presidente, secretario, delegado, entre otras. Las elecciones de directivas se realizan en las reuniones de apoderados de los meses de marzo y abril.

CONSEJO DE PROFESORES: Este es un organismo de carácter consultivo integrado por el personal Docente Directivo, el personal Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente de nuestro establecimiento. El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del colegio.

El Consejo de Profesores lo preside la Directora del establecimiento o en su defecto, la persona por ella designada. Asimismo, el consejo elegirá al profesional docente que representará a los profesores en el Consejo Escolar.

El Consejo de Profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión-discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica que establece el Proyecto Educativo de nuestra corporación.

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Es el organismo técnico de participación entre la Corporación y representantes de los trabajadores de nuestro establecimiento educacional.

Los objetivos del Comité son:

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

- Vigilar el cumplimiento tanto por parte de la Corporación Aprender como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en el colegio.
- Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir con las demás funciones o misiones que le encomiende La Mutual de Seguridad
- Promover la realización de cursos destinados a la capacitación profesional de los trabajadores.

SINDICATOS: NUESTROS ESTABLECIMIENTOS A LA FECHA NO CUENTAN CON UN SINDICATO ESTABLECIDO

TÍTULO XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO N°64 APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El reglamento y sus protocolos serán modificados de acuerdo a lo requerido por la legislación, instrucciones del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación Escolar, así como a eventuales situaciones contextuales del país,



necesidades y/o ocurrencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento, pudiendo ser realizadas en el transcurso del año escolar, asegurando que la comunidad esté informada de dichas modificaciones.

Cada año al terminar el periodo escolar, el Encargado(a) de Convivencia Escolar junto con el equipo de Coordinadores y Directivos, liderarán la revisión del documento que contiene el reglamento y realizarán una propuesta de ajustes y precisiones para la impresión y difusión del documento al año siguiente. También se contará con la participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar, representados en el Consejo Escolar. El Equipo Directivo revisará los cambios sugeridos y resolverá acerca de la versión definitiva del documento.

El presente reglamento deberá ser actualizado, al menos, una vez al año.

ARTÍCULO N°65. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El reglamento vigente está disponible en la página web del colegio.

Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar conocer y manejar todo lo relacionado con este documento. Cada año las actualizaciones se comunicarán a toda la comunidad educativa por medio de las vías de comunicación internas del colegio, página web (www.redcohen.com).

Durante el período de matrícula para el año siguiente (2024), se solicitará a los apoderados firmar el acuso de recibo del reglamento, junto con el compromiso de promover y respetar todos lineamientos señalados, así como también conocer y mantenerse actualizado de los procedimientos y protocolos.

Asimismo, el documento es socializado con cada comunidad del curso, en un espacio guiado por su Profesor Jefe en el mes de marzo. Durante el mismo periodo, el Profesor



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Jefe, en reunión de apoderados, señala las modificaciones realizadas al reglamento, solicitando a los apoderados el compromiso de realizar una lectura guiada del documento con sus estudiantes a cargo.

Se mantendrá actualizado el reglamento vigente en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

TÍTULO XII: DEL USO DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS E INSTITUCIONALES

ARTÍCULO N°66 USO BIBLIOTECA

La biblioteca cumple un destacado rol en el colegio como apoyo a la implementación del currículum y como espacio generador de instancias de aprendizaje. Su principal objetivo es favorecer y promover la lectura, el estudio y la investigación.

Dado que la biblioteca ofrece un servicio a toda la comunidad, se requiere:

1. Respetar el sistema de préstamo. Retirar un libro sin el correspondiente registro de la encargado(a) de CRA, se considera una falta grave de honradez.
2. Respetar los plazos de préstamos: **El estudiante que no devuelva el material de biblioteca en el plazo fijado, no podrá solicitar otro préstamo hasta reponer el material solicitado.**
3. Reponer el material (libro u otros), en caso de pérdida o deterioro, por uno igual.
4. Respetar y colaborar con los procedimientos de administración del espacio, de manera que se den las condiciones sanitarias necesarias, para el cumplimiento de las medidas que correspondan.



TITULO XII. DOCUMENTOS OFICIALES

ARTÍCULO N°67 TIPOS DE DOCUMENTOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

.

1. El correo electrónico institucional es un instrumento oficial del establecimiento, asignado a todos nuestros estudiantes, siendo el nexo entre el colegio y el hogar. A través de éste se canaliza toda aquella información, situación o disposición que el colegio estime conveniente de ser conocida por el padre, madre o apoderado. También es el medio por el cual el apoderado debe comunicarse con el establecimiento. Éste medio es de uso obligatorio, por lo que debe ser revisado diariamente por el estudiante y el apoderado. Toda comunicación emanada del apoderado deberá ser mediante este medio o directamente en secretaría.

Entre otros.

2. El Informe de Notas es el documento que pone en conocimiento de los padres y apoderados el rendimiento escolar del estudiante (calificaciones parciales, semestrales y anuales).
3. El Informe de Personalidad del estudiante es un documento oficial, que será emitido y entregado de manera semestral y/o anualmente.

Nota: El único Informe válido es el emitido por el colegio, con los respectivos timbres y firmas. La entrega de informes oficiales, se harán solamente al apoderado titular o apoderado suplente, en las reuniones programadas para tal efecto.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO



ANEXOS

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación emocional de los estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres y las familias respectivas.

Aun cuando la desregulación emocional se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, es de responsabilidad última de los padres y familias respectivas de los estudiantes.

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo



provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, crisis de pánico, entre otros. Estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el estudiante.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación emocional en los estudiantes, se encuentre tanto al interior del establecimiento o en alguna actividad extra programática fuera de éste (salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, entre otros); por lo que si observan alguna desregulación emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

A. En el caso de una primera situación de desregulación emocional, sin antecedentes.

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe al coordinador académico.

Se sugiere al adulto la siguientes recomendaciones para la contención verbal: hablar en voz tranquila y con un tono suave, decirle al estudiantes que uno se da cuenta de lo que le está pasando, invitarlo a explicar lo que le pasa); contención física: siempre



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

intentar intervenir con otro adulto presente (no uno solo), acercarse por el lado al estudiantes que está desregulado pero avisándole que uno se va a aproximar, buscar a un adulto que sea cercano al estudiantes dentro del colegio.

En aquellos casos en que la desregulación del estudiantes lo pone en peligro a él o a otros y sea necesario inmovilizarlo por la fuerza, debe hacerse en presencia de terceros, en forma firme procurando que el estudiantes no sufra daño físico, otorgando seguridad explicando que se le está cuidando.

3. El Coordinador que esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- Quién avisará al profesor jefe y/o el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
- Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, correo electrónico u otro medio), describiendo la situación vivida por su hijo.
- En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
- Si la desregulación emocional continúa, el estudiante, se quedará en oficina o donde esté en compañía de un adulto determinado por el Coordinador Académico, y se informará a los padres de su evolución, y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento.
- La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.



- Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el estudiante al colegio.

B. En el caso de una reiteración de una desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas). Se siguen los siguientes pasos:

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe al Coordinador Académico.

2. El Coordinador Académico esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

- Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- Quién avisará al profesor jefe y/o al profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
- Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, correo electrónico u otro medio), describiendo la situación vivida por su hijo.



- En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
- Si la desregulación emocional continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma en esta segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita venir a buscar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.
- Además se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad.

En conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas y establecer plazo para ver resultados.

- La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.
- El psicólogo realiza seguimiento y evaluación de este plan. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista. De ser así, el Coordinador Académico cita a los padres para sugerir la derivación a especialista externo.

c. En el caso de un estudiante con desregulación emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

En el caso de que un estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo y presente una desregulación emocional, se deben seguir los



pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones del especialista correspondiente.

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el estudiante en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
2. Mientras el adulto contiene al estudiante contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe al Coordinador Académico.
3. Coordinador Académico que esté a cargo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
 - Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - Quién avisará al profesor jefe y/o el profesor de asignatura que esté a cargo de la comunidad en ese momento.
 - Quién avisará a la familia y a través de qué medio (llamada telefónica, correo electrónico u otro medio), describiendo la situación vivida por su hijo.
4. En el caso de que el estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
5. Si la desregulación emocional continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma en esta segunda oportunidad en el mismo día, una vez que se haya llamado a los padres para que retiren a su hijo como medida extraordinaria.



6. A continuación, el Coordinador Académico citará a los apoderados para redefinir un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas y establecer plazo para ver resultados.

7. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente.

Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, el Coordinador Académico citará a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante.

PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

1. Disposiciones generales

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, las que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo. El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar a los posibles estudiantes que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del



tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

2. Conceptos generales y definiciones a Depresión

La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición, así como factores ambientales que pueden gatillar por su alto nivel de estrés, como separaciones, entre otros.

Señales para identificar depresión

La depresión puede afectar a cualquier persona, independientemente de su edad, condición social, estado civil, profesión u oficio. La depresión no debe ser confundida con tristeza. Ésta es una emoción común a todas las personas cuando les pasa algo que los afecta negativamente. Además, la tristeza está asociada a hechos concretos y es pasajera, es decir, dura un tiempo acotado. Son consideradas señales de depresión:

- 1.-Apariencia y corporalidad: Dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, apatía, descuido del aseo personal, letargo.
- 2.-Afectividad: ánimo depresivo, pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.
- 3.-Cognitivo: Visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida, baja abrupta en el rendimiento.
- 4.-Conductas: Aislamiento y deseo de estar solo, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros, negarse y oponerse a todo



5.-Ritmos biológicos: Energía disminuida, cambios del apetito, disminución abrupta del peso, alteración o trastornos del sueño, sentirse apagado en la mañana.

Se deben considerar si existen antecedentes de depresión en la familia, si se están viviendo situaciones de estrés permanente, situaciones sociales complejas, si se ha tenido una pérdida importante, entre otros hechos.

Suicidio

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

Riesgo suicida

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscando la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Son conductas y pensamientos que constituyen manifestaciones de autodestrucción, pero que no corresponden a un suicidio propiamente tal. Pueden distinguirse las siguientes:

Intención o ideas suicidas: Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. La sola aparición de ideas de muerte no es un indicador de riesgo suicida. Las ideas de suicidio deben ser consideradas con más atención. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.



Intento suicida: A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que éste se siga intentando.

Gesto suicida: No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo, el de autolesionarse, es alto.

Conductas auto agresivas: Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces, son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien, el riesgo de muerte es bajo; el de lesionarse, es alto.

Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente. No todas buscan como finalidad la muerte, pero se corre el peligro de generar algún daño, como producirse cortes y/o intoxicarse, por dar un par de ejemplos. A su vez, son una señal de malestar psicológico, siendo necesario acogerlas y abordarlas.

También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a

una situación que gatilla el malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

Señales para determinar riesgo suicida



Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, adicciones u otras.
- Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
- Existencia de una planificación de acciones que tienen como objetivo quitarse la vida.
- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- Vínculos sociales escasos o de mala calidad.
- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- Desesperanza.

Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar un suicidio. Ellos pueden:

- a. Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- b. Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
- c. Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
- d. Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- e. Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros
- f. Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
- g. Otorgar un sentido de pertenencia.
- h. Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
- i. Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.



3. Informar

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o suicida, en los términos en que se describe en las partes precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar o directivo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Si un docente, directo o asistente de la educación recibe información directa de un estudiante, es importante mantener la calma y mantener una conducta de contención hacia el estudiante.

4. Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Equipo de convivencia escolar, encargado(a) de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo directivo, y sus funciones son:

- a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- c. Derivar el caso a organismos especializados para el tratamiento de las enfermedades mentales.

5. Procedimiento una vez recibida la información

Antes de cualquier gestión, el integrante del equipo de convivencia escolar o equipo directivo que asumen la conducción del proceso debe considerar la fragilidad en la



que posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante y procurando que se den en ambientes protectores.

Deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- Revisar libros de clases y otros registros del estudiante.
- Entrevistarse con personas del establecimiento que conozcan al estudiante.
- Solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- Es importante que solo un adulto hable del tema con el estudiante, para evitar reforzar el llamado de atención que puede estar haciendo a través de sus actos.

Una vez reunidos los antecedentes, el caso se revisa en el equipo de convivencia y se resuelve si la situación es considerada:

- Sospecha de una posible depresión.
- Riesgo suicida.
- Desestimar los antecedentes.

El equipo de convivencia tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

6. Procedimiento ante una posible depresión y/o riesgo suicida



- Un integrante del equipo de convivencia se comunicará con “Salud Responde” al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los siguientes pasos.
- Una vez recibidas las orientaciones por parte del Ministerio de Salud, se llevarán a cabo las gestiones y derivaciones indicadas.
- Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir. Esta entrevista quedará firmada por los participantes en la Pauta que corresponda.
- No abordar el tema de manera grupal con el curso.
- El estudiante será derivado al psicólogo del establecimiento, quien implementará un programa de apoyo y acompañamiento utilizando las medidas de apoyo psicosocial señaladas en el Reglamento interno. En casos sin riesgo vital, el acompañamiento tendrá una duración de 6 meses. En casos con riesgo vital, el acompañamiento tendrá una duración de 18 meses (Minsal, Programa de prevención del suicidio, 2013).
- El equipo de convivencia mantendrá un monitoreo semanal de las acciones realizadas por la red de apoyo externo e interno y un registro escrito de las acciones realizadas.
- El equipo directivo establecerá la forma en que se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean del estudiante.

7. Procedimiento ante intento suicida al interior del establecimiento



- Si hay riesgo vital inminente, se llamará al Samu (131) y se aplicarán medidas de reanimación cardio-respiratoria (en caso de que sea necesario).
- El integrante del equipo de convivencia o equipo directivo se comunicará inmediatamente con “Salud Responde” al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los siguientes pasos. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.
- En caso que la comunicación con Salud Responde no surta efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

1. Disposiciones generales

El presente protocolo nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes Trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”. Cabe destacar, que aquel ordinario fue sustituido con fecha 21 de diciembre, estableciéndose una nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la



comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

2. Conceptos generales y definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

3. Principios orientadores del presente protocolo

Los principios orientadores son:

Dignidad del ser humano

Interés superior del niño, niña y adolescente No discriminación arbitraria

Integración e inclusión



Derecho a la identidad de género:

- Principio de la No patologización.
- Principio de la confidencialidad.
- Principio de la dignidad en el trato.
- Principio de la autonomía progresiva.

4. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño, como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- Derecho ha ser reconocido e individualizado por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.
- Derecho al libre desarrollo de la persona, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.



- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el

Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

5. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.



- Solicitud de reconocimiento: El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una entrevista o reunión con la Directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico o bien, solicitando entrevista en recepción del establecimiento. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora tendrá un plazo no superior a cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

6. Entrevista

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, o este último en caso de presentar 14 años. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente Trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta simple en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar, los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por las partes, deberá ser entregada a la parte requirente.



Una vez formalizada la solicitud, el establecimiento desarrollará las medidas básicas de apoyo, las que deberán ser adoptadas con el consentimiento del estudiante, o por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando por el resguardo de la integridad, física, psicológica y moral, junto con el respeto a la privacidad, según lo estipulado en la circular que garantiza el derecho a la identidad de género en centros educacionales.

7. Comisión para el desarrollo del plan de apoyo a niños, niñas y adolescentes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo, trabajadora social, profesor jefe y otro profesional que se estime conveniente. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ajustarse a lo indicado en la circular de reconocimiento de identidad de género, y serán presentadas en un informe escrito a la Directora del establecimiento, siendo esta última quien resuelva las acciones de apoyo que serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada y la Directora del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

8. Acuerdos y coordinación



Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia la Directora podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 12.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- a. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- b. Orientación a la comunidad educativa.
- c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e. Presentación personal.
- f. Utilización de servicios higiénicos.

9. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.



Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

10. Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:

El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa:

El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente Trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.



Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal:

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos:

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

11. Resolución de diferencias



En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans,

El establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su apoderado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACTIVIDADES VIRTUALES

Antecedentes generales

La pandemia del COVID-19, sin lugar a dudas ha generado una serie de cambios en la vida de la población mundial, modificando principalmente las formas de relación. En este sentido, la escuela no ha quedado ajena a aquellos cambios.

Aquel proceso, ha supuesto que se transformen completamente los modos de interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, diversificándose los medios de comunicación no presencial, por medio de plataformas tales como: Meet, Zoom, Instagram, WhatsApp, correos electrónicos, entre otros.

Pese a lo anterior, es importante recordar que aún en contexto de emergencia sanitaria que suponga la suspensión de clases presenciales o el desarrollo de clases virtuales según horario escolar, nos sigue guiando nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el que tiene como fin regular la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa S.C, con el fin de crear un ambiente de respeto, favorable al aprendizaje, previniendo y dando respuesta a los conflictos que puedan producirse en el contexto escolar, ya sea a nivel presencial o virtual.



El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicará ante cualquier falta cometida en contexto de actividades virtuales, según los procedimientos que ahí se especifican, con modificaciones al nuevo contexto digital.

El presente protocolo regulará todas las interacciones que realicemos en actividades virtuales propuestas por nuestro centro educativo (reuniones, clases virtuales, desafíos, comunicaciones por redes sociales, otros). En este documento se encontrarán todas las conductas esperadas por parte de los estudiantes, apoderados y educadores, faltas (conductas contrarias a la buena convivencia escolar) y medidas.

I.- Reuniones y clases virtuales

Las reuniones y clases virtuales, se llevarán a cabo cuando el centro educacional lo establezca. Estos espacios mantendrán las mismas características y exigencias que las reuniones y clases presenciales realizadas en salas físicas.

Conductas esperadas de los integrantes de la comunidad educativa

a).- Puntualidad

Las reuniones y clases online también son una forma de hacer escuela en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, por lo tanto se espera que todas las personas que deban participar de aquellos espacios sean puntuales. Antes de comenzar una clase o reunión, es importante que los estudiantes, apoderados y educadores organicen sus tiempos, ordenen sus materiales y seleccionen un lugar tranquilo y adecuado para realizar esta actividad. Deberán revisar su conexión a internet, audio y cámara del dispositivo a utilizar (celular, Tablet, computador).



Se invita a la comunidad educativa a estar lista 5 minutos antes de empezar la clase o reunión. Si se presenta algún inconveniente para cumplir con el horario de ingreso a la reunión o clase, será responsabilidad del estudiante, educador o apoderado justificar su retraso con el organizador de aquel espacio.

b).- Asistencia

Como bien se refirió en el punto anterior, las clases o reuniones online, son la forma que tenemos de hacer escuela en contexto de pandemia, por tanto participar de estos espacios es obligatorio. El educador a cargo de la actividad, deberá llevar control de asistencia al espacio.

Si por algún motivo el estudiante, educador o apoderado no puede conectarse a este espacio, debe justificar su ausencia con el educador que está realizando la actividad (profesores de asignatura, coordinador académico, equipo directivo).

c).- Presentación personal

Todo integrante de la comunidad educativa que participe de estos espacios, deberá usar una vestimenta adecuada, acorde a una reunión o clase formal. Por ello, se prohíbe el uso de pijama o indumentaria que no esté de acuerdo a la formalidad de esta actividad.

d).- Trato respetuoso

Como se haría en cualquier clase o reunión presencial, debemos respetar los valores de nuestro Proyecto Educativo, debiendo cuidar nuestra forma de relacionarnos con



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

estudiantes, familias y educadores. Por ello, en estos contextos se debe esperar y respetar los turnos de habla, escuchar con respeto, pedir “por favor” y dar las “gracias”, usar un lenguaje apropiado cuando quieras compartir tus aportes. Se encuentra prohibida cualquier situación de maltrato en estos espacios.

Recordemos que la buena convivencia escolar la construimos entre todos.

¡SC HAGAMOS UN TRATO POR EL BUEN TRATO!

e).- Uso de micrófono y cámara

En los contextos de reuniones o clases virtuales, el micrófono debe estar siempre en silencio y activarlo cuando el educador que lidera la actividad lo solicite. Es importante que la cámara siempre esté encendida.

Si algún integrante de la comunidad educativa tiene algún problema con activar su cámara, será su responsabilidad notificar la situación al educador a cargo de la actividad.

f).- No sacar fotos, grabar o difundir imágenes

En estos espacios, no está permitido sacar fotos, grabar, publicar y/o difundir imágenes de cualquier integrante de la comunidad educativa que participe de aquellas iniciativas (estudiantes, apoderados y educadores).

Aquello, a fin de prevenir cualquier tipo de maltrato o cyberbullying que se pueda dar en aquel contexto. Recordar que esto puede dañar y es una falta a nuestro Reglamento Interno.

g).- Propiedad intelectual



No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los educadores en contexto de reuniones o clases, sin el consentimiento de estos.

h).- Usuario personal

Cada integrante de la comunidad educativa, deberá usar el usuario creado para tales efectos, con su respectiva contraseña. Esa información es personal e intransferible, ya que es la forma en que podemos identificarnos de forma virtual. Nunca se debe compartir esta información, la suplantación de identidad es un delito.

i).- Canal de comunicación formal

De quedar dudas sobre los temas abordados en reuniones o clases, la manera de comunicarse con profesores, equipos de coordinación, equipo directivo, estudiantes y apoderados será por medio de libreta de comunicaciones, correos electrónicos institucionales, contacto telefónico y grupos de WhatsApp utilizados solo en el contexto de pandemia, debiendo quedar siempre el registro en el libro virtual.

Conductas esperadas de los integrantes de la comunidad educativa

a).- Uso de canal de comunicación formal

Por contexto de pandemia y con ello, por las situaciones de suspensión de clases presenciales, se han diversificado los medios de comunicación formal del establecimiento. Por ello, la manera de comunicarse entre educadores (Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, Equipos de coordinación), estudiantes y apoderados será vía libreta de comunicaciones, correos electrónicos institucionales, contacto telefónico y grupos de WhatsApp utilizados solo en el contexto de pandemia, debiendo



quedar siempre el registro en el libro virtual y redes sociales oficiales (Instagram, Youtube paginas oficiales del colegio) dispuestos sólo para este contexto de Pandemia.

b).- Trato respetuoso

Por lo medios de comunicación referidos anteriormente, se pedirá que todo integrante de la comunidad educativa presente un trato respetuoso y amable, tal como se haría en cualquier entrevista, reunión y clase presencial. Se debe respetar nuestra forma de relacionarnos, cuidando nuestro lenguaje y horarios en que nos comunicamos.

c).- No sacar fotos, grabar o difundir imágenes

No está permitido sacar fotos, grabar, publicar y/o difundir imágenes de cualquier integrante de la comunidad educativa, dispuesta en alguna de las redes sociales antes referidas. Aquello, a fin de prevenir cualquier tipo de maltrato o cyberbullying que se pueda dar en aquel contexto. Recordar que esto puede dañar y es una falta a nuestro Reglamento Interno.

Además, debemos respetar la propiedad intelectual de los materiales creados por el establecimiento. Toda publicación que se efectúe en las redes sociales del colegio será con un sentido pedagógico.

II.- Faltas, medidas formativas y activación de protocolos

Como bien se refirió al inicio de este documento, el Reglamento Interno del establecimiento se encuentra vigente. Por ello, al presentarse cualquier hecho que atente contra las conductas esperadas referidas en el presente protocolo, el integrante de la comunidad educativa que presencie la falta, deberá activar el procedimiento correspondiente según lo estipula nuestro reglamento. Para ello, se deberá analizar la



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

situación según la falta correspondiente y desarrollar las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y disciplinarias según lo amerite la situación.

Cabe referir que el foco de aplicación de medidas, debe estar centrado en desarrollar un proceso formativo con las personas que cometen la falta, velando siempre por el debido proceso estipulado en nuestro Reglamento Interno.

Asimismo, al pesquisar situaciones constitutivas de alguna vulneración de derechos, se procederá a activar los protocolos estipulados en nuestro reglamento, los cuales dicen relación con:

- 1.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Protocolo de acción en caso de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Santiago, marzo 2024



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

CARTA DE APELACIÓN

Nombre Apoderado:

Nombre Estudiantes:

Curso:

Fecha:

Motivo de la apelación:

Detalle a continuación la falta del estudiante, la situación en la que se encuentra, razones para solicitar la revisión de la medida tomada y los compromisos de cambio que está dispuesto a hacer.

Firma Apoderado

Firma Estudiante

REFLEXIÓN SIMPLE

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha:

¿Por qué me encuentro en esta situación?



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

¿A quién ha afectado mi comportamiento?

¿En qué me equivoqué?

¿Cómo pude haber actuado mejor?

¿Cómo puedo modificarla en el futuro?

Firma Educador

Firma Estudiante

REFLEXIÓN MEDIADA

Nombre del estudiante:

Curso:

Fecha:

¿Por qué me encuentro en esta situación?

¿A quien ha afectado mi comportamiento?



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

¿En qué me equivoqué?

¿Cómo puedo reparar mi falta?

¿Qué haré diferente en el futuro?

Firma Estudiante

Firma Apoderado

Firma Educador

PLAN DE TRABAJO PERSONAL

fecha, de del 2024

Este instrumento tiene por objetivo que el o la estudiante acompañado de su familia y profesionales del Establecimiento Educacional _____ Elaboren e implementen estrategias y herramientas que les permita monitorear, desarrollar, y mejorar sus áreas descendidas, ya sea en lo el área académica, en lo formativo o en el área de convivencia escolar.

Meta:

Medios:

Plazos:



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Firma apoderado

Firma Profesor Jefe

Firma Educador

LEY 21128

AULA SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fecha Publicación: 27-DIC-2018

Fecha Promulgación: 19-DIC-2018

Tipo Versión: Única De : 27-DIC-2018

Url Corta: <http://bcn.cl/2buv6>

LEY NÚM. 21.128

AULA SEGURA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introducen las siguientes modificaciones en la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además," por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

3) Incorpórase a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme Ley



21128 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 29-Abr-2022 página 2 de 3a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

4) Incorpórase a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimoctavo, nuevo:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial Respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Artículo 2º.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley

Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la presente ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlgase y llévase a efecto como Ley de la República. Santiago, 19 de diciembre de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Ley 21128

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el
29-Abr-2022 página 3 de 3

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de
establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en
los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable
Senado envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso
Nacional, a fin de que este Tribunal ejerza el control de constitucionalidad respecto de
su artículo 2º, y por sentencia de fecha 11 de diciembre en curso, en los autos Rol N°
5640-18-CPR.

Se declara:

Que la disposición contenida en el artículo 2º del proyecto de ley sometido a control
preventivo de constitucionalidad, es conforme con la Constitución Política De la
República.

Santiago, 12 de diciembre de 2018.- Mónica Sánchez Abarca, Secretaria (S).

PROTOCOLO DE CLASES HIBRIDES.

El presente protocolo se ha creado como una guía para enfrentar un sistema de híbrides, el cual
tiene como objetivo principal velar por la integridad del bienestar físico y emocional de los
estudiantes del Colegio San Cristóbal Apóstol. Con el objeto de que pueda ser un documento guía
para la comunidad educativa y así tomar las diversas acciones que puedan tener ocurrencia en
este año educativo.

El protocolo tiene como característica principal fortalecer el aprendizaje de los estudiantes e
inculcar la responsabilidad y el compromiso. Toda vez que se da una experiencia híbrida es por
razones de fuerza mayor como deporte, diagnóstico de salud y/o resguardo físico y psíquico de
los estudiantes. Debido a ello, se desarrollará una evaluación de las medidas tomadas para
ciertos estudiantes y así verificar y acompañar su proceso de aprendizaje.

En el caso de alumnos deportistas Modifica la ley N°19.712, del Deporte, y la ley N°20.370,
General de Educación, para exigir que los establecimientos educacionales de todo nivel otorguen
a sus alumnos facilidades que permitan compatibilizar sus estudios con la práctica intensiva o
competitiva de deportes, en los casos y condiciones que indica.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

Consideraciones Generales:

- 1) Los estudiantes que requieran de sistema híbrido es indispensable que el apoderado lo consulte con unidad técnica pedagógica y/o dirección del establecimiento. Esta decisión se evaluará de acuerdo con la necesidad de esta, para posteriormente llevarse a cabo.
- 2) En el caso de los estudiantes con clases híbridas por deporte, se consignará la asistencia que obtengan en el club al cual asisten a los entrenamientos.
- 3) Todo estudiante debe asistir al establecimiento a rendir la evaluación de unidad en la fecha que corresponda.
- 4) Los trabajos deben ser entregados en la fecha que corresponda y de manera presencial al docente de la asignatura.
- 5) Se le entregará semanalmente actividades y contenidos a los apoderados para que lo retiren en el establecimiento y con la encargada de unidad técnica pedagógica.
- 6) El número de calificaciones serán las mismas que menciona el reglamento de evaluación.
- 7) El estudiante debe demostrar esfuerzo e interés en el proceso de escolaridad.

ROLES

- **Rol del estudiante:** El/la estudiante es lo más importante en la implementación de la modalidad híbrida, con la finalidad de lograr el éxito y alcanzar los objetivos esperados. Es por ello por lo que la responsabilidad y compromiso con el establecimiento es de total importancia.
- **Rol del Docente:** El rol del docente es un agente facilitador y guía en el proceso enseñanza aprendizaje; además es quién motivará al estudiante en la participación, es quien diseñará el material, ya sean guías como evaluaciones que se utilizará para el proceso de los estudiantes.
- **Rol del apoderado:** El rol del apoderado/a en este proceso educativo es, proveer e incentivar en el hogar a que el estudiante tenga concentración y desarrolle el material entregado por el profesor.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO

Carta de Compromiso para Padres y Apoderados
Carta de Compromiso Modalidad de Clases Híbridas
Colegio San Cristóbal Apóstol

Yo, _____,

Rut: _____ apoderado(a) del estudiante

_____, del curso _____, Tomo conocimiento de derivación a modalidad híbrida de mi hijo/a por motivo de

_____ y me comprometo a apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de mi hijo/a mientras se encuentre en modalidad híbrida, bajo las siguientes condiciones:

1. Garantizar que mi hijo/a desarrolle y entregue oportunamente las actividades y evaluaciones proporcionadas por el establecimiento.
2. Asegurar que asista presencialmente al colegio cuando sea citado para evaluaciones o actividades obligatorias.



**COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
PADRE HURTADO**

3. Retirar puntualmente los materiales y guías de trabajo desde el establecimiento, según lo coordinado con la Unidad Técnica Pedagógica.
4. Promover hábitos de estudio, responsabilidad y compromiso en el hogar.
5. Mantener comunicación fluida con el docente jefe y/o equipo técnico del colegio.
6. Respetar las normas establecidas en este protocolo.

Declaro haber leído y comprendido el protocolo de clases híbridas del establecimiento y acepto las condiciones aquí indicadas.

Firma Apoderado(a):

RUT: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma UTP / Dirección:

Nombre y cargo:

Protocolo de Acción ante Emergencias Médicas

Marco Normativo

Este protocolo se rige por las siguientes normativas vigentes:

- Ley N° 20.370 – Ley General de Educación
- Decreto N° 315/2010 del MINSAL – Reglamento sobre Condiciones Sanitarias en Establecimientos Educativos
- Ley N° 16.744 – Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Circular MINEDUC N° 482/2002 – Recomendaciones para enfrentar situaciones de emergencia en establecimientos escolares
- Normativa interna del establecimiento en relación con prevención de riesgos y primeros auxilios.

Objetivo

Colegio Polivalente San Cristóbal Apóstol – Primera Avenida N°871 – Padre Hurtado
Teléfono 229674118 - sancristobalapostol@gmail.com



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

Establecer un protocolo claro y eficiente para la atención inmediata de estudiantes en situaciones de emergencia médica dentro del establecimiento, con el fin de resguardar su integridad física y garantizar una respuesta organizada, rápida y segura.

Definición de Emergencia Médica

Se considera emergencia médica toda situación de salud que ponga en riesgo inmediato la vida, integridad o bienestar de un estudiante, y que requiera intervención oportuna de personal capacitado o servicios de urgencia.

Procedimiento General ante Emergencias en Horario de Clases

Detección y primera atención

- El docente a cargo de la clase presta primeros auxilios básicos al estudiante afectado, en base a las capacitaciones institucionales recibidas.

4.2. Activación del protocolo

- El docente solicita a un estudiante previamente designado (establecido en clases de orientación con su profesor jefe) que acuda inmediatamente a inspección a dar aviso de la emergencia.

4.3. Aviso a inspección

- El estudiante designado se dirige al inspector o inspectora más cercano, quien:
 - Se dirige de inmediato al lugar del incidente.
 - Informa de la situación por el sistema de intercomunicación interna.

4.4. Intervención de inspectora general



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

- La Inspectora General se dirige al lugar de la emergencia, releva al inspector que intervino en primera instancia y asume el liderazgo del protocolo de acción.

4.5. Contacto con servicios de urgencia

- Si la situación lo amerita, inspección general realiza el llamado al 131 (Samu) solicitando atención de urgencia.
- Se realiza llamado telefónico al apoderado, para que asista al establecimiento o al centro asistencial al cual será derivado el estudiante.
- En el caso de no presentarse el apoderado, inspección general acompañará al estudiante en su traslado en la ambulancia al centro asistencial y esperará la llegada del apoderado.

4.6. Habilitación de acceso para personal de emergencia

- En caso de requerirse asistencia externa, la Secretaría del establecimiento debe habilitar las rutas de acceso necesarias para facilitar el ingreso del personal médico.

4.7. Reubicación del curso

- Si se requiere el despeje del espacio de emergencia, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) coordina el traslado del curso afectado a otra sala, y designa a un docente que los acompañe.

Procedimiento ante Emergencias Médicas durante Recreos

En caso de una emergencia médica que ocurra durante los recreos, se activará un protocolo de acción equivalente al establecido para las clases (punto 4), con las siguientes adecuaciones para el contexto:

5.1. Detección y primera atención

- El funcionario o docente que detecta la emergencia médica presta primeros auxilios básicos al estudiante afectado, conforme a las capacitaciones institucionales recibidas.

5.2. Activación del protocolo

- El funcionario que inicia el protocolo solicitará al estudiante más cercano (por razones de rapidez) que acuda de inmediato a inspección a informar de la situación. Esta medida reemplaza al sistema de estudiante designado usado en clases.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

5.3. Aviso a inspección

- El estudiante que recibe el encargo debe localizar al inspector o inspectora más cercana. El funcionario informado:

- Se dirige inmediatamente al lugar de la emergencia.
- Utiliza el intercomunicador para alertar al resto del equipo.

5.4. Intervención de inspectora general

- La Inspectora General se dirige al lugar, releva al inspector que atendió en primera instancia, y asume el liderazgo del protocolo de acción.

5.5. Contacto con servicios de urgencia

- Si la situación lo requiere, inspectores contactarán al 131 (Samu) solicitando atención profesional.
- Se realiza llamado telefónico al apoderado, para que asista al establecimiento o al centro asistencial al cual será derivado el estudiante.
- En el caso de no presentarse el apoderado, inspección general acompañará al estudiante en su traslado en la ambulancia al centro asistencial y esperará la llegada del apoderado.

5.6. Habilitación de acceso para personal de emergencia

- La Secretaría se encargará de habilitar las rutas de acceso para permitir el ingreso fluido de los servicios de urgencia.

5.7. Reubicación del grupo de estudiantes

- Si fuese necesario despejar el sector de la emergencia, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) coordinará el traslado de los estudiantes cercanos a otro espacio y dispondrá el acompañamiento de un docente o asistente de la educación.

5.8. Reorganización general del recreo

- En caso de que la emergencia implique la presencia de personal externo (como el Samu), el equipo de gestión organizará el traslado del resto de los estudiantes al patio contrario o espacio alternativo, con el fin de facilitar el acceso de los equipos de emergencia y mantener resguardada la seguridad general.



COLEGIO POLIVALENTE SAN CRISTÓBAL APÓSTOL PADRE HURTADO

Registro y Comunicación de la Emergencia

Una vez que la emergencia ha sido atendida, ya sea mediante la llegada del apoderado o el traslado del estudiante a un centro de salud, se deberán realizar las siguientes acciones:

6.1. Registro inicial del funcionario

- El docente, asistente o funcionario que haya presenciado el incidente o activado el protocolo deberá completar una Hoja de Declaración de Funcionario, describiendo la situación y acciones tomadas.

6.2. Registro oficial por Inspectoría General

- La Inspectoría General elaborará un registro detallado de las acciones ejecutadas, anexando todos los antecedentes pertinentes a la emergencia.

6.3. Antecedentes previos del estudiante

- Si existieran antecedentes médicos, informes previos u otra documentación relacionada con la condición del estudiante, estos deberán ser incorporados al registro oficial de la emergencia.

6.4. Comunicación con apoderados

- La Inspectoría General será el único canal autorizado para mantener comunicación directa con los apoderados del estudiante, y deberá informar oportunamente al equipo directivo y a los funcionarios que corresponda según el caso.

Disposiciones Finales

Este protocolo debe ser revisado y actualizado anualmente por el Equipo Directivo.

- Todo el personal del establecimiento debe estar informado y capacitado sobre este procedimiento.
- Se promoverán instancias de simulacros y capacitación de primeros auxilios para reforzar la correcta implementación del protocolo.